

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



VIGENCIA 2021

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Planeación, Fortalecimiento
Fiscal e Inversión Pública



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Aníbal Gaviria Correa, Gobernador de Antioquia

Claudia Andrea García Loboguerrero, Directora Departamento Administrativo de Planeación

Claudia Milena Ramírez Mejía, Subdirectora Planeación Territorial

José Giraldo Pineda, Director Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública

Gabriel de Jesús Cano Palacio, Profesional Universitario

Juan Pablo Agudelo Gil, Profesional Universitario

Lyliana María Ramírez Arroyave, Profesional Universitaria

Nayis Patricia Palacios Córdoba, Técnica Operativa

Rafael Montenegro Salazar, Auxiliar Administrativo

Luis Ignacio Álzate Mejía, Auxiliar Administrativo

Jenny Lucía García Duque, Auxiliar Administrativo

William Alexander Pérez Bernal, Contratista

Apoyo Operativo

Mauricio Ramírez y Equipo, SIFFMA

Angie Lisette Chavarria Restrepo, Practicante de Excelencia

Leidy Dayana Rojas Betancur, Practicante de Excelencia

Diseño y corrección de estilo

Equipo de Comunicaciones, Departamento Administrativo de Planeación

Ana Cristina Pérez Amaya, Directora Operativa Agenda Antioquia 2040

Luisa Fernanda Buitrago Correa

Daniela Cortés Jaramillo

Ana María Velásquez Pulgarín

Fotografías

Gobernación de Antioquia

Mayo de 2022

CONTENIDO

Presentación

1.	Evaluación del Cumplimiento del Indicador de Ley 617 a través del Sistema de Información SIFFMA para la vigencia 2021	9
1.1.	Antecedentes	9
2.	Contexto.....	12
3.	Elementos metodológicos del análisis.....	16
3.1.	Cálculo de los ingresos; Ingresos corrientes de libre destinación- ICLD	17
3.2.	Cálculo de los gastos de funcionamiento	17
3.3.	Archivos planos o comprobantes de egresos.....	18
3.4.	Índice de precio al consumidor (IPC)	18
3.5.	Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría	19
3.5.1.	Concejo	19
3.5.2.	Personería	20
3.5.3.	Contraloría	21
4.	Ingresos a entidades territoriales.....	21
5.	Desarrollo del Informe.....	22
5.1.	Categorización de los Municipios	22
5.2.	Análisis de cumplimiento del indicador 617	25
5.2.1.	Autofinanciación del funcionamiento	25
5.2.2.	Análisis Subregional.....	26
5.2.2.1.	Bajo Cauca	26
5.2.2.2.	Magdalena Medio.....	29
5.2.2.3.	Nordeste	32
5.2.2.4.	Norte.....	36
5.2.2.5.	Occidente	41
5.2.2.6.	Oriente	46
5.2.2.7.	Suroeste	53
5.2.2.8.	Urabá	60
5.2.2.9.	Valle de Aburrá.....	64
5.3.	Consolidado subregional 617 vigencia 2021	69
5.4.	Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2021.....	70
5.5.	Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales.....	72

CONTENIDO

5.5.1	Impacto del SGP libre destinación en los ICLD	73
5.5.2	Deuda de los Municipios al 31 de diciembre de 2021.	78
5.5.3	Ahorro Corriente	86
5.5.4	Déficit Municipios de Antioquia	90
5.5.4.1	Análisis déficit presupuestal, vigencia 2021.....	90
5.6.	Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos”	95
5.7.	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero	96
5.7.1	Implementación de un programa de saneamiento fiscal y financiero para el Distrito de turbo por tercera vez.	100
5.7.2	Municipios con aprobación del Fondo de Contingencias	102
5.8.	Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia	103
5.9.	Resultados de la Ley 617 de 2000 y su relación con el Decreto 678 de 2020.....	106
5.10.	Conclusiones y Recomendaciones.....	108
5.10.1.	Conclusiones	108
5.10.2.	Recomendaciones	109
5.11.	Ficha Técnica	110
5.12.	Siglas	111

ÍNDICE DE TABLAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2021

Tabla 1. Definición principales ingresos.....	13
Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento.....	15
Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2021.....	19
Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$2.609 millones.....	20
Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$2.609 millones.....	20
Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios.....	24
Tabla 7. Categorización de los Municipios.....	24
Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios.....	24
Tabla 9. Límites de gastos administración central.....	26
Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca.....	26
Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca.....	26
Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca.....	27
Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca.....	28
Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca.....	28
Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio.....	29
Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio.....	30
Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio.....	30
Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio.....	31
Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio.....	31
Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste.....	32
Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste.....	32
Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste.....	33
Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste.....	34
Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste.....	34
Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte.....	36
Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte.....	36
Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte.....	37
Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte.....	39
Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte.....	40
Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente.....	41
Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente.....	41
Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente.....	43
Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente.....	44
Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente.....	45
Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente.....	46

Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente	47
Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente	49
Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente.....	51
Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente	52
Tabla 40. Evolución cumplimiento - Contraloría, Oriente.....	52
Tabla 41. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste.....	53
Tabla 42. Cifras históricas ICLD, Suroeste	54
Tabla 43. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste	56
Tabla 44. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste	57
Tabla 45. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste.....	58
Tabla 46. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá.....	60
Tabla 48. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá	61
Tabla 49. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá	62
Tabla 50. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá.....	62
Tabla 51. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá	64
Tabla 52. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá	65
Tabla 53. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá	66
Tabla 54. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá	67
Tabla 55. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá	68
Tabla 56. Evolución cumplimiento - Contraloría, Valle de Aburrá.....	68
Tabla 57. Consolidado administración central y entes de control por subregión	69
Tabla 58. Consolidado Ley 617 por subregión.....	69
Tabla 59. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2021	70
Tabla 60. Municipios en estado de alerta vigencia 2021 (indicador entre 75% y 80%).....	71
Tabla 61. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD	74
Tabla 62. Deuda Total de los Municipios de Antioquia.....	78
Tabla 63. Deuda de los Municipios de Antioquia con el IDEA y Otras Entidades	81
Tabla 64. Deuda de las subregiones de Antioquia.....	85
Tabla 65. Ahorro corriente y su participación dentro de los ICLD.....	87
Tabla 66. Cierre fiscal asociados a recursos de libre destinación de los Municipios de Antioquia ..	92
Tabla 67. Municipios en Ley 550 de 1999	96
Tabla 68. Municipios que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en la vigencia 2020	97
Tabla 69. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Concejo).....	98
Tabla 70. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Personería)	98
Tabla 71. Municipios que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en la vigencia 2021	99
Tabla 72. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en el 2021 (Concejo).....	100
Tabla 73. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en el 2021 (Personería)	101
Tabla 74. Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Autónomo	101
Tabla 75. Municipios acompañados para creación del Fondo de Contingencias	102
Tabla 76. Estatutos Tributarios Actualizados	104

ÍNDICE DE GRÁFICAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2021

Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2020 vs 2021	25
Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca.....	27
Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca	28
Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio	30
Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio	31
Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste	33
Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste	34
Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte.....	37
Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte	38
Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente	42
Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente.....	44
Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente	48
Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente.....	50
Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste	55
Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste.....	56
Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá	61
Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá	62
Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá.....	65
Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá	67
Gráfico 20. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones	72



Presentación

La Administración Departamental “UNIDOS por la Vida”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Planeación Territorial y su Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, adopta la metodología sugerida en la norma para realizar el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipios; esta metodología agrupa a las entidades territoriales de acuerdo a su nivel de cumplimiento y tiene por objeto evaluar el desempeño fiscal para el período 2021.

Para el análisis, se tomó como base la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFMA), plataforma adoptada mediante Resolución 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, la cual establece la obligatoriedad de rendición de cuentas para los entes territoriales. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 y el reporte del Formulario Único Territorial - FUT, Resolución 3832 de 2019 por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) y la Resolución 1355 de 2020 por la cual se modifica la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide

el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET – y el reporte CUIPO - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, en los cuales se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos-gastos y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

El análisis practicado permite presentar los resultados del desempeño fiscal de los Municipios. En él, se expresan la destinación de los recursos públicos, la financiación del gasto de los entes territoriales, la promoción del esfuerzo fiscal y la responsabilidad en el manejo de las decisiones financieras.

El resultado de esta labor es fruto de la combinación de conocimientos y criterios conjuntos entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General de Antioquia, con base en la información reportada por los Municipios, siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el objetivo de desarrollar investigaciones y hacer un análisis municipal y departamental que propenda por el diseño y la aplicación de políticas públicas más adecuadas.

1. Evaluación del Cumplimiento del Indicador de Ley 617 a través del Sistema de Información SIFFMA para la vigencia 2021

1.1. Antecedentes

Mediante resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, donde se unificó el criterio de identificación y clasificación de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto presupuestal, como respuesta a la necesidad de la uniformidad de criterios que facilitarían la lectura de la información del presupuesto público a nivel nacional y su estandarización con los modelos presupuestales a nivel internacional.

Si bien, se proyectaron actividades de forma conjunta por parte del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, que incluyeron la unificación de criterios para la remisión de información presupuestal y el uso del catálogo CCPET, la entrada en vigencia de este modelo se definió conforme a lo establecido en la resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 donde se modificó el término para la aplicación del catálogo y su uso para las vigencias 2021 y posteriores:

“... Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia

2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad.

Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET...”

Conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades territoriales debieron implementar mecanismos orientados a la implementación del nuevo criterio de clasificación presupuestal o de homologación presupuestal manteniendo los esquemas anteriores de clasificación del presupuesto, que les permitiera durante la vigencia 2021, cumplir con los requerimientos del reporte de la categoría CUIPO – Catálogo Único de Información del Presupuesto Ordinario, el cual fue establecido por la Contraloría General de la República con carácter de obligatoriedad a partir del mes de junio de 2021, con retroactividad a la remisión de información del primer trimestre de la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta que el esquema de clasificación presupuestal generó para las entidades territoriales la necesidad de aunar esfuerzos para dar alcance en los términos de consistencia, calidad y oportunidad del

reporte de información presupuestal a la Contraloría General de la República durante la vigencia 2021, se optó que, para la remisión de información a través del Sistema de Información Fiscal y Financiera para los Municipios de Antioquia SIFFMA, el esquema de reporte de información tuviese los mismos protocolos de clasificación e identificación presupuestal que el establecido por el ente de control para la categoría CUIPO.

Para tal fin se estableció por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, un plan de trabajo tendiente a establecer los mecanismos suficientes para que los municipios del Departamento de Antioquia, conocieran el esquema de reporte de la información con suficiente antelación, mediante la socialización de las herramientas para la transmisión de información (Validadores) y de los escenarios de capacitación que optimizaran la generación, validación y transmisión de información de la vigencia 2021, en el mes de febrero de 2022.

Sin embargo, como para el esquema de remisión de insumos presupuestales a través de SIFFMA se implementaron los mismos catálogos y protocolos de datos para la clasificación de INGRESOS y GASTOS que definió la Contraloría General de la República para la remisión de la categoría CUIPO a cierre de la vigencia 2021, dicha entidad estableció cambios en los protocolos de información el día 01 de febrero de 2022, como base para la remisión de información del cierre de la vigencia 2021.

Dichas modificaciones en las condiciones del reporte generaron al interior de las entidades territoriales la necesidad de redefinir los esquemas previamente establecidos en los procesos de alistamiento de información asociada a clasificadores del ingreso y el gasto y del catálogo de fuentes de financiación en el ámbito CCPET. El impacto de estos cambios generó para las Administraciones Municipales, sobrecargas administrativas asociadas a tareas manuales y a efectuar ajustes en la data presupuestal de forma conjunta con los proveedores de los sistemas de información, que permitieran dar alcance a las condiciones definidas para la remisión de información al ente de control, el cual tenía vencimiento el 21 de febrero de 2022, para después dar alcance a lo establecido para la remisión de los insumos presupuestales a través de SIFFMA en la segunda semana del mes de marzo de 2022.

Una vez analizados los resultados del reporte efectuado por las entidades territoriales relacionados con la categoría CUIPO a la Contraloría General de la República, se tomó la decisión por parte de dicha entidad de aperturar nuevamente la plataforma para que la totalidad de las entidades efectuaran la retransmisión de la categoría debido al alto volumen de inconsistencias evidenciadas en el envío previo. Dicha apertura se efectuó entre el 15 de marzo y el 05 de abril de 2022 conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No.0105 del 14 de marzo de 2022

De forma paralela, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, continuó con

el proceso de recepción de información, estableciendo para la totalidad de los municipios del Departamento de Antioquia, la atención de las inquietudes referentes a la remisión de información a través de la mesa de soporte SIFFMA, donde se recibieron y atendieron más de 350 solicitudes de las diferentes entidades que requirieron apoyo y acompañamiento, incluso con mesas de trabajo presenciales hasta finalizar el proceso de transmisión de información.

Finalmente, el resultado de la remisión de información y de la ejecución de los procesos de validación y conciliación de los indicadores de evaluación de cumplimiento de la Ley 617 de 2000 reflejó que el 93.6% de los municipios del Departamento de Antioquia efectuaron la transmisión de los insumos presupuestales: Ejecución de ingresos, ejecución de gastos y detalle de gastos (Compromisos presupuestales). De la misma forma, los 117 municipios que cumplieron con el reporte de información presupuestal efectuaron a través del sistema de información SIFFMA WEB el reporte de la data correspondiente a: Encuesta de caracterización municipal, datos generales del municipio, autocertificación de cumplimiento Ley 617, estatuto tributario, reglamento de cartera y decreto de categorización.

Más allá de los resultados del proceso de evaluación del cumplimiento de la Ley 617 de 2000 correspondiente a la vigencia 2021, efectuado por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, conforme al acompañamiento efectuado a las entidades territoriales se evidenció que para

la gran mayoría de los municipios del Departamento, se presentan inconvenientes y dificultades con las funcionalidades que desde los sistemas de información que posee cada Administración Municipal, se asocian al control y administración de la información presupuestal y de implementación del catálogo CCPET, más allá que obedezca al marco normativo nacional para identificación, clasificación y reporte de la información. De la misma forma, se concluye con el análisis de la información reportada, que existen falencias en el manejo de los conceptos de identificación y clasificación del INGRESO y el GASTO al interior de los equipos de trabajo de las Administraciones Municipales.

Para atender una de las casuísticas más recurrentes dentro de los inconvenientes evidenciados por las entidades territoriales, se continuará por parte del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia con las estrategias de acompañamiento a los municipios en el fortalecimiento del manejo conceptual y aprehensión del conocimiento para la implementación del catálogo CCPET, con la segunda cohorte en el diplomado en lineamientos para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET.

Adicionalmente, producto de la retroalimentación del proceso efectuado, se implementarán mecanismos de optimización del proceso de transmisión de insumos a través del sistema de información SIFFMA, para la evaluación de la vigencia 2022 para las entidades territoriales.

2. Contexto

Es necesario rescatar la importancia del papel del sector público en todos sus niveles de gobierno, orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben de cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados.

Es importante considerar los siguientes términos que permitirán una mejor comprensión y análisis del presente informe:

Ingresos corrientes: son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios.

Tributarios: se dividen en impuestos directos e indirectos:

Impuestos directos: capacidad de pago del contribuyente. Reaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas.

Impuestos indirectos: son aquellos que se imponen sobre bienes y servicios. Reaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.

No tributarios: se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en:

Tasas o tarifas: ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio.

Multas: son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas.

Contribuciones establecidas por ley: son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, esta genera su acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: *“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”*

Rentas contractuales: son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

Transferencias: son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el otro es un ingreso. Las principales son:

- Las provenientes de la Nación a través del Sistema General de

- Participaciones, las cuales se detallan y definen más adelante.
- Cofinanciación nacional o departamental.
 - Transferencias del sector eléctrico.
 - Transferencias por el impuesto de vehículos automotores.
 - Las provenientes del fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA, de la Empresa Territorial para la Salud ETESA.
 - Del Fondo Nacional de Regalías.

Recursos de capital: los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.

Fondos especiales: los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital o contribuciones parafiscales.

Contribuciones parafiscales: el Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como «*los gravámenes establecidos con carácter*

obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector».

Ingresos de los establecimientos públicos municipales: según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:

Rentas propias: corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del Municipio.

Recursos de capital: corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.

Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD): Son aquellos que se perciben en forma regular o de flujo. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3, precisó lo que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, definiéndolos como aquellos que no tienen destinación específica por ley, ordenanza o acuerdo. A continuación, se caracterizan los más importantes:

Tabla 1. Definición principales ingresos

Concepto	Características
Predial unificado	Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.
Circulación y tránsito	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.

Concepto	Características
Industria y comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Avisos y tableros	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Delineación urbana	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto-Ley 1333 de 1986.
Espectáculos públicos	Impuesto municipal del 10% sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos.
Espectáculos públicos con destino al deporte y la cultura	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Degüello de ganado menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación

- **Gastos de funcionamiento:** corresponden a las erogaciones de recursos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento



Gastos de Personal

Gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del sector público. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos, en estricto sentido, que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

Adquisición de Bienes y Servicios

Gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Transferencias Corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Transferencias de Capital

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Gastos de Comercialización y Producción

Corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Adquisición de Activos Financieros

Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.

Disminución de Pasivos

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP).

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación

Es importante tener presente que el análisis realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, se ajusta a lo previsto en el Decreto 4515 de 2007, Artículo 2°, el cual establece que la «Verificación del cumplimiento de los límites al gasto. Para la elaboración del informe de que trata el artículo anterior, las Oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia

inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal. Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000».

3. Elementos metodológicos del análisis

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, en cumplimiento del marco legal de la Ley 617 de

2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, presenta el informe de Viabilidad Fiscal

de los Municipios de Antioquia y sus Entes de Control para la vigencia 2021, para lo cual utilizó el desarrollo del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA); regulada por la Resolución 2021500001775 del 27 de

octubre de 2021 de la Contraloría General de Antioquia, como una herramienta tecnológica que permite mejorar la eficiencia en la consolidación y manejo de la información fiscal y financiera de las entidades territoriales, reducir tiempo de procesamiento de la información, optimizar y estandarizar los procesos de cálculo de indicadores, así como generar informes oportunos y de calidad de la situación fiscal y financiera de los Municipios del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007.

Cabe anotar que la información básica solicitada a las Secretarías de Hacienda municipales, corresponde a las auto certificaciones de los límites al gasto, ejecuciones de ingresos y gastos, archivo plano o comprobantes de egresos.

Con la información transmitida y rendida por las entidades territoriales, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública de Planeación Departamental, conjuntamente con la Contraloría General de Antioquia, respetando la competencia que de acuerdo al ordenamiento jurídico le corresponde a cada entidad, y con el fin de unificar criterios respecto a los ingresos y gastos de la Ley 617, realiza la validación con el fin de dar a conocer los resultados del indicador para la elaboración del presente Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera.

Asimismo, la clasificación de los ingresos y gastos se compara con la información reportada en el Sistema de Información Fiscal

y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA), la cual es rendida por las Administraciones Municipales a partir de lo actuado en la vigencia 2021 y conciliada con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia. Los gastos de Personerías, Concejos y Contralorías, se analizan tomando el dato suministrado por las administraciones municipales en su ejecución y confrontándolo con el límite máximo permitido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, Ley 1368 de 2009 y Ley 1416 de 2010.

Durante la validación del indicador para todos los Municipios del Departamento de Antioquia y para la obtención de los resultados finales del límite del gasto de las administraciones centrales, Concejos, Personerías y Contralorías municipales de Envigado, Bello, Itagüí y Medellín, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1. Cálculo de los ingresos; Ingresos corrientes de libre destinación- ICLD

El cálculo de los ICLD para cada entidad, resulta de la información reportada por el Municipio en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA), contrastada con la validación efectuada por los funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación y de la Contraloría General de Antioquia, depurando de la ejecución de ingresos, los

que corresponden a ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, y tomando como datos, los consignados en la columna denominada *Recaudo*, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente y la posterior conciliación con la entidad territorial a través de las mesas de trabajo presenciales y/o virtuales, de acuerdo al resultado obtenido con el funcionario municipal responsable del tema.

3.2. Cálculo de los gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son calculados, de igual modo, a través de la información reportada al aplicativo SIFFMA. Los mismos

provienen de la ejecución presupuestal que cada secretaría de hacienda exporta de su software presupuestal. Es de anotar, que el

gasto de funcionamiento para una vigencia es el resultado de la suma de los compromisos

de las categorías de gasto; las cuales son: gasto de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes,

transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

3.3. Archivos planos o comprobantes de egresos

Con el propósito de identificar el pago real y efectivo de gastos de funcionamiento con recursos de libre destinación y del Sistema General de Participaciones, se utiliza para el análisis el archivo plano o comprobante de egresos debido a que, en él, se registran en detalle todas las fuentes del gasto.

Por ello se solicita a los secretarios de hacienda reportar esta información, con el fin de comparar y visualizar en detalle la fuente y objeto del gasto e identificar en estos archivos, gastos registrados como inversión que son realmente gastos de funcionamiento según el marco legal y de acuerdo al libro *Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones* del Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se identifican gastos que no corresponden a inversión, se socializa con el secretario de hacienda y se clasifican como gastos de funcionamiento o inversión según el caso, situación que puede incrementar el

gasto de funcionamiento y eventualmente generar el incumplimiento del límite.

Son las entidades territoriales que se encuentran próximas o cercanas a su límite del indicador de la Ley 617 de acuerdo con su categoría. Para los Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, cuyo límite es el 80%, serán clasificados en alerta aquellos en los que el indicador se encuentre en el rango del 75% al 80%, situación que pone en riesgo la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

La Ley no define la clasificación de Municipios en alerta, pero el Departamento Administrativo de Planeación realiza una adaptación para hacer seguimiento, acompañamiento y realizar asesoría y asistencia técnica a los Municipios que así lo requieran, con el fin de prevenir riesgos de incumplimiento en las vigencias siguientes.

3.4. Índice de precio al consumidor (IPC)

Mide el incremento del costo de vida de una vigencia a otra. Para el cálculo del ejercicio, se

tomó como base el 1,61%, porcentaje que se ubica al cierre de la vigencia 2020.

3.5. Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría

3.5.1. Concejo

Para el cálculo del gasto en los Concejos municipales, se sigue el método establecido en el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009 y la Ley 2075 de 2021, que establece el monto de los honorarios y el límite máximo de gastos de funcionamiento del Concejo así:

- a) En el cálculo de los honorarios se tiene en cuenta la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \# \text{ de sesiones autorizadas según categoría por el municipio} \\ & * \# \text{ de concejales} * \text{valor de la sesión} \\ & = \text{Gastos de funcionamiento del Concejo (honorarios)} \end{aligned}$$

Estos honorarios se ajustan teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009 y Ley 2075 de 2021.

Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2021

Honorarios de concejales	
Categoría	2021
Especial	516.690
Primera	437.797
Segunda	316.448
Tercera	253.841
Cuarta	212.312
Quinta	212.312
Sexta	212.312

Fuente: Ley 1368 de 2009 – Ley 2075 de 2021

Límite Concejo: En el caso de los Concejos municipales se establecen dos opciones para el cálculo, teniendo en cuenta si el Municipio, alcanza o no, los dos mil seiscientos nueve millones ciento doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$2.609.112.888) en ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia, tal como se muestra a continuación.

Opción 1:

Para la totalidad de Municipios, el gasto estimado de los Concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas, por el valor de cada sesión, más el 1,5% de los ICLD (este último ajusta los gastos de funcionamiento del órgano de control).

Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$2.609 millones

ICLD mayores a \$2.609 millones					
Categoría	N° sesiones ordinarias	N° sesiones extraordinarias	N° de concejales	Honorarios causados	Porcentaje de ICLD
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%

Fuente: Ley 1368 de 2009

Opción 2:

Para los Municipios con ICLD menores a dos mil seiscientos nueve millones ciento doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos, el gasto estimado de los Concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias, por el valor de cada sesión autorizada, hasta 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$2.609 millones

ICLD menores a \$2.609 millones					
Categoría	N° sesiones ordinarias	N° sesiones extraordinarias	N° de concejales	Honorarios causados	Monto de SMLMV
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	Hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	

Fuente: Ley 1368 de 2009

3.5.2. Personería

Para el cálculo del gasto en las Personerías, se sigue el método descrito en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, que establece el límite máximo de gastos de funcionamiento de la Personería, así:

- Municipio de Medellín con categoría especial: 1.6% de los ICLD.
- Municipios de primera categoría: 1.7% de los ICLD.
- Municipios de segunda categoría: 2.2% de los ICLD.
- Municipios de tercera categoría: 350 SMLMV.
- Municipios de cuarta categoría: 280 SMLMV.
- Municipios de quinta categoría: 190 SMLMV.
- Municipios de sexta categoría: 150 SMMLV. En esta categoría se concentra el 79,2% de los Municipios del Departamento de Antioquia.

3.5.3. Contraloría

Los Municipios de Antioquia que tienen este órgano de control son Envigado, Bello, Itagüí, Medellín y Rionegro (esta última creada en la vigencia 2021). El límite máximo de gastos de funcionamiento lo regula la Ley 1416 de 2010, relacionada con el fortalecimiento del control fiscal. Este límite se calcula tomando como referencia el valor del presupuesto definitivo de la vigencia anterior (2020) y se multiplica por el mayor valor generado entre la inflación causada en la vigencia anterior (como

referencia IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada por el Banco de la República para el año siguiente (2020). Es decir, para la vigencia 2021, la inflación proyectada por el Banco de la República fue del 3,0% y el IPC causado durante el año 2020 fue de 1.61%, por consiguiente, para calcular el límite máximo de la vigencia 2021 se incrementa de acuerdo al mayor valor, equivalente a 3,0%.

4. Ingresos a entidades territoriales

Con la intención de preservar la sostenibilidad de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 «*Unidos por la Vida*», dentro de la Línea 5 «*Nuestra Gobernanza*», componente «*Transparencia y Probidad*», en su programa «*Gestión para Resultados*», prestará asistencia administrativa, técnica y financiera mediante el fortalecimiento fiscal y financiero para los Municipios.

Desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, se brinda acompañamiento, asesoría y asistencia técnica por oferta y demanda a los Municipios, lo que ha permitido un mayor acercamiento a las finanzas públicas municipales a partir de la realización de mesas de trabajo sobre temas afines a la contabilidad pública, con los secretarios de hacienda, contadores, asesores financieros y demás personal que participa en la hacienda pública y en el desarrollo de indicadores

fiscales y financieros, consiguiendo la toma de decisiones acertadas, la medición de la gestión y los resultados de las administraciones locales, además de incentivar un mejor desempeño. Lo anterior, permite reducir el gasto de funcionamiento e incrementar la inversión social, orientada a resultados de desarrollo en las diferentes regiones, elevando la calidad de vida de los habitantes de la población antioqueña.

Para la validación de este indicador, se contó con la colaboración presencial, virtual y telefónica de los funcionarios de las diferentes Secretarías de Hacienda Municipales, lo cual permitió conocer e intercambiar las situaciones fiscales y financieras puntuales, en aras de tomar acciones preventivas y correctivas frente al buen manejo de las finanzas públicas territoriales y tener así, Municipios viables y sostenibles financieramente.

5. Desarrollo del Informe

5.1. Categorización de los Municipios

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el Artículo 1° de la Ley 617 de 2000, el Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 2° del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 605 de noviembre 19 de 2015, los Departamentos, Distritos y Municipios del país tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2020 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia 2021 y remitirlo al Ministerio del Interior en forma oportuna.

Para este proceso, los Municipios debieron tener en cuenta lo siguiente:

- Los límites definidos de población y los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) para cada categoría de Departamento, Distrito y Municipio.
- Cuando un Distrito o Municipio destine a gastos de funcionamiento, porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.
- Ningún Municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Lo anterior, con base en las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre ICLD recaudados

efectivamente en la vigencia anterior (2019), la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior (2019), y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior (2019).

Es importante aclarar que, si el respectivo gobernador o alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante Decreto antes del 31 de octubre del año 2020, la categoría oficial para este Municipio o Departamento para la vigencia 2021 es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 190 del 27 de noviembre de 2020.

Finalmente, la Ley asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000, la cual determina que los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Para todos los efectos prevalecerá la categorización realizada por los Departamentos, Distritos y Municipios en forma oportuna en los términos establecidos en la normatividad legal vigente, según el artículo 5 de la Resolución 190 del 27 de noviembre de 2020.

Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios

Categoría	Población		Ingresos de Libre Destinación Anuales en SMMLV		Ingresos de Libre Destinación Anuales en pesos SMMLV 2020 (\$877.803)	
	De	A	De	A	De	A
E	>=500.001	En adelante	400.001	En adelante	\$351.122.077.803	En adelante
1	100.001	500.000	100.001	400.000	\$87.781.177.803	\$351.121.200.000
2	50.001	100.000	50.001	100.000	\$43.891.027.803	\$87.780.300.000
3	30.001	50.000	30.001	50.000	\$26.334.967.803	\$43.890.150.000
4	20.001	30.000	25.001	30.000	\$21.945.952.803	\$26.334.090.000
5	10.001	20.000	15.001	25.000	\$13.167.922.803	\$21.945.075.000
6	0	10.000	0	15.000	\$0	\$13.167.045.000

Fuente: Ley 617 de 2000

Tabla 7. Categorización de los Municipios

Categoría	Municipios	Cantidad	%
E	Medellín	1	0,80%
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta	5	4,00%
2	La Estrella	1	0,80%
3	Apartadó, Caldas, Copacabana, El Carmen de Viboral, Girardota, Guarne, La Ceja del Tambo, El Retiro	8	6,40%
4	Barbosa, Marinilla, Segovia, Turbo	4	3,20%
5	El Bagre, Caucasia, Remedios, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Sonsón, Yondó	7	5,60%
6	Resto de municipios	99	79,20%

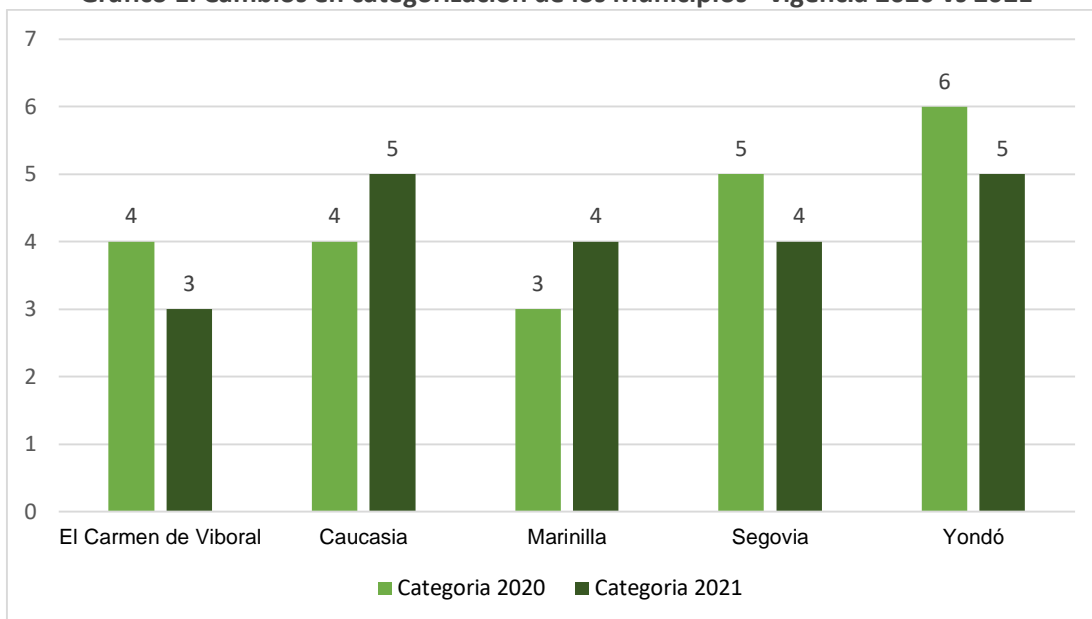
Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Departamento Nacional de Planeación – DNP

Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios

Municipio	Categoría 2020	Categoría 2021	Criterio 2020- 2021	Var	Observaciones
El Carmen de Viboral	4	3	Sube	↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 4
Caucasia	4	5	Baja	↓	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 4
Marinilla	3	4	Baja	↓	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 3
Segovia	5	4	Sube	↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 5
Yondó	6	5	Sube	↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6

Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Ley 617 del 2000

Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2020 vs 2021



Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación – CGN y Ley 617 del 2000

5.2. Análisis de cumplimiento del indicador 617

5.2.1. Autofinanciación del funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación – ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los Municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, es entendida como el incentivo a los Municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado por la Contraloría General de la República, para cada Municipio y Distrito.

La Ley 617 de 2000 establece los siguientes límites de gastos para la administración central de los Municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:

Tabla 9. Límites de gastos administración central

No.	Categorías	Límite del Gasto %
1	E	50
2	1	65
3	2	70
4	3	70
5	4	80
6	5	80
7	6	80

Fuente: Ley 617 de 2000

Para la vigencia 2021, de los 125 municipios con los que cuenta el Departamento de Antioquia, se evaluaron para el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, 117 municipios (93,60%), ocho municipios (6,40%) no fueron evaluados por no transmitir la totalidad de la información para realizar el proceso de validación del indicador 617 para la vigencia 2021.

Del total de los municipios evaluados, el 95,73% (112 municipios) presentaron cumplimiento del indicador de Ley 617 en la administración central, y 4 municipios y un Distrito (4,27%) presentaron incumplimiento del indicador de Ley 617 en la administración central.

5.2.2. Análisis Subregional



5.2.2.1. Bajo Cauca

Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Cáceres	6	80,00%	72,98%	70,48%	66,31%	79,31%	4.977.726.652,01	3.947.834.291,00
Caucasia	5	80,00%	55,06%	74,21%	77,39%	76,42%	18.060.073.452,00	13.800.927.317,00
El Bagre	5	80,00%	48,45%	88,48%	44,43%	36,91%	21.957.196.949,77	8.104.567.354,27
Nechí	6	80,00%	55,65%	93,33%	72,47%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Tarazá	6	80,00%	95,18%	90,43%	72,93%	64,13%	3.790.253.610,00	2.430.732.994,32
Zaragoza	6	80,00%	76,34%	65,22%	63,02%	58,60%	7.978.089.615,11	4.674.906.288,64

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

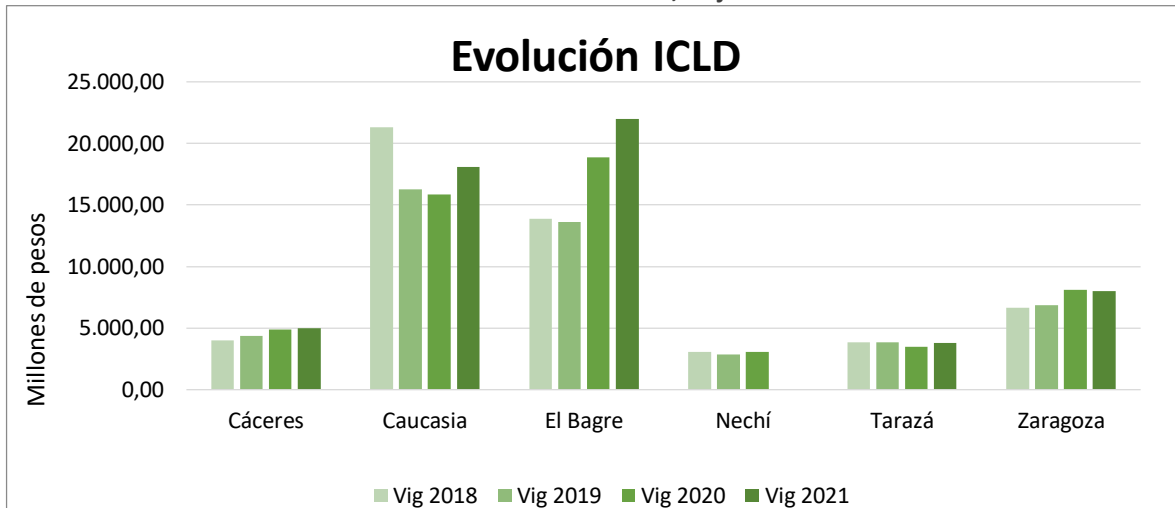
Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca

Municipio	2018	2019	2020	2021
Cáceres	4.001.664.638,00	4.350.961.111,00	4.859.912.846,00	4.977.726.652,01
Caucasia	21.325.906.332,00	16.240.446.307,00	15.850.999.711,00	18.060.073.452,00
El Bagre	13.883.363.670,00	13.604.185.612,00	18.842.358.388,00	21.957.196.949,77

Municipio	2018	2019	2020	2021
Nechí	3.056.139.905,00	2.848.719.997,00	3.062.805.306,00	No Evaluado
Tarazá	3.824.054.367,00	3.858.942.882,00	3.491.353.615,00	3.790.253.610,00
Zaragoza	6.641.186.562,00	6.871.929.876,00	8.086.638.111,00	7.978.089.615,11

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca



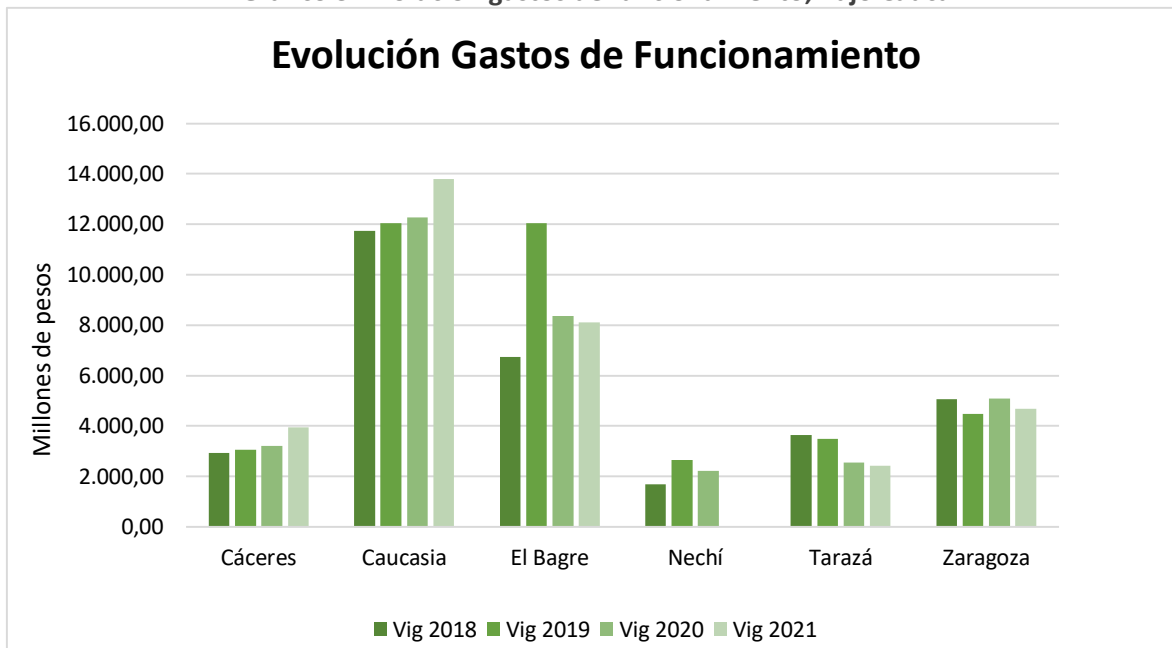
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca

Municipio	2018	2019	2020	2021
Cáceres	2.920.257.415,00	3.066.734.384,00	3.222.658.737,00	3.947.834.291,00
Caucasia	11.741.974.140,00	12.051.949.608,00	12.266.541.140,00	13.800.927.317,00
El Bagre	6.726.932.402,00	12.036.536.971,00	8.370.777.034,00	8.104.567.354,27
Nechí	1.700.792.925,00	2.658.804.975,00	2.219.588.268,00	No Evaluado
Tarazá	3.639.562.212,00	3.489.603.730,00	2.546.323.312,00	2.430.732.994,32
Zaragoza	5.070.209.735,00	4.482.151.805,00	5.096.277.275,00	4.674.906.288,64

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca

Municipio	2018	2019	2020	2021
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Nechí	Cumple	Cumple	Incumple	No Evaluado
Tarazá	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca

Municipio	2018	2019	2020	2021
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nechí	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Presentadas las cifras para los cinco (5) municipios evaluados de los 6 que conforman la subregión del Bajo Cauca Antioqueño, se evidencia que todos cumplieron con el indicador de Ley 617, dos (2) se ubicaron en

una situación de alerta y un (1) municipio no reportó de manera oportuna y clara la información en la plataforma SIFFMA. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que para ésta ninguno

incumple y uno (1) quedó en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 66,09% en 2020 a 63,07% en 2021. Al respecto, tres (3) municipios mejoraron su indicador y dos (2) lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso del Bagre, el cual pasó en 2020 con un indicador de 44.43% a obtener un indicador de 36,91% en 2021; de igual modo se resalta al Municipio de Zaragoza, al pasar de 63,02% a 58,60% en el mismo periodo, lo cual se constituye en la variación positiva.

Es importante advertir que, dentro de esta subregión, el municipio de Nechí **no fue evaluado** por no haber transmitido la información completa para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021 a través de la plataforma SIFFMA.

Por su parte, Cáceres obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 79.31%; el municipio obtuvo en el año 2020 un indicador de 66,31%, lo que implica un aumento de 13%, el más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD aumentaron 2,42% en términos nominales. Por su parte, los gastos de funcionamiento crecieron el 22,50%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; gastos asociados en gran medida al sector de fortalecimiento institucional.

Caucasia fue el otro municipio que, aunque cumplió con el indicador, pasó de 77,39% en 2020 a 76,42% en 2021 con una variación nominal de los ICLD de 13,42%, y de gastos de funcionamiento de 12.51%. El cambio en el gasto se debe principalmente a algunos rubros que fueron reclasificados dentro del proceso de validación del indicador. Estos en gran medida obedecen a gastos de funcionamiento, misionales y recurrentes financiados con el SGP libre inversión y a gastos inherentes al funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos.



Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales cumplen para 2021, a diferencia de la vigencia 2020 donde los municipios de Taraza y Caucasia incumplieron y se sometieron a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. En Personería solo incumple **Cáceres** los límites de gasto definidos en la Ley 617 de 2000, razón por la cual tendrá que implementar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Con relación a Tarazá se recomienda acogerse a un acuerdo de reestructuración de pasivos por la magnitud del déficit y sus pasivos contingentes.

5.2.2.2. Magdalena Medio

Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Caracolí	6	80,00%	78,27%	64,49%	74,61%	64,02%	1.907.751.627,77	1.221.302.477,98

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Maceo	6	80,00%	68,69%	69,48%	70,71%	78,75%	3.451.464.491,49	2.717.967.985,65
Puerto Berrío	6	80,00%	74,84%	82,53%	65,46%	58,58%	10.062.427.599,79	5.894.486.193,32
Puerto Nare	6	80,00%	78,93%	76,91%	69,90%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Puerto Triunfo	6	80,00%	63,17%	52,75%	52,40%	58,16%	6.743.055.664,00	3.921.957.825,87
Yondó	5	80,00%	41,38%	33,61%	51,67%	54,76%	11.451.435.217,15	6.271.311.648,16

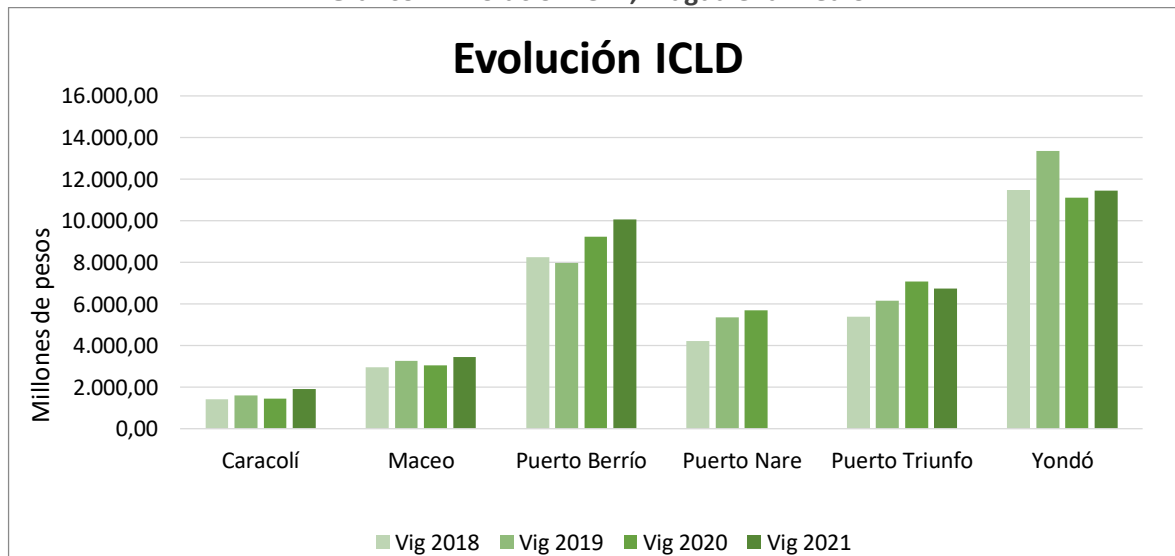
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caracolí	1.435.535.553,00	1.620.073.494,00	1.472.341.297,00	1.907.751.627,77
Maceo	2.962.930.645,00	3.257.845.787,00	3.071.254.313,00	3.451.464.491,49
Puerto Berrío	8.251.858.648,00	7.986.422.307,00	9.241.823.596,00	10.062.427.599,79
Puerto Nare	4.227.284.083,00	5.375.648.046,00	5.695.938.033,00	No Evaluado
Puerto Triunfo	5.379.133.458,00	6.176.368.892,00	7.076.715.488,00	6.743.055.664,00
Yondó	11.496.457.955,00	13.368.621.087,00	11.122.621.856,00	11.451.435.217,15

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

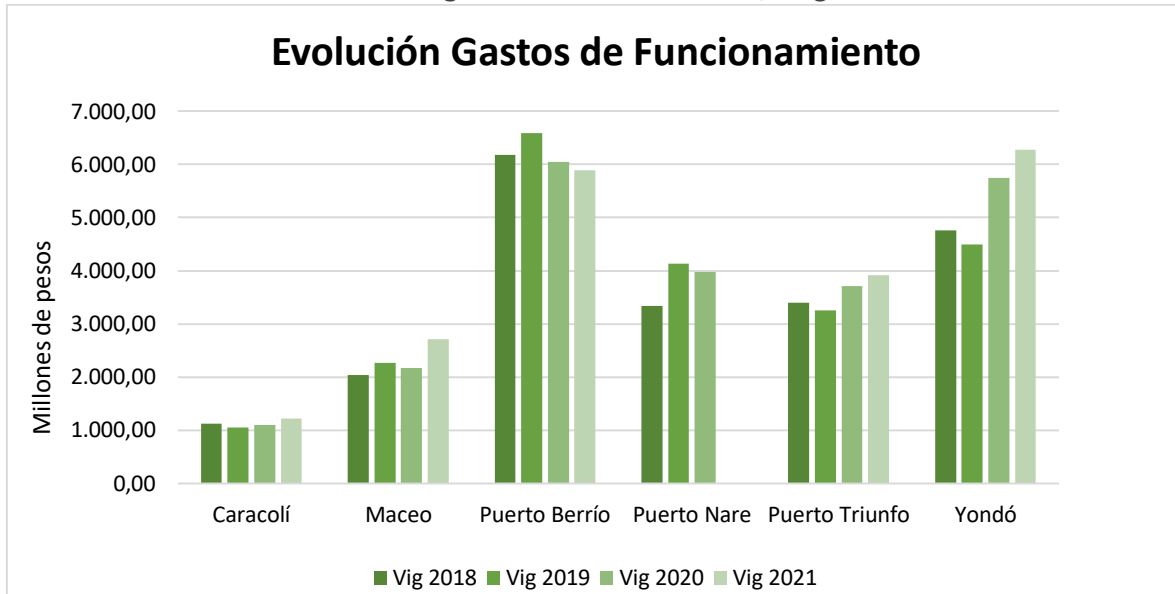
Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caracolí	1.123.639.112,00	1.044.826.115,00	1.098.549.118,00	1.221.302.477,98
Maceo	2.035.308.917,00	2.263.439.362,00	2.171.802.239,00	2.717.967.985,65
Puerto Berrío	6.175.723.590,00	6.591.577.389,00	6.050.129.112,00	5.894.486.193,32
Puerto Nare	3.336.401.557,00	4.134.257.114,00	3.981.597.965,00	No Evaluado
Puerto Triunfo	3.397.953.189,00	3.257.893.953,00	3.707.930.651,00	3.921.957.825,87

Municipio	2018	2019	2020	2021
Yondó	4.757.578.413,00	4.493.834.051,00	5.746.744.593,00	6.271.311.648,16

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Incumple	Cumple	Incumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 6 Municipios que conforman la subregión del Magdalena Medio Antioqueño se evidencia que todos cumplen con el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2021; de estos municipios, uno (1) se ubica en situación de alerta y uno (1) no fue evaluado por no reportar la totalidad de la información en el aplicativo SIFFMA. Comparando con los resultados con la vigencia 2020, se observa que, para el 2021, un (1) municipio quedó en alerta. Analizando los resultados promedio, se encuentra que la subregión pasó de un indicador de 64,13% en 2020 a 62,85% en 2021, donde dos (2) municipios mejoraron su indicador y tres (3) lo desmejoraron con respecto al 2020. Con los mejores resultados, se destaca Caracolí al mejorar en 10,59%, pasando de 74,61% en 2020 a 64,02% en 2021, mostrando la variación positiva más significativa de la subregión.

El Municipio de Maceo pasó a estado de alerta al desmejorar un 8,04% entre las vigencias 2020 y 2021, pasando de 70,71% a 78,75%; debido a la reclasificación de rubros de inversión como gastos de funcionamiento, con una variación nominal de ICLD de 12,38% y de gastos de funcionamiento de 25,15%.

Cabe resaltar que el municipio de Puerto Nare **no fue evaluado** por no haber transmitido la información completa para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

Con respecto a los Órganos de Control, tanto los Concejos como las Personerías de la Subregión, cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

5.2.2.3. Nordeste

Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Amalfi	6	80,00%	71,50%	66,97%	89,20%	73,71%	6.269.755.616,86	4.621.133.097,03
Anorí	6	80,00%	74,65%	65,34%	56,20%	62,16%	5.878.161.109,68	3.653.763.603,94
Cisneros	6	80,00%	55,04%	54,19%	54,55%	40,91%	4.181.403.290,00	1.710.664.884,80
Remedios	5	80,00%	55,43%	48,06%	31,07%	39,12%	26.063.798.253,00	10.196.018.658,03
San Roque	6	80,00%	78,52%	73,92%	69,03%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Santo Domingo	6	80,00%	64,73%	45,46%	75,96%	50,01%	5.547.456.914,64	2.774.202.687,85
Segovia	4	80,00%	72,73%	48,04%	29,65%	33,49%	34.780.518.889,83	11.647.963.954,66
Vegachí	6	80,00%	59,76%	57,31%	60,06%	61,93%	4.651.143.775,00	2.880.385.324,36
Yalí	6	80,00%	83,09%	49,09%	75,67%	72,60%	2.991.028.477,33	2.171.526.631,39
Yolombó	6	80,00%	77,00%	70,25%	65,43%	51,54%	4.963.408.064,58	2.558.097.648,53

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

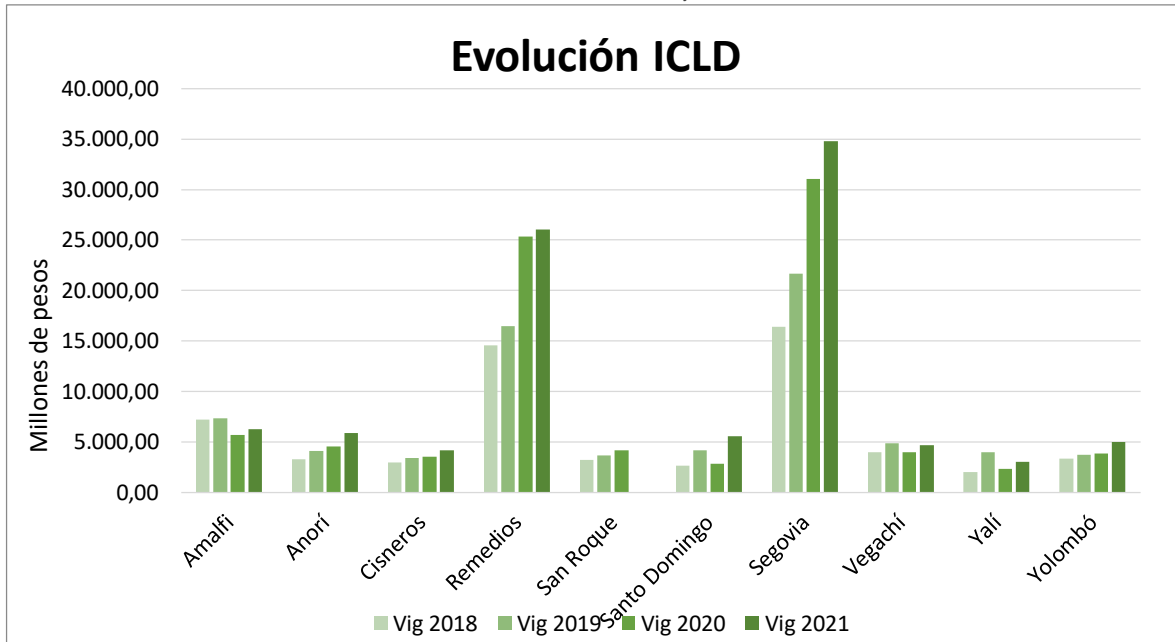
Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amalfi	7.186.886.142,00	7.310.829.604,00	5.710.043.906,00	6.269.755.616,86
Anorí	3.281.649.313,00	4.113.853.365,00	4.537.565.230,00	5.878.161.109,68
Cisneros	2.973.870.276,00	3.409.786.223,00	3.538.327.160,00	4.181.403.290,00
Remedios	14.578.480.299,00	16.474.019.017,00	25.327.794.301,00	26.063.798.253,00
San Roque	3.202.025.111,00	3.667.220.745,00	4.161.733.872,00	No Evaluado
Santo Domingo	2.631.175.053,00	4.184.573.643,00	2.855.995.836,00	5.547.456.914,64

Municipio	2018	2019	2020	2021
Segovia	16.413.320.615,00	21.650.030.760,00	31.032.899.506,00	34.780.518.889,83
Vegachí	3.961.238.959,00	4.873.908.066,00	3.950.380.490,00	4.651.143.775,00
Yalí	1.972.514.610,00	3.964.757.870,00	2.289.249.018,00	2.991.028.477,33
Yolombó	3.352.932.753,00	3.714.157.659,00	3.822.110.427,00	4.963.408.064,58

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste



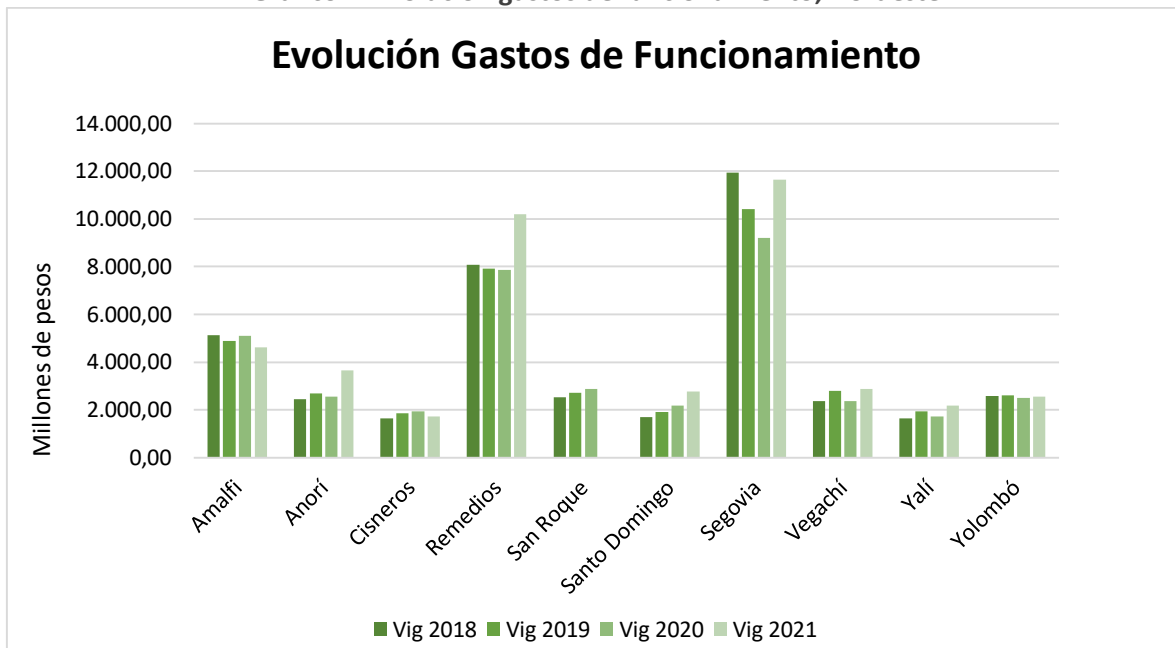
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amalfi	5.138.973.821,00	4.896.307.005,00	5.093.637.770,00	4.621.133.097,03
Anorí	2.449.895.135,00	2.688.034.399,00	2.550.049.891,00	3.653.763.603,94
Cisneros	1.636.816.882,00	1.847.677.029,00	1.930.285.886,00	1.710.664.884,80
Remedios	8.080.300.397,00	7.916.919.262,00	7.868.351.589,00	10.196.018.658,03
San Roque	2.514.222.701,00	2.710.934.317,00	2.872.825.673,00	No Evaluado
Santo Domingo	1.703.092.941,00	1.902.357.619,00	2.169.385.139,00	2.774.202.687,85
Segovia	11.937.660.793,00	10.399.869.545,00	9.201.776.889,00	11.647.963.954,66
Vegachí	2.367.360.019,00	2.793.352.535,00	2.372.595.070,00	2.880.385.324,36
Yalí	1.638.883.147,00	1.946.160.733,00	1.732.224.010,00	2.171.526.631,39
Yolombó	2.581.620.644,00	2.609.294.224,00	2.500.878.702,00	2.558.097.648,53

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amalfi	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2018	2019	2020	2021
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Presentadas las cifras para los 10 municipios que conforman la subregión del Nordeste Antioqueño se evidencia que nueve (9) de ellos cumplieron el indicador de Ley 617, de éstos ninguno se ubica en una situación de alerta, cinco (5) municipios mejoraron su indicador, cuatro (4) lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020 y un (1) municipio no fue evaluado por no reportar la totalidad de la información en el aplicativo SIFFMA. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que para ésta incumplió un (1) municipio y dos (2) se encontraban en situación de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 60,68% en 2020 a 53,94% en 2021; entre los que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Amalfi, el cual pasó de incumplir en 2020 con un indicador de 89,20% a obtener un indicador de 73,71% en 2021; de igual modo se resaltan los municipios de Belmira y Yalí, al pasar de 75,96% a 50,01% y de 75,67% a 72,60% respectivamente en el mismo periodo, lo que les permite salir de situación de riesgo. Lo cual se constituye en las variaciones positivas más significativas del Nordeste Antioqueño.

Por su parte, Amalfi obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 73,71%, a pesar de que presentó una mejora significativa del indicador sigue siendo el

resultado más alto de la subregión. El municipio obtuvo en el año 2020 un indicador de 89,20%, lo que implica una mejora de 15 puntos porcentuales. Se evidencia al comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD aumentaron un 9,80% en términos nominales. Por su parte, los gastos de funcionamiento disminuyeron en 9,28%.

Destaca en la subregión el caso del municipio de Remedios, el cual el indicador pasó de 31,07% a 39,12%, considerando que es un indicador bastante favorable para el municipio, presenta la variación desfavorable más alta de la subregión al ésta ubicarse en 8 puntos porcentuales. La variación negativa en el indicador para el caso del mencionado municipio obedece en gran medida al incremento en los gastos de funcionamiento en un 29,58%

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

Es importante advertir que, dentro de esta subregión, el municipio de San Roque **no fue evaluado** por no haber transmitido la información completa para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

5.2.2.4. Norte

Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Angostura	6	80,00%	74,27%	75,59%	67,48%	70,46%	3.866.647.679,56	2.724.493.136,26
Belmira	6	80,00%	73,50%	63,66%	75,26%	68,99%	2.169.630.746,00	1.496.751.260,00
Briceño	6	80,00%	41,71%	45,54%	52,15%	48,31%	10.696.712.278,73	5.167.322.677,00
Campamento	6	80,00%	74,10%	70,96%	66,28%	60,80%	3.180.345.177,00	1.933.728.142,00
Carolina del Príncipe	6	80,00%	77,75%	79,13%	96,46%	78,01%	1.670.675.526,35	1.303.355.787,71
Donmatías	6	80,00%	43,81%	55,13%	47,62%	63,25%	10.380.547.023,60	6.565.245.560,67
Entrerrios	6	80,00%	65,30%	68,68%	54,23%	64,59%	7.157.653.911,86	4.623.425.715,31
Gómez Plata	6	80,00%	79,53%	79,35%	63,06%	73,67%	3.454.133.442,37	2.544.818.964,70
Guadalupe	6	80,00%	75,33%	59,10%	66,54%	79,93%	2.628.080.705,89	2.100.716.900,88
Ituango	6	80,00%	50,25%	52,80%	59,09%	67,03%	5.191.073.269,81	3.479.694.409,79
San Andrés de Cuerquia	6	80,00%	65,89%	73,40%	58,10%	68,31%	3.026.007.250,00	2.067.105.067,34
San José de la Montaña	6	80,00%	97,87%	83,15%	74,53%	79,77%	1.462.294.262,80	1.166.516.435,46
San Pedro de los Milagros	6	80,00%	60,19%	50,81%	48,15%	56,42%	12.754.144.295,96	7.196.252.441,00
Santa Rosa de Osos	5	80,00%	58,03%	59,91%	65,55%	54,76%	15.271.340.652,00	8.362.072.631,11
Toledo	6	80,00%	78,63%	81,53%	85,74%	94,55%	2.766.863.627,67	2.616.127.520,00
Valdivia	6	80,00%	58,60%	55,00%	55,61%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Yarumal	6	80,00%	75,44%	62,48%	52,54%	50,91%	12.532.290.445,00	6.380.069.626,64

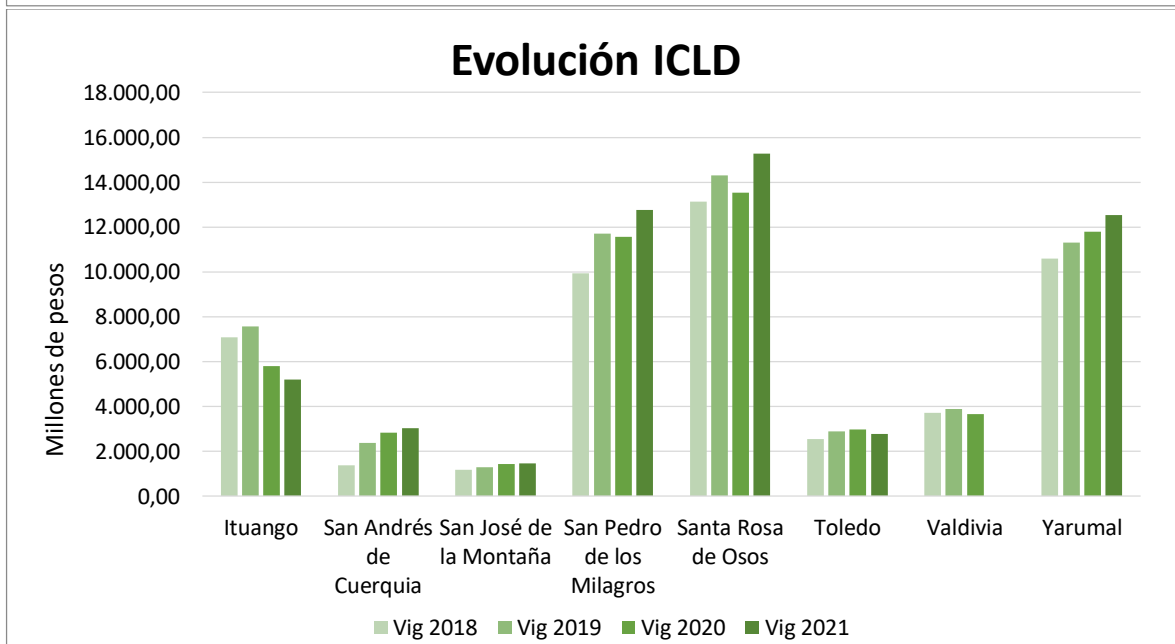
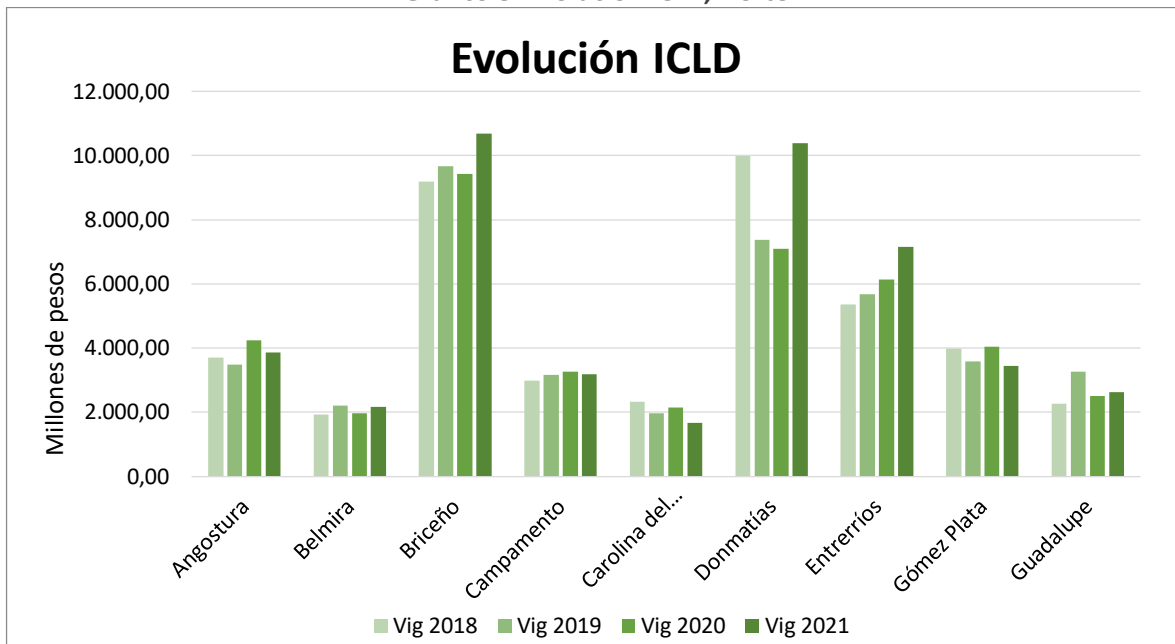
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte

Municipio	2018	2019	2020	2021
Angostura	3.694.980.681,00	3.489.684.904,00	4.237.276.155,00	3.866.647.679,56
Belmira	1.936.330.168,00	2.200.109.990,00	1.965.159.412,00	2.169.630.746,00
Briceño	9.187.690.056,00	9.679.224.174,00	9.434.107.341,00	10.696.712.278,73
Campamento	2.993.034.790,00	3.171.987.561,00	3.259.025.905,00	3.180.345.177,00
Carolina del Príncipe	2.324.721.855,00	1.973.270.423,00	2.146.505.595,00	1.670.675.526,35
Donmatías	9.986.264.093,00	7.384.446.816,00	7.096.736.851,00	10.380.547.023,60
Entrerrios	5.359.003.533,00	5.676.773.735,00	6.145.036.171,00	7.157.653.911,86
Gómez Plata	3.992.473.442,00	3.593.508.197,00	4.039.865.347,00	3.454.133.442,37
Guadalupe	2.262.999.408,00	3.259.652.281,00	2.501.980.060,00	2.628.080.705,89
Ituango	7.082.203.879,00	7.564.556.662,00	5.806.935.231,00	5.191.073.269,81
San Andrés de Cuerquia	1.378.355.985,00	2.372.228.600,00	2.815.316.498,00	3.026.007.250,00
San José de la Montaña	1.182.373.393,00	1.282.662.434,00	1.415.391.967,00	1.462.294.262,80
San Pedro de los Milagros	9.926.307.224,00	11.699.674.583,00	11.569.348.202,00	12.754.144.295,96
Santa Rosa de Osos	13.144.439.274,00	14.312.112.670,00	13.542.406.360,00	15.271.340.652,00
Toledo	2.549.373.045,00	2.895.454.037,00	2.977.194.601,00	2.766.863.627,67
Valdivia	3.713.561.459,00	3.897.085.077,00	3.640.906.574,00	No Evaluado
Yarumal	10.602.093.610,00	11.299.594.987,00	11.786.775.485,00	12.532.290.445,00

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

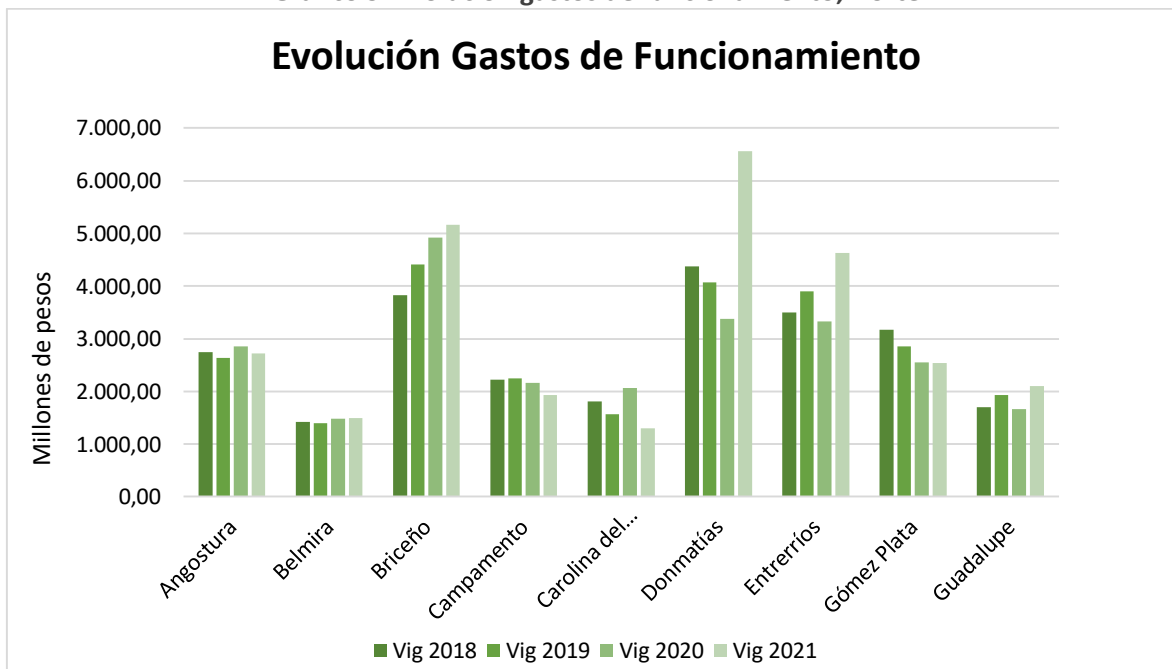
Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte

Municipio	2018	2019	2020	2021
Angostura	2.744.106.461,00	2.637.852.971,00	2.859.192.045,00	2.724.493.136,26
Belmira	1.423.141.914,00	1.400.690.918,00	1.478.927.235,00	1.496.751.260,00
Briceño	3.832.441.471,00	4.407.922.712,00	4.919.513.744,00	5.167.322.677,00
Campamento	2.217.975.299,00	2.250.994.092,00	2.160.086.502,00	1.933.728.142,00

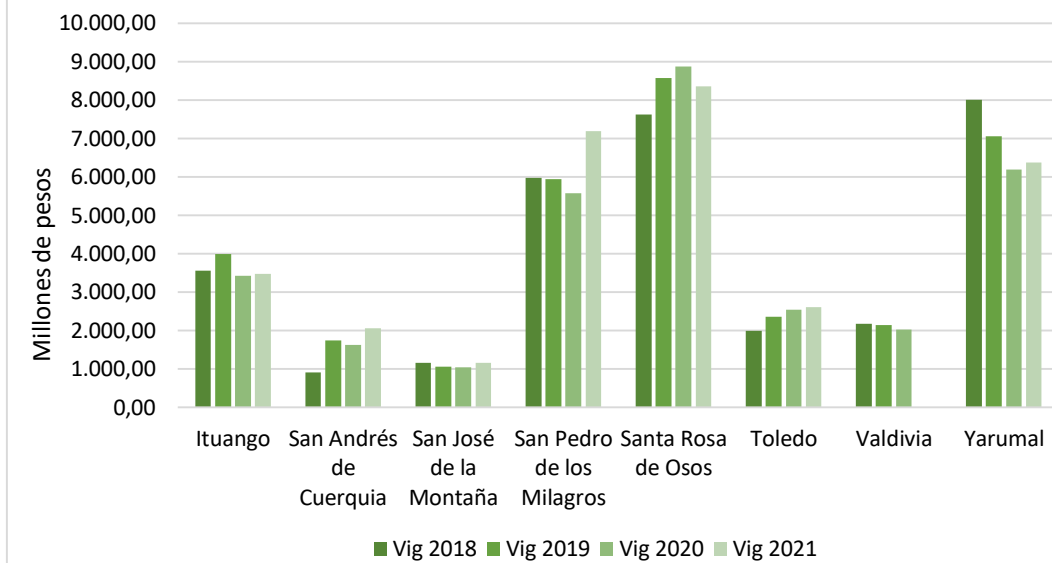
Municipio	2018	2019	2020	2021
Carolina del Príncipe	1.807.486.902,00	1.561.501.317,00	2.070.576.824,00	1.303.355.787,71
Donmatías	4.374.726.903,00	4.071.260.088,00	3.379.399.303,00	6.565.245.560,67
Enterríos	3.499.259.973,00	3.899.052.403,00	3.332.152.454,00	4.623.425.715,31
Gómez Plata	3.175.228.753,00	2.851.282.244,00	2.547.433.076,00	2.544.818.964,70
Guadalupe	1.704.607.490,00	1.926.611.537,00	1.664.801.896,00	2.100.716.900,88
Ituango	3.558.732.126,00	3.993.888.198,00	3.431.321.355,00	3.479.694.409,79
San Andrés de Cuerquia	908.235.302,00	1.741.140.027,00	1.635.817.713,00	2.067.105.067,34
San José de la Montaña	1.157.224.940,00	1.066.474.934,00	1.054.956.901,00	1.166.516.435,46
San Pedro de los Milagros	5.974.382.980,00	5.944.732.023,00	5.570.095.073,00	7.196.252.441,00
Santa Rosa de Osos	7.627.579.299,00	8.574.636.308,00	8.876.576.964,00	8.362.072.631,11
Toledo	2.004.559.532,00	2.360.568.882,00	2.552.721.146,00	2.616.127.520,00
Valdivia	2.176.256.671,00	2.143.439.375,00	2.024.607.517,00	No Evaluado
Yarumal	7.998.204.825,00	7.059.911.142,00	6.192.538.266,00	6.380.069.626,64

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte



Evolución Gastos de Funcionamiento



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte

Municipio	2018	2019	2020	2021
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerrios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte

Municipio	2018	2019	2020	2021
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerrios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DA

Presentadas las cifras para los 17 municipios que conforman la subregión del Norte Antioqueño se evidencia que uno (1) de ellos incumplió el indicador de Ley 617 y dos (2) se ubican en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que para esta incumplió un (1) municipio, ninguno quedó en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 64,02% en 2020 a 67,49% en 2021. Al respecto, se evidencia que seis (6) municipios mejoraron su indicador, diez (10) lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020 y uno (1) no fue evaluado por no reportar la totalidad de la información en el aplicativo SIFFMA. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Carolina del Príncipe, el cual pasó de incumplir en 2020 con un indicador de 96,46% a obtener un indicador de 78,01% en 2021. De igual modo se resalta al Municipio de Belmira, al pasar de 75,26% a 68,99% en el mismo periodo. Lo cual se constituye en las

variaciones positivas más significativas del norte antioqueño.

Por su parte, Toledo obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 94,55%. El municipio obtuvo en el año 2020 un indicador de 85,74%, lo que implica un aumento de 9 puntos porcentuales, el indicador más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD disminuyeron 7,06% en términos nominales. Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron en 2,48%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes. Incumplimiento que se da por tercera vigencia consecutiva.

Destacan en la subregión los casos de los municipios de Guadalupe y San José de la Montaña, en los cuales el indicador pasó de 66,54% a 79,93% y de 74,53% a 79,77%

respectivamente, resultado que los ubica en una situación de riesgo. La variación negativa en el indicador para el caso de los dos municipios obedece en gran medida al incremento en los gastos de funcionamiento

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617, para el caso de las Personerías, el único de la

subregión que incumple es el municipio de Yarumal.

Es importante advertir que, dentro de esta subregión, el municipio de Valdivia **no fue evaluado** por no haber transmitido la información completa para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

5.2.2.5. Occidente

Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Abriaquí	6	80,00%	71,31%	58,40%	62,53%	64,61%	1.042.864.379,80	673.814.482,00
Anzá	6	80,00%	75,24%	75,31%	70,52%	78,40%	2.155.591.631,00	1.689.948.525,26
Armenia	6	80,00%	61,23%	75,14%	68,51%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Buriticá	6	80,00%	79,87%	40,47%	33,96%	42,47%	6.215.540.847,59	2.639.640.443,76
Caicedo	6	80,00%	71,20%	59,90%	59,22%	79,79%	3.077.742.732,97	2.455.801.553,20
Cañasgordas	6	80,00%	61,66%	46,96%	36,65%	43,12%	7.122.193.728,51	3.071.167.745,58
Dabeiba	6	80,00%	65,97%	64,85%	40,23%	26,57%	11.315.513.589,67	3.006.343.231,17
Ebéjico	6	80,00%	64,91%	69,74%	56,46%	66,67%	2.980.262.829,45	1.986.955.903,15
Frontino	6	80,00%	63,40%	72,66%	51,54%	60,77%	4.201.423.047,43	2.553.334.638,64
Giraldo	6	80,00%	70,22%	66,17%	63,57%	48,85%	3.675.123.883,46	1.795.378.773,91
Heliconia	6	80,00%	78,28%	86,34%	55,21%	78,13%	2.031.113.354,78	1.586.858.861,76
Liborina	6	80,00%	63,89%	79,44%	67,69%	57,94%	2.590.051.340,23	1.500.579.835,81
Olaya	6	80,00%	71,95%	47,92%	61,03%	67,50%	1.841.821.070,00	1.243.219.881,14
Peque	6	80,00%	61,57%	65,24%	58,39%	72,81%	2.390.786.099,23	1.740.843.408,99
Sabanalarga	6	80,00%	75,56%	71,04%	69,36%	76,38%	2.588.641.086,56	1.977.150.718,08
San Jerónimo	6	80,00%	57,70%	45,77%	55,87%	46,80%	10.790.533.501,47	5.049.690.896,33
Santa Fe de Antioquia	5	80,00%	64,47%	64,43%	73,78%	77,79%	15.233.549.919,56	11.850.845.685,54
Sopetrán	6	80,00%	49,36%	48,02%	44,93%	53,46%	10.109.008.015,00	5.403.985.691,22
Uramita	6	80,00%	46,78%	38,48%	41,18%	43,43%	3.935.584.250,14	1.709.223.462,53

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

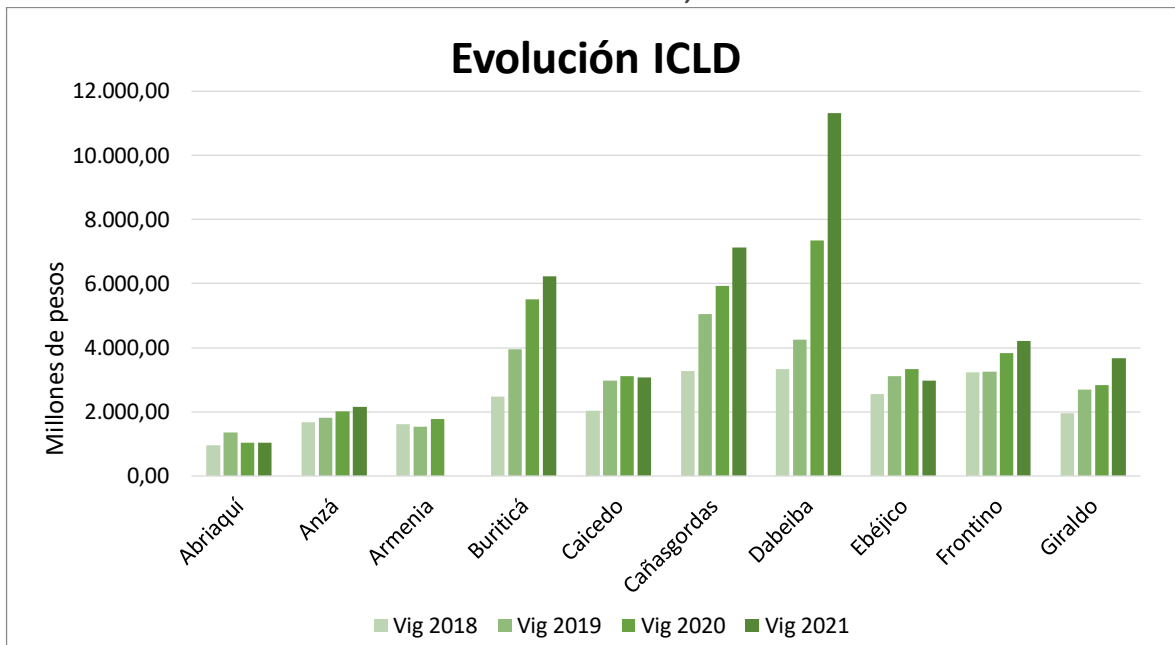
Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente

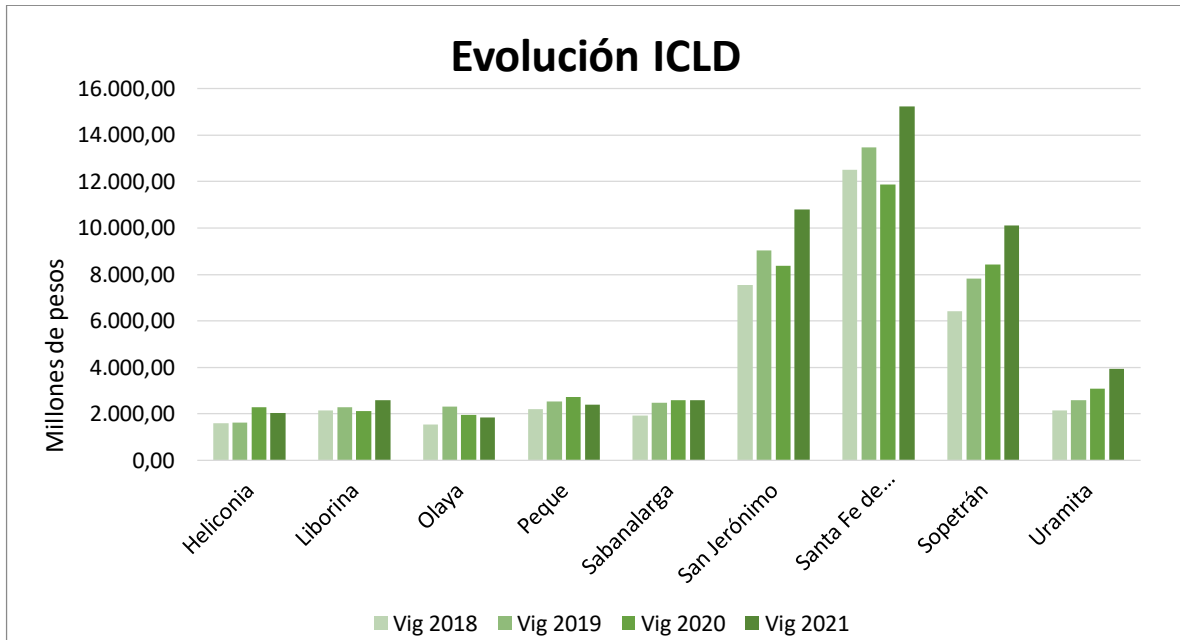
Municipio	2018	2019	2020	2021
Abriaquí	958.170.347,00	1.360.824.202,00	1.029.211.356,00	1.042.864.379,80
Anzá	1.671.053.313,00	1.806.949.607,00	2.008.833.799,00	2.155.591.631,00
Armenia	1.613.673.964,00	1.538.318.238,00	1.779.438.182,00	No Evaluado
Buriticá	2.469.692.786,00	3.958.404.806,00	5.502.372.605,00	6.215.540.847,59
Caicedo	2.043.784.336,00	2.975.731.309,00	3.118.370.939,00	3.077.742.732,97
Cañasgordas	3.269.349.525,00	5.046.987.852,00	5.917.881.079,00	7.122.193.728,51
Dabeiba	3.334.935.445,00	4.252.488.808,00	7.348.342.992,00	11.315.513.589,67

Municipio	2018	2019	2020	2021
Ebéjico	2.558.215.255,00	3.106.382.265,00	3.322.909.633,00	2.980.262.829,45
Frontino	3.235.981.278,00	3.244.723.930,00	3.831.736.648,00	4.201.423.047,43
Giraldo	1.956.449.169,00	2.693.369.130,00	2.832.607.264,00	3.675.123.883,46
Heliconia	1.598.640.850,00	1.612.699.459,00	2.276.321.567,00	2.031.113.354,78
Liborina	2.151.204.129,00	2.286.687.841,00	2.127.546.595,00	2.590.051.340,23
Olaya	1.528.579.937,00	2.300.988.730,00	1.955.425.406,00	1.841.821.070,00
Peque	2.193.683.931,00	2.542.554.519,00	2.733.474.884,00	2.390.786.099,23
Sabalarga	1.935.214.093,00	2.476.362.630,00	2.594.425.344,00	2.588.641.086,56
San Jerónimo	7.541.185.121,00	9.031.270.724,00	8.381.534.513,00	10.790.533.501,47
Santa Fe de Antioquia	12.496.883.527,00	13.466.630.707,00	11.874.241.990,00	15.233.549.919,56
Sopetrán	6.413.615.448,00	7.826.313.973,00	8.436.397.595,00	10.109.008.015,00
Uramita	2.152.776.158,00	2.591.913.467,00	3.068.751.043,00	3.935.584.250,14

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente





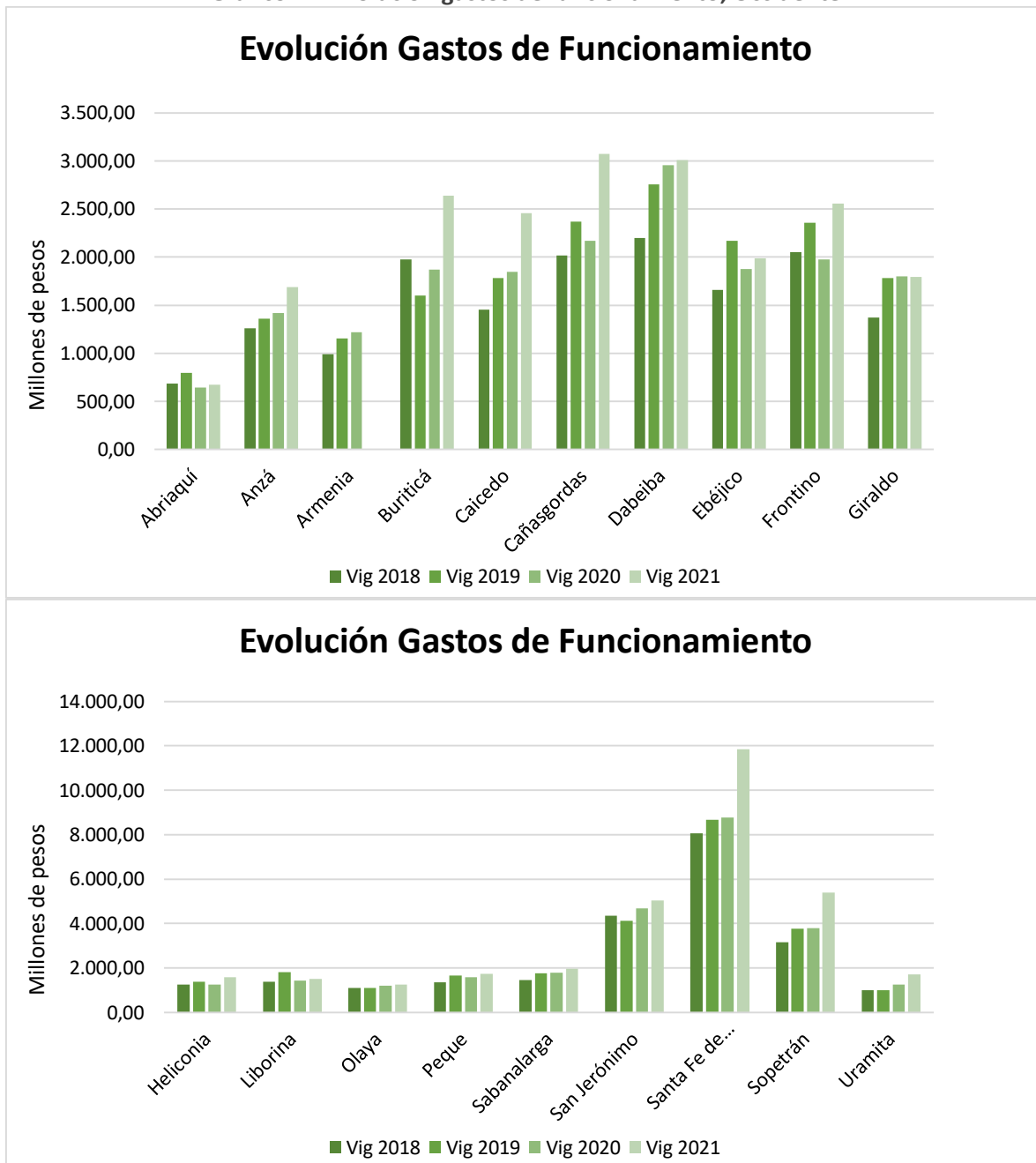
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abriaquí	683.304.969,00	794.749.277,00	643.521.159,00	673.814.482,00
Anzá	1.257.352.296,00	1.360.869.807,00	1.416.621.502,00	1.689.948.525,26
Armenia	987.996.559,00	1.155.836.095,00	1.219.067.756,00	No Evaluado
Buriticá	1.972.611.497,00	1.602.149.026,00	1.868.680.615,00	2.639.640.443,76
Caicedo	1.455.192.258,00	1.782.380.028,00	1.846.754.499,00	2.455.801.553,20
Cañasgordas	2.015.848.829,00	2.370.262.063,00	2.168.696.481,00	3.071.167.745,58
Dabeiba	2.199.907.113,00	2.757.904.715,00	2.955.963.461,00	3.006.343.231,17
Ebéjico	1.660.489.707,00	2.166.479.182,00	1.875.966.898,00	1.986.955.903,15
Frontino	2.051.630.917,00	2.357.717.891,00	1.974.961.046,00	2.553.334.638,64
Giraldo	1.373.896.564,00	1.782.318.677,00	1.800.702.119,00	1.795.378.773,91
Heliconia	1.251.425.609,00	1.392.480.875,00	1.256.711.452,00	1.586.858.861,76
Liborina	1.374.446.588,00	1.816.583.944,00	1.440.124.636,00	1.500.579.835,81
Olaya	1.099.742.320,00	1.102.680.923,00	1.193.298.982,00	1.243.219.881,14
Peque	1.350.652.780,00	1.658.770.181,00	1.596.063.049,00	1.740.843.408,99
Sabanalarga	1.462.181.682,00	1.759.173.612,00	1.799.580.082,00	1.977.150.718,08
San Jerónimo	4.351.367.721,00	4.133.662.495,00	4.682.875.164,00	5.049.690.896,33
Santa Fe de Antioquia	8.056.296.664,00	8.676.505.848,00	8.760.628.839,00	11.850.845.685,54
Sopetrán	3.165.937.844,00	3.757.928.539,00	3.790.072.767,00	5.403.985.691,22
Uramita	1.006.983.705,00	997.454.409,00	1.263.812.386,00	1.709.223.462,53

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Presentadas las cifras para los 19 municipios que conforman la subregión del Occidente Antioqueño se evidencia que todos los municipios cumplieron con el indicador de Ley 617 y cinco (5) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que para ésta ningún municipio incumplió ni se ubicó en situación de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 56,35% en 2020 a 60,31% en 2021. Al respecto, se evidencia que cuatro (4) municipios mejoraron su indicador y catorce (14) lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Giraldo, el cual pasó de un indicador de 63,57% en 2020 a un indicador de 48,85% en 2021. La variación de 14,72% constituye el resultado más favorable de la subregión. Se evidencia que el municipio aumentó los ICLD en 29,74% y disminuyó los gastos de funcionamiento en 0,3%.

Como se indicó, la subregión pasó de no incumplir y no tener municipios en alerta a tener cinco en esta última categoría. El resultado más desfavorable lo obtuvo el

municipio de Caicedo, el cual pasó de un indicador de 59,22% en 2020 a uno de 79,79% en 2021. Lo anterior representa una de las dos variaciones negativas más significativas, con un aumento del indicador de 20,57%. Se evidencia una ligera disminución de los ICLD de 1,3% y un incremento de los gastos de funcionamiento de 32,98%.

La variación negativa más significativa se identificó en el municipio de Heliconia. El municipio pasó de un indicador de 55,21% en 2020 a 78,13% en 2021, representando una variación de 22,92%. Para este periodo, los ingresos disminuyeron en 10,77% y los gastos aumentaron en 26,27%.

De forma complementaria al análisis, se evidencia que las Personerías cumplieron el indicador en la vigencia 2021. Para el caso de los Concejos, se identificó incumplimiento por parte del Concejo de Peque. Finalmente, es importante advertir que, dentro de esta subregión, el municipio de Armenia **no fue evaluado** por no haber transmitido de manera completa la información para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

5.2.2.6. Oriente

Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Abejorral	6	80,00%	57,87%	69,47%	61,46%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Aleandría	6	80,00%	76,87%	74,77%	87,85%	77,22%	1.510.351.259,00	1.166.274.712,99
Argelia	6	80,00%	66,23%	75,31%	69,53%	74,65%	1.664.738.679,15	1.242.768.507,69
Cocorná	6	80,00%	73,56%	61,00%	78,69%	74,61%	3.819.312.265,56	2.849.640.080,03
Concepción	6	80,00%	71,22%	76,92%	72,14%	76,82%	1.585.201.701,52	1.217.706.876,40
El Carmen de Viboral	3	70,00%	47,09%	49,66%	47,66%	50,79%	28.318.753.885,67	14.381.915.469,12
El Peñol	6	80,00%	54,85%	50,44%	53,72%	44,78%	7.478.411.013,00	3.349.036.682,00
El Retiro	3	70,00%	27,08%	33,42%	27,22%	19,35%	71.920.241.031,31	13.917.809.103,67
El Santuario	6	80,00%	49,11%	43,94%	48,91%	49,29%	12.099.127.082,25	5.963.120.500,89
Granada	6	80,00%	74,56%	57,52%	53,28%	54,53%	2.443.496.792,22	1.332.459.387,82
Guarne	3	70,00%	25,56%	24,23%	30,65%	34,53%	46.144.451.295,72	15.934.715.129,00

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Guatapé	6	80,00%	54,82%	53,44%	48,68%	46,67%	8.138.060.117,00	3.797.761.987,18
La Ceja del Tambo	3	70,00%	35,48%	35,40%	37,90%	34,92%	43.344.050.572,90	15.135.622.725,00
La Unión	6	80,00%	54,82%	51,98%	51,19%	50,33%	8.921.096.358,71	4.489.946.701,71
Marinilla	4	80,00%	52,32%	53,14%	53,90%	66,90%	28.564.886.693,00	19.111.115.634,97
Nariño	6	80,00%	85,52%	98,73%	69,89%	74,73%	1.933.721.557,38	1.444.992.152,53
Rionegro	1	65,00%	32,11%	26,98%	37,72%	32,93%	253.164.662.574,00	83.361.646.524,76
San Carlos	6	80,00%	63,48%	71,58%	66,84%	79,91%	5.967.359.578,14	4.768.739.271,36
San Francisco	6	80,00%	61,13%	57,96%	72,14%	59,33%	1.829.427.674,23	1.085.319.313,07
San Luis	6	80,00%	71,13%	71,50%	71,63%	73,28%	3.400.897.122,30	2.492.118.701,90
San Rafael	6	80,00%	70,38%	67,76%	61,50%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
San Vicente Ferrer	6	80,00%	56,13%	64,70%	52,56%	58,87%	8.066.053.978,04	4.748.574.211,00
Sonsón	5	80,00%	35,68%	43,55%	51,60%	45,86%	19.643.661.044,00	9.009.098.402,24

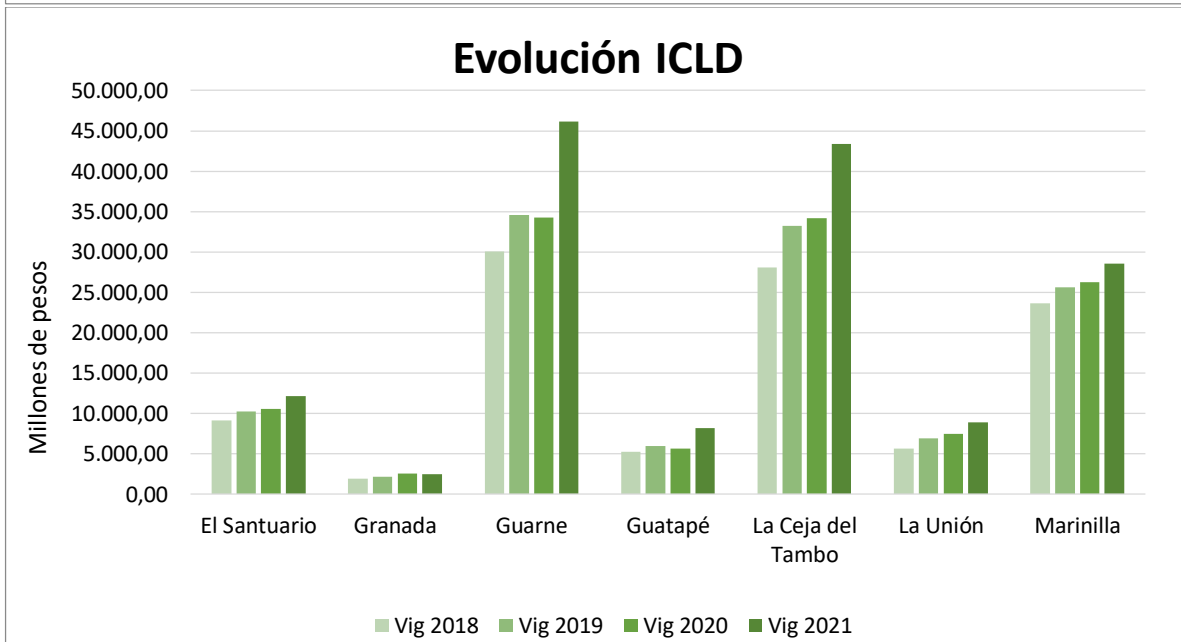
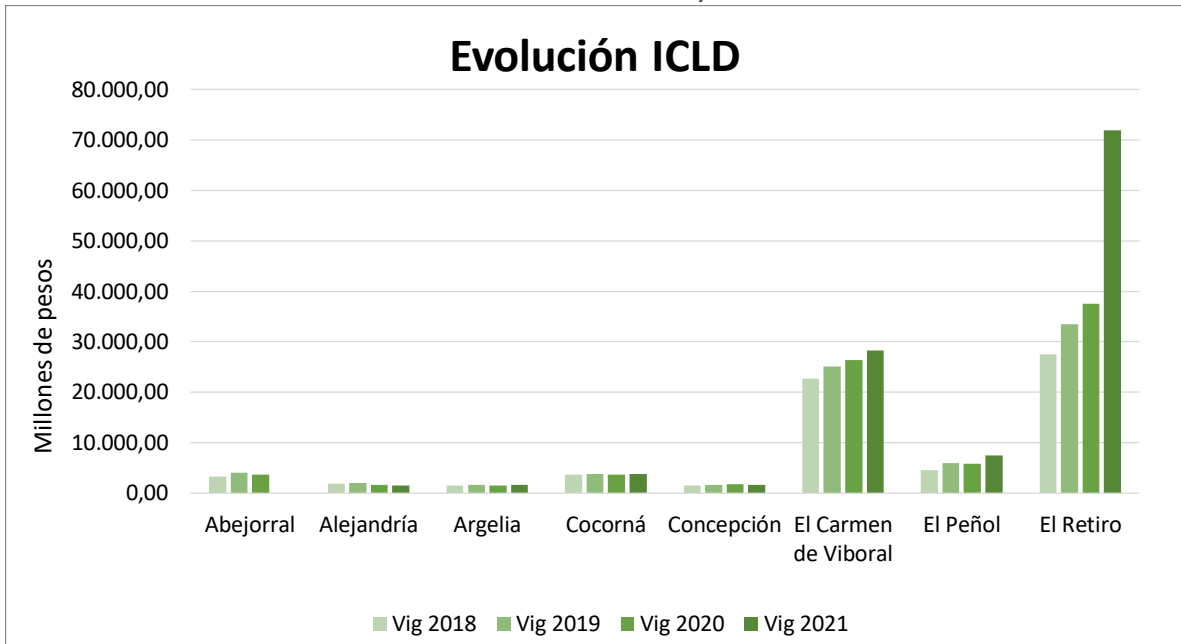
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

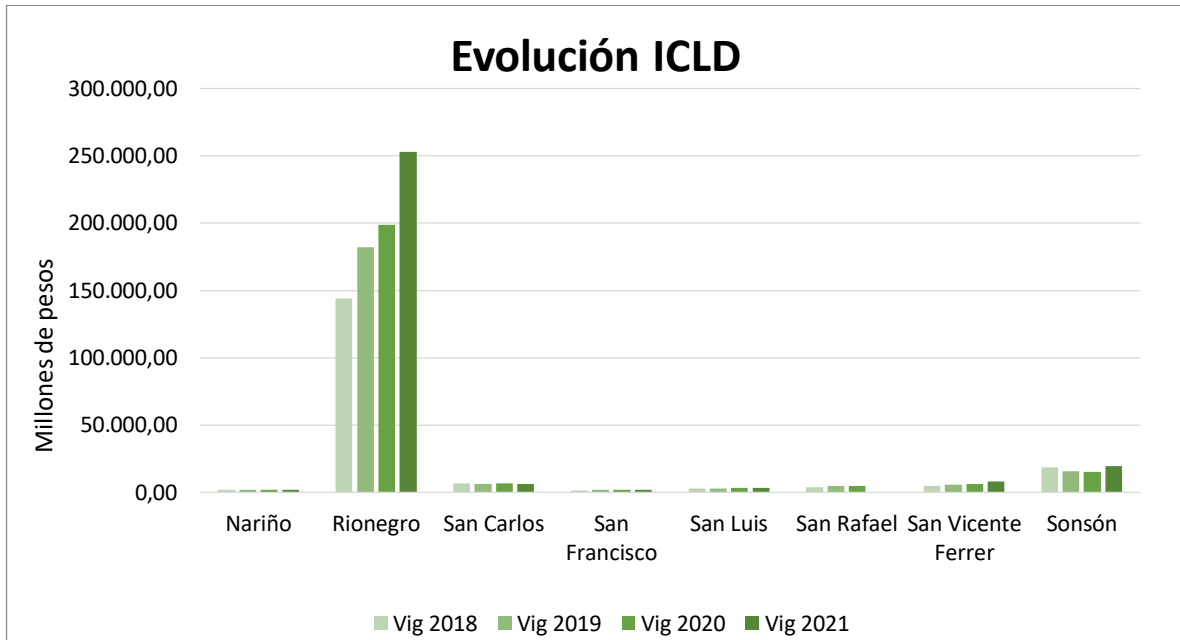
Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abejorral	3.244.377.513,00	4.096.143.159,00	3.611.773.488,00	No Evaluado
Alejadría	1.892.681.374,00	2.060.093.336,00	1.574.155.722,00	1.510.351.259,00
Argelia	1.437.708.464,00	1.571.054.866,00	1.451.857.686,00	1.664.738.679,15
Cocorná	3.632.878.879,00	3.788.520.643,00	3.621.725.009,00	3.819.312.265,56
Concepción	1.446.939.457,00	1.591.603.044,00	1.790.319.562,00	1.585.201.701,52
El Carmen de Viboral	22.708.710.227,00	25.135.910.450,00	26.356.442.400,00	28.318.753.885,67
El Peñol	4.599.031.587,00	5.881.646.165,00	5.862.585.268,00	7.478.411.013,00
El Retiro	27.471.992.231,00	33.447.917.249,00	37.549.180.097,00	71.920.241.031,31
El Santuario	9.140.308.702,00	10.196.090.852,00	10.586.132.325,00	12.099.127.082,25
Granada	1.932.449.728,00	2.130.289.678,00	2.509.570.868,00	2.443.496.792,22
Guarne	30.030.487.929,00	34.606.913.808,00	34.240.838.266,00	46.144.451.295,72
Guatapé	5.259.608.753,00	5.913.089.139,00	5.641.208.139,00	8.138.060.117,00
La Ceja del Tambo	28.105.050.592,00	33.263.456.946,00	34.172.991.492,00	43.344.050.572,90
La Unión	5.609.220.903,00	6.873.442.013,00	7.466.811.553,00	8.921.096.358,71
Marinilla	23.617.810.926,00	25.625.150.067,00	26.280.235.937,00	28.564.886.693,00
Nariño	1.982.267.556,00	1.859.097.945,00	2.037.631.506,00	1.933.721.557,38
Rionegro	144.058.113.710,00	182.224.008.253,00	198.969.589.016,00	253.164.662.574,00
San Carlos	6.568.984.541,00	6.176.641.462,00	6.669.973.155,00	5.967.359.578,14
San Francisco	1.585.822.547,00	1.916.882.019,00	1.598.283.824,00	1.829.427.674,23
San Luis	2.812.781.758,00	2.959.008.323,00	3.164.395.734,00	3.400.897.122,30
San Rafael	3.958.695.969,00	4.593.915.096,00	4.856.703.263,00	No Reportado
San Vicente Ferrer	4.611.829.665,00	5.718.627.984,00	6.035.016.566,00	8.066.053.978,04
Sonsón	18.402.836.097,00	15.609.095.997,00	15.018.098.672,00	19.643.661.044,00

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente





Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

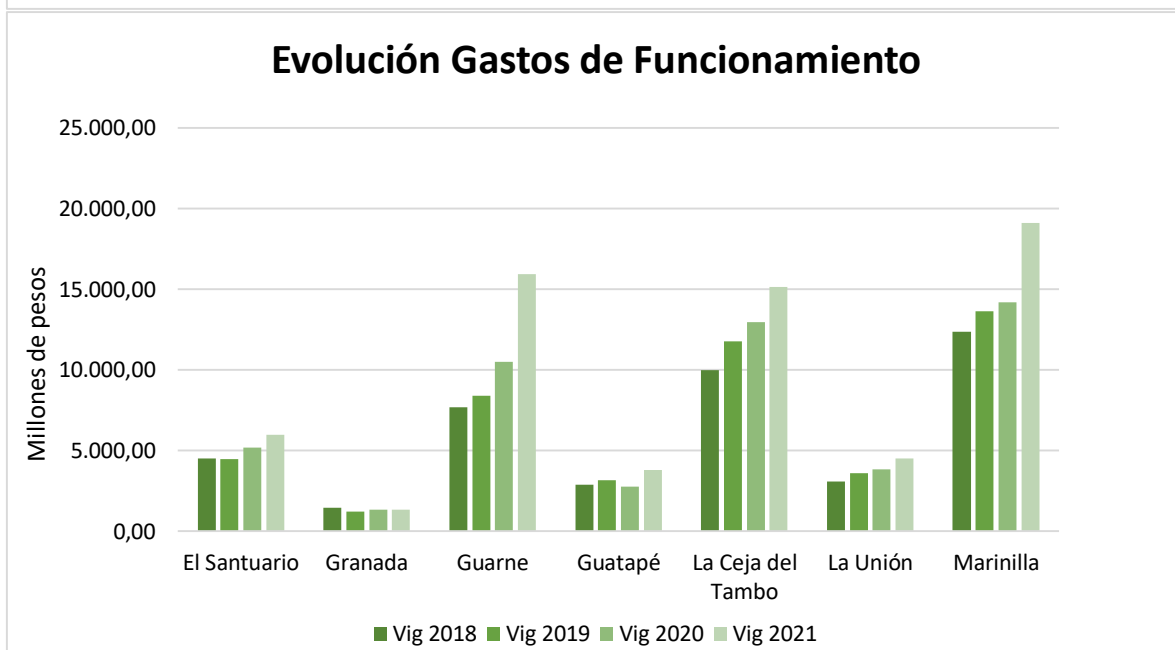
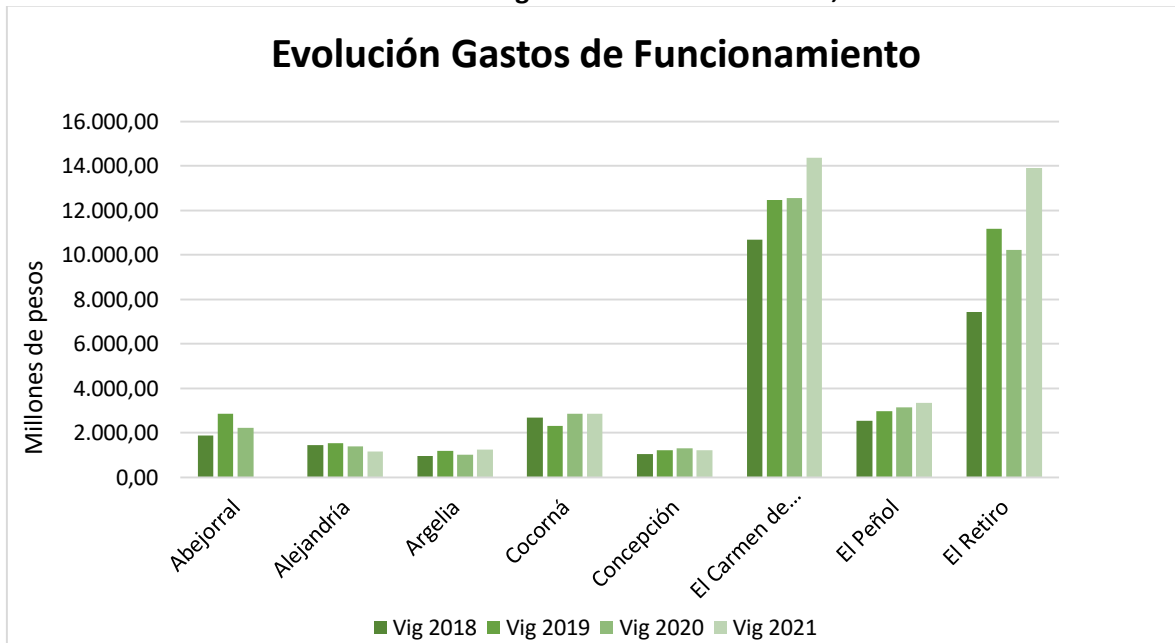
Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente

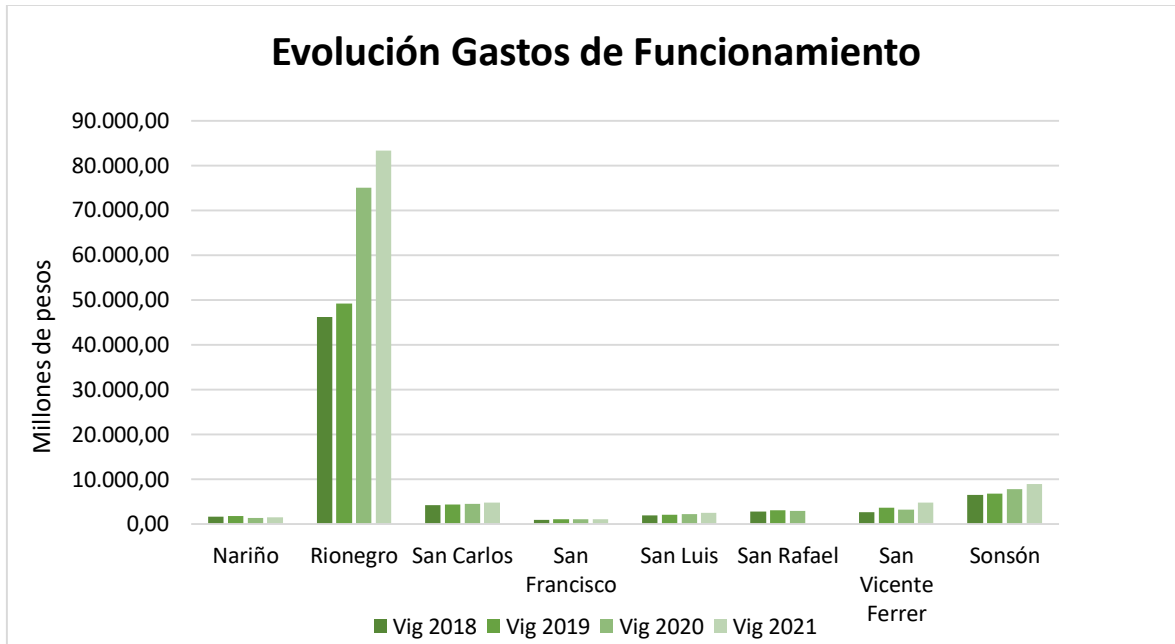
Municipio	2018	2019	2020	2021
Abejorral	1.877.653.474,00	2.845.512.746,00	2.219.949.041,00	No Evaluado
Alejanría	1.454.814.664,00	1.540.355.979,00	1.382.847.955,00	1.166.274.712,99
Argelia	952.175.424,00	1.183.102.383,00	1.009.524.844,00	1.242.768.507,69
Cocorná	2.672.467.164,00	2.311.180.274,00	2.850.101.804,00	2.849.640.080,03
Concepción	1.030.561.779,00	1.224.201.622,00	1.291.616.035,00	1.217.706.876,40
El Carmen de Viboral	10.694.455.097,00	12.483.520.113,00	12.561.485.833,00	14.381.915.469,12
El Peñol	2.522.630.701,00	2.966.658.582,00	3.149.249.489,00	3.349.036.682,00
El Retiro	7.438.892.510,00	11.178.848.331,00	10.220.543.574,00	13.917.809.103,67
El Santuario	4.488.820.663,00	4.480.329.215,00	5.177.191.525,00	5.963.120.500,89
Granada	1.440.906.314,00	1.225.407.404,00	1.337.027.175,00	1.332.459.387,82
Guarne	7.674.840.678,00	8.385.739.878,00	10.495.003.797,00	15.934.715.129,00
Guatapé	2.883.419.025,00	3.159.999.624,00	2.746.205.862,00	3.797.761.987,18
La Ceja del Tambo	9.972.028.616,00	11.774.400.002,00	12.952.788.763,00	15.135.622.725,00
La Unión	3.075.226.873,00	3.573.024.523,00	3.821.927.049,00	4.489.946.701,71
Marinilla	12.356.304.518,00	13.618.172.995,00	14.164.130.314,00	19.111.115.634,97
Nariño	1.695.147.853,00	1.835.558.439,00	1.424.132.309,00	1.444.992.152,53
Rionegro	46.263.704.038,00	49.160.965.544,00	75.044.541.710,00	83.361.646.524,76
San Carlos	4.169.802.581,00	4.421.445.413,00	4.458.230.353,00	4.768.739.271,36
San Francisco	969.341.211,00	1.111.078.802,00	1.152.986.238,00	1.085.319.313,07
San Luis	2.000.804.323,00	2.115.555.707,00	2.266.645.318,00	2.492.118.701,90
San Rafael	2.786.118.674,00	3.112.886.573,00	2.986.683.650,00	No Evaluado

Municipio	2018	2019	2020	2021
San Vicente Ferrer	2.588.804.141,00	3.699.981.496,00	3.172.004.105,00	4.748.574.211,00
Sonsón	6.565.995.736,00	6.797.334.324,00	7.749.702.371,00	9.009.098.402,24

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente





Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Alejandría	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado

Municipio	2018	2019	2020	2021
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Aleandría	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Incumple	Cumple	Incumple	Cumple
Rionegro	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 40. Evolución cumplimiento - Contraloría, Oriente

Municipio	2018	2019	2020	2021
Rionegro	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 23 Municipios que conforman la subregión del Oriente Antioqueño se evidencia que todos cumplen con el indicador de Ley 617 de 2000 para la

vigencia 2021; de estos municipios, tres (3) se ubican en situación de alerta y dos (2) no fueron evaluados por no reportar la totalidad de la información en el aplicativo SIFFMA.

Comparando con los resultados con la vigencia 2020, se observa que, para el 2021, incumplió un (1) municipio y uno (1) quedo en alerta. Analizando los resultados promedio, se encuentra que la subregión pasó de un indicador de 56.81% en 2020 a 56.20% en 2021, donde diez (10) municipios mejoraron su indicador y once (11) lo desmejoraron con respecto al 2020. Con los mejores resultados, se destacan San Francisco al mejorar en 12,81%, pasando de 72,14% en 2020 a 59,33% en 2021, mostrando la variación positiva más significativa del Oriente antioqueño, y Alejandría, con una variación de 10,63% pasando de incumplir en 2020, con un indicador de 87.85%, a un estado de alerta de 77.22% en 2021.

Los municipios de Concepción y San Carlos pasan a estado de alerta al desmejorar 4,68% y 13,07%, respectivamente, entre las vigencias 2020 y 2021, debido a la reclasificación de rubros de inversión como gastos de funcionamiento.

Cabe resaltar que los municipios de Abejorral y San Rafael **no fueron evaluados** por no haber transmitido la información completa para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

Con respecto a los Órganos de Control, solo el Concejo el Municipio de San Luis incumple con el indicador de Ley 617 del 2000. Las Personerías de la Subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley.

5.2.2.7. Suroeste

Tabla 41. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Amagá	6	80,00%	51,56%	51,66%	47,76%	32,38%	16.150.124.902,34	5.229.418.310,40
Andes	6	80,00%	73,21%	70,24%	59,42%	66,62%	11.272.318.813,30	7.509.394.641,12
Angelópolis	6	80,00%	62,23%	68,38%	62,60%	76,31%	1.943.542.737,16	1.483.060.515,38
Betania	6	80,00%	71,70%	75,80%	57,90%	71,50%	2.445.284.473,81	1.748.331.138,67
Betulia	6	80,00%	71,61%	69,78%	62,52%	60,77%	3.301.168.211,15	2.006.033.876,03
Caramanta	6	80,00%	63,49%	78,91%	94,46%	71,73%	2.557.974.693,50	1.834.862.439,38
Ciudad Bolívar	6	80,00%	50,21%	60,83%	60,98%	62,65%	7.045.279.940,35	4.414.211.200,16
Concordia	6	80,00%	74,89%	71,63%	70,39%	76,29%	4.938.679.546,35	3.767.556.466,80
Fredonia	6	80,00%	52,48%	54,05%	54,68%	43,24%	7.550.614.307,15	3.264.749.429,55
Hispania	6	80,00%	73,81%	73,01%	42,10%	59,06%	2.543.664.998,02	1.502.384.409,84
Jardín	6	80,00%	70,18%	71,38%	60,83%	52,04%	4.849.942.645,00	2.524.015.843,58
Jericó	6	80,00%	54,72%	57,70%	51,37%	64,92%	5.604.917.526,83	3.638.991.265,71
La Pintada	6	80,00%	60,81%	77,60%	65,36%	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado
Montebello	6	80,00%	71,10%	85,85%	91,27%	98,63%	1.635.089.317,62	1.612.610.188,15
Pueblorrico	6	80,00%	72,88%	87,33%	74,60%	79,59%	2.372.493.737,49	1.888.262.418,83
Salgar	6	80,00%	70,28%	75,63%	63,10%	70,87%	3.918.077.134,19	2.776.796.172,53
Santa Bárbara	6	80,00%	71,56%	71,91%	91,22%	78,15%	4.265.058.176,70	3.333.242.001,69
Támesis	6	80,00%	48,25%	61,87%	62,09%	73,98%	5.005.039.556,55	3.702.709.422,76
Tarso	6	80,00%	62,86%	64,54%	61,62%	85,54%	3.458.968.601,00	2.958.941.054,00
Titiribí	6	80,00%	75,92%	55,01%	47,99%	45,87%	6.945.737.545,45	3.185.947.297,88
Urrao	6	80,00%	66,04%	60,10%	60,34%	65,23%	6.914.610.063,49	4.510.182.753,50

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Valparaíso	6	80,00%	66,69%	77,40%	79,00%	95,24%	2.537.344.079,74	2.416.665.748,85
Venecia	6	80,00%	53,76%	43,08%	36,96%	41,99%	9.068.898.769,00	3.807.730.538,00

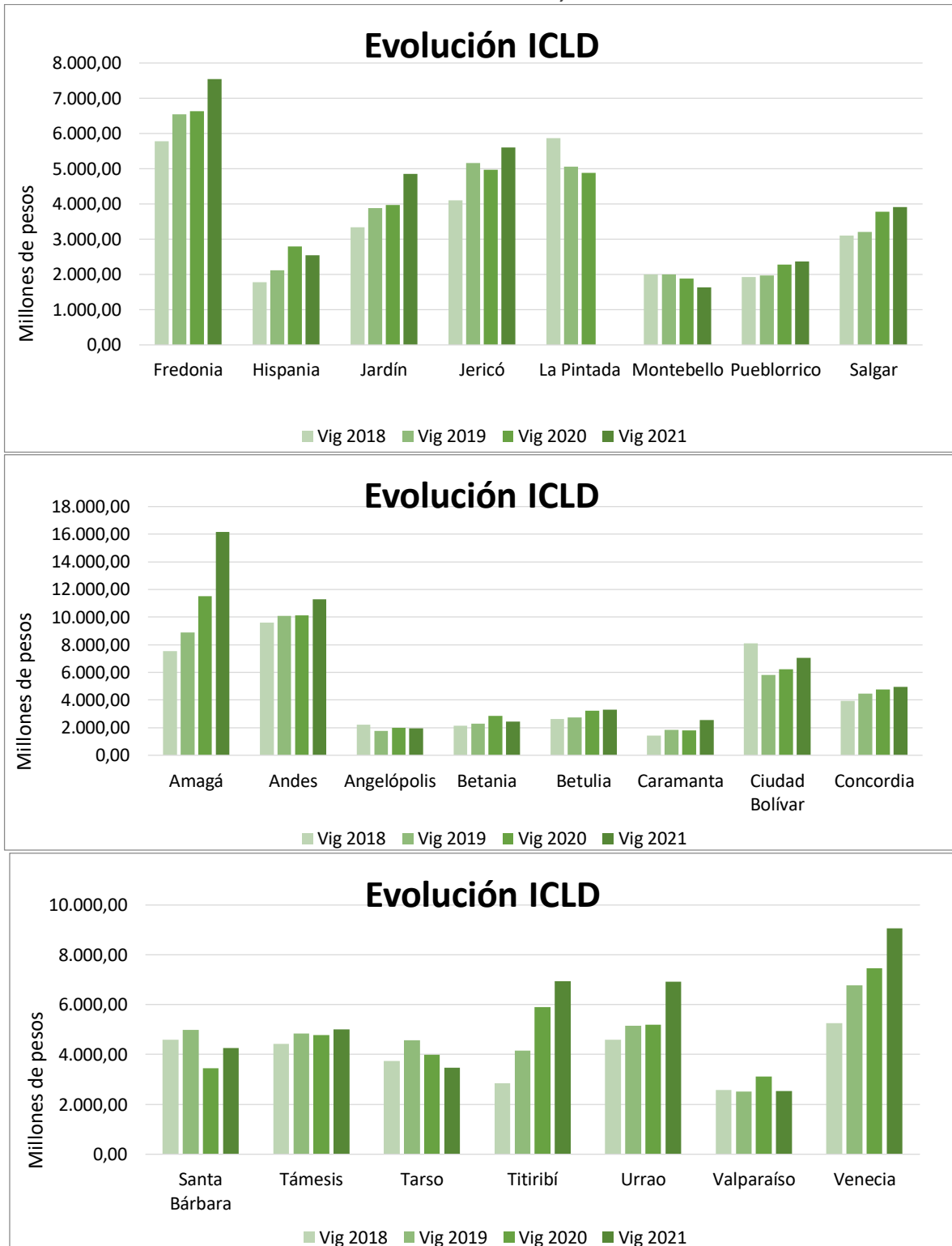
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 42. Cifras históricas ICLD, Suroeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amagá	7.538.396.013,00	8.902.486.501,00	11.500.878.707,00	16.150.124.902,34
Andes	9.615.684.419,00	10.093.291.256,00	10.138.074.816,00	11.272.318.813,30
Angelópolis	2.207.334.948,00	1.768.079.515,00	2.000.233.074,00	1.943.542.737,16
Betania	2.137.780.705,00	2.289.161.483,00	2.839.894.850,00	2.445.284.473,81
Betulia	2.630.471.810,00	2.744.812.661,00	3.212.285.767,00	3.301.168.211,15
Caramanta	1.430.034.801,00	1.855.324.249,00	1.786.024.838,00	2.557.974.693,50
Ciudad Bolívar	8.091.666.182,00	5.828.053.179,00	6.223.788.509,00	7.045.279.940,35
Concordia	3.949.563.097,00	4.477.697.225,00	4.769.848.265,00	4.938.679.546,35
Fredonia	5.784.096.023,00	6.540.043.545,00	6.631.213.740,00	7.550.614.307,15
Hispania	1.776.560.727,00	2.121.942.544,00	2.787.236.316,00	2.543.664.998,02
Jardín	3.333.646.468,00	3.877.738.269,00	3.971.028.740,00	4.849.942.645,00
Jericó	4.105.044.911,00	5.159.781.720,00	4.969.234.685,00	5.604.917.526,83
La Pintada	5.869.336.824,00	5.054.127.725,00	4.888.835.258,00	No Evaluado
Montebello	2.003.606.515,00	1.993.070.829,00	1.873.388.922,00	1.635.089.317,62
Pueblorrico	1.919.591.841,00	1.972.985.434,00	2.274.746.614,00	2.372.493.737,49
Salgar	3.104.378.574,00	3.198.489.746,00	3.775.055.818,00	3.918.077.134,19
Santa Bárbara	4.589.655.188,00	4.975.255.207,00	3.454.496.010,00	4.265.058.176,70
Támesis	4.430.079.058,00	4.849.326.040,00	4.785.439.810,00	5.005.039.556,55
Tarso	3.739.206.774,00	4.560.905.632,00	3.979.652.503,00	3.458.968.601,00
Titiribí	2.853.100.064,00	4.152.190.924,00	5.908.625.192,00	6.945.737.545,45
Urrao	4.587.662.093,00	5.148.941.565,00	5.198.998.625,00	6.914.610.063,49
Valparaíso	2.582.573.255,00	2.507.391.626,00	3.108.587.615,00	2.537.344.079,74
Venecia	5.256.218.954,00	6.769.573.438,00	7.455.113.941,00	9.068.898.769,00

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste



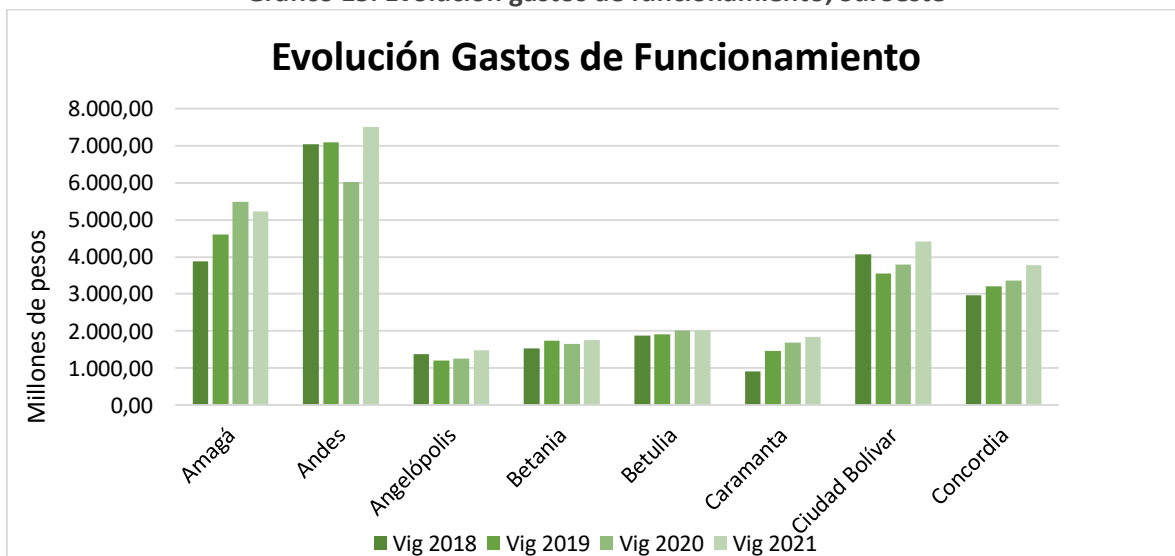
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 43. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste

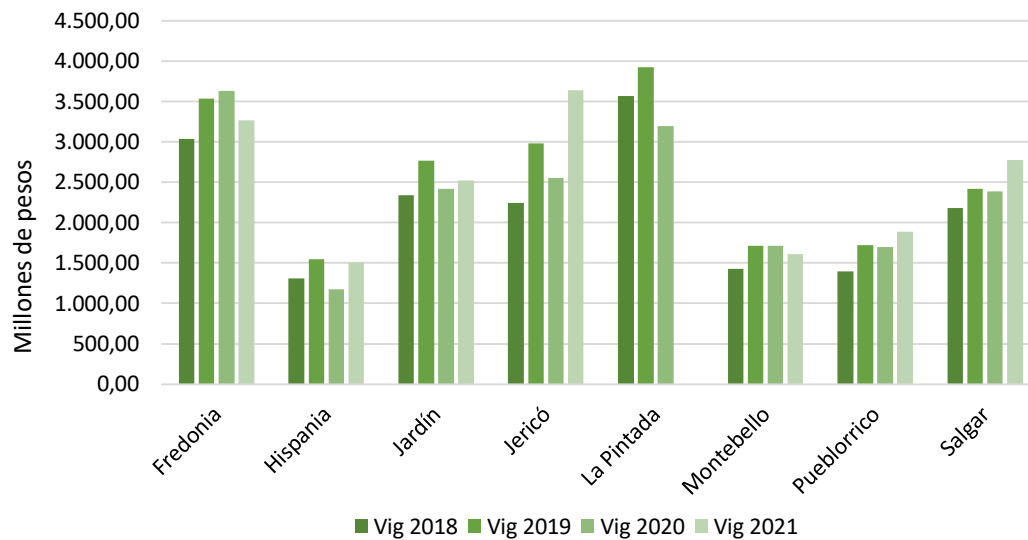
Municipio	2018	2019	2020	2021
Amagá	3.886.650.282,00	4.598.851.667,00	5.492.291.236,00	5.229.418.310,40
Andes	7.039.539.697,00	7.089.972.154,00	6.024.360.778,00	7.509.394.641,12
Angelópolis	1.373.727.906,00	1.209.092.727,00	1.252.105.289,00	1.483.060.515,38
Betania	1.532.861.916,00	1.735.137.782,00	1.644.329.219,00	1.748.331.138,67
Betulia	1.883.726.297,00	1.915.419.226,00	2.008.260.183,00	2.006.033.876,03
Caramanta	907.899.747,00	1.464.024.632,00	1.687.128.899,00	1.834.862.439,38
Ciudad Bolívar	4.062.990.129,00	3.545.025.645,00	3.795.258.303,00	4.414.211.200,16
Concordia	2.957.691.721,00	3.207.538.715,00	3.357.307.563,00	3.767.556.466,80
Fredonia	3.035.262.010,00	3.534.613.617,00	3.625.699.671,00	3.264.749.429,55
Hispania	1.311.287.406,00	1.549.172.636,00	1.173.308.886,00	1.502.384.409,84
Jardín	2.339.514.376,00	2.768.050.976,00	2.415.692.787,00	2.524.015.843,58
Jericó	2.246.385.955,00	2.977.306.034,00	2.552.733.636,00	3.638.991.265,71
La Pintada	3.569.283.253,00	3.922.075.277,00	3.195.548.826,00	No Evaluado
Montebello	1.424.624.533,00	1.711.139.196,00	1.709.902.269,00	1.612.610.188,15
Pueblorrico	1.398.997.832,00	1.723.009.394,00	1.696.916.001,00	1.888.262.418,83
Salgar	2.181.891.089,00	2.419.176.397,00	2.382.051.146,00	2.776.796.172,53
Santa Bárbara	3.284.403.790,00	3.577.476.302,00	3.151.183.511,00	3.333.242.001,69
Támesis	2.137.579.051,00	3.000.371.225,00	2.971.192.023,00	3.702.709.422,76
Tarso	2.350.557.174,00	2.943.511.194,00	2.452.284.653,00	2.958.941.054,00
Titiribí	2.166.048.320,00	2.283.984.243,00	2.835.475.419,00	3.185.947.297,88
Urrao	3.029.726.342,00	3.094.643.317,00	3.136.983.205,00	4.510.182.753,50
Valparaíso	1.722.278.963,00	1.940.623.537,00	2.455.684.011,00	2.416.665.748,85
Venecia	2.825.749.534,00	2.916.070.620,00	2.755.501.651,00	3.807.730.538,00

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

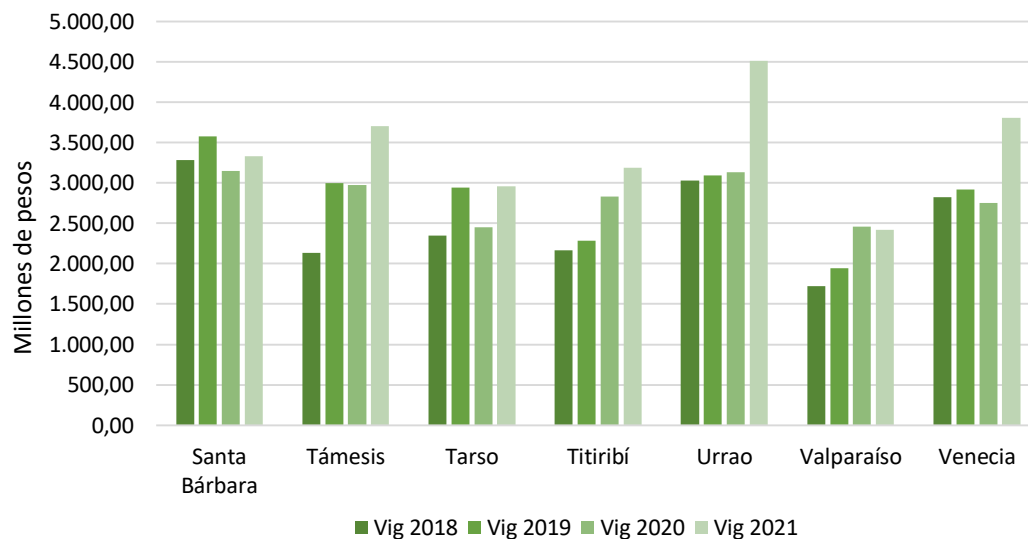
Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste



Evolución Gastos de Funcionamiento



Evolución Gastos de Funcionamiento



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 44. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2018	2019	2020	2021
Caramanta	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Montebello	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 45. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste

Municipio	2018	2019	2020	2021
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Incumple	Cumple	Cumple	No Evaluado
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2018	2019	2020	2021
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 23 municipios que conforman la subregión del suroeste Antioqueño se evidencia que tres (3) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 y cuatro (4) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que para ésta incumplieron de igual modo tres (3) municipios y uno (1) quedó en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 63,42% en 2020 a 66,94% en 2021. Al respecto, se evidencia que siete municipios mejoraron su indicador y 15 lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Caramanta, el cual pasó de incumplir en 2020 con un indicador de 94,46% a obtener un indicador de 71,73% en 2021. Esta variación es la más significativa de la subregión, al representar una disminución de 22,73%. Del mismo modo se reconoce al municipio de Santa Bárbara, al pasar de un indicador de 91,22% en 2020 a uno de 78,15% en 2021.

Por su parte, Montebello obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 98,63%. El municipio obtuvo en el año 2020 un indicador de 91,27%, lo que implica un aumento de 7,36%. Se evidencia al comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD disminuyeron 12,72% términos nominales.

Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 5,9%. El municipio incumple por tanto segunda vigencia consecutiva.

Valparaíso y Tarso son los otros dos municipios que incumplieron en la subregión. Para el caso de Valparaíso, se evidencia que pasó de un indicador de 79% en 2020 a 95,24%. Se evidencia que los ingresos tuvieron una disminución de 18,3% entre 2020 y 2021 y los gastos de funcionamiento disminuyeron 1,59% para el mismo periodo. Tarso, por su parte, pasó de un indicador de 61,62% en 2020 a 85,54% en 2021, siendo la variación negativa más significativa de la subregión al aumentar en 23,92%. Se evidencia para este municipio que los ingresos disminuyeron 13,08% y los gastos aumentaron 20,66%.

De forma complementaria al análisis, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617 para la vigencia evaluada. Finalmente, es importante advertir que, dentro de esta subregión, el municipio de La Pintada no fue evaluado por no haberse recibido la información para validar y conciliar el indicador de Ley 617 del 2000, vigencia 2021, a través de la plataforma SIFFMA.

5.2.2.8. Urabá

Tabla 46. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021
Apartadó	3	70,00%	59,16%	57,52%	54,67%	55,29%
Arboletes	6	80,00%	69,31%	70,49%	66,03%	76,73%
Carepa	6	80,00%	61,58%	63,06%	66,49%	76,54%
Chigorodó	6	80,00%	52,08%	59,13%	58,19%	69,24%
Murindó	6	80,00%	83,14%	84,21%	54,22%	59,19%
Mutatá	6	80,00%	58,43%	51,53%	47,94%	47,76%
Necoclí	6	80,00%	71,63%	66,21%	62,10%	78,65%
San Juan de Urabá	6	80,00%	68,06%	73,07%	48,76%	74,28%
San Pedro de Urabá	6	80,00%	78,08%	77,84%	61,77%	75,13%
Turbo	4	80,00%	77,46%	148,10%	123,89%	104,91%
Vigía del Fuerte	6	80,00%	79,98%	76,69%	48,16%	76,66%

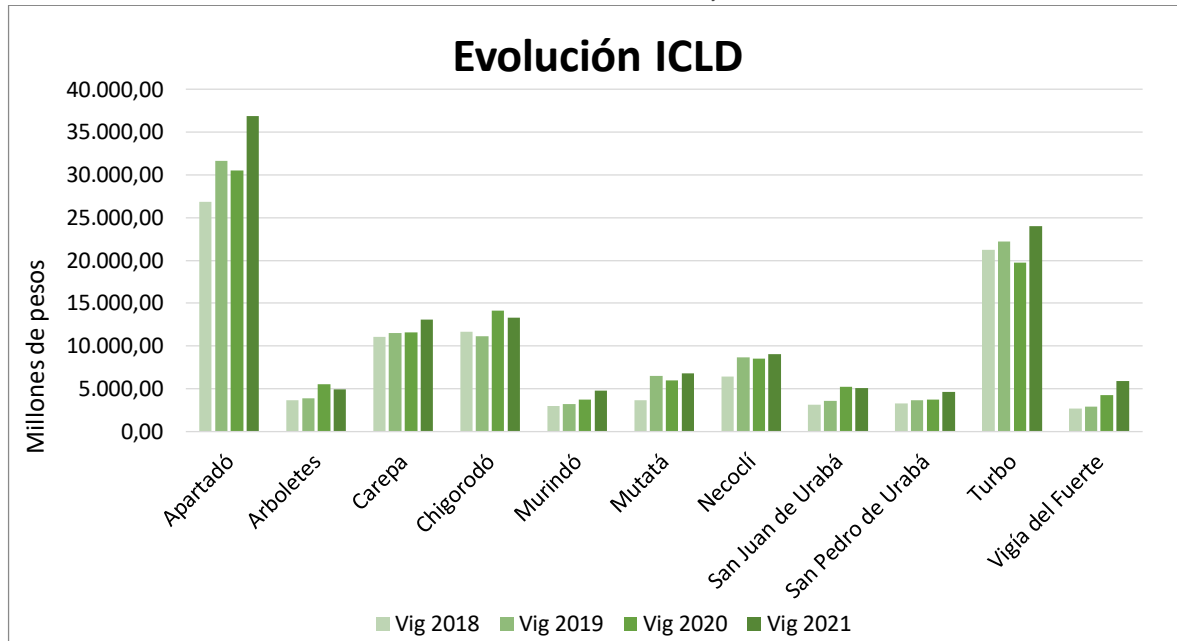
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 47. Cifras históricas ICLD, Urabá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Apartadó	26.884.599.179,00	31.637.019.415,00	30.484.752.195,00	36.869.052.205,00
Arboletes	3.654.492.947,00	3.870.250.217,00	5.524.935.424,00	4.934.202.492,00
Carepa	11.052.745.215,00	11.519.297.818,00	11.613.798.072,00	13.105.555.611,76
Chigorodó	11.626.127.349,00	11.164.329.618,00	14.146.045.100,00	13.331.742.057,44
Murindó	2.964.876.102,00	3.220.869.761,00	3.726.603.033,00	4.798.215.605,00
Mutatá	3.667.035.542,00	6.537.442.623,00	5.999.287.514,00	6.788.031.531,45
Necoclí	6.413.825.099,00	8.651.472.587,00	8.540.559.660,00	9.048.176.842,52
San Juan de Urabá	3.137.211.125,00	3.550.633.738,00	5.256.806.531,00	5.063.741.450,93
San Pedro de Urabá	3.263.408.219,00	3.681.248.776,00	3.705.131.861,00	4.659.449.448,61
Turbo	21.249.338.521,00	22.181.376.858,00	19.740.791.240,00	24.013.077.045,34
Vigía del Fuerte	2.718.779.770,00	2.895.429.915,00	4.279.222.710,00	5.874.514.650,84

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá



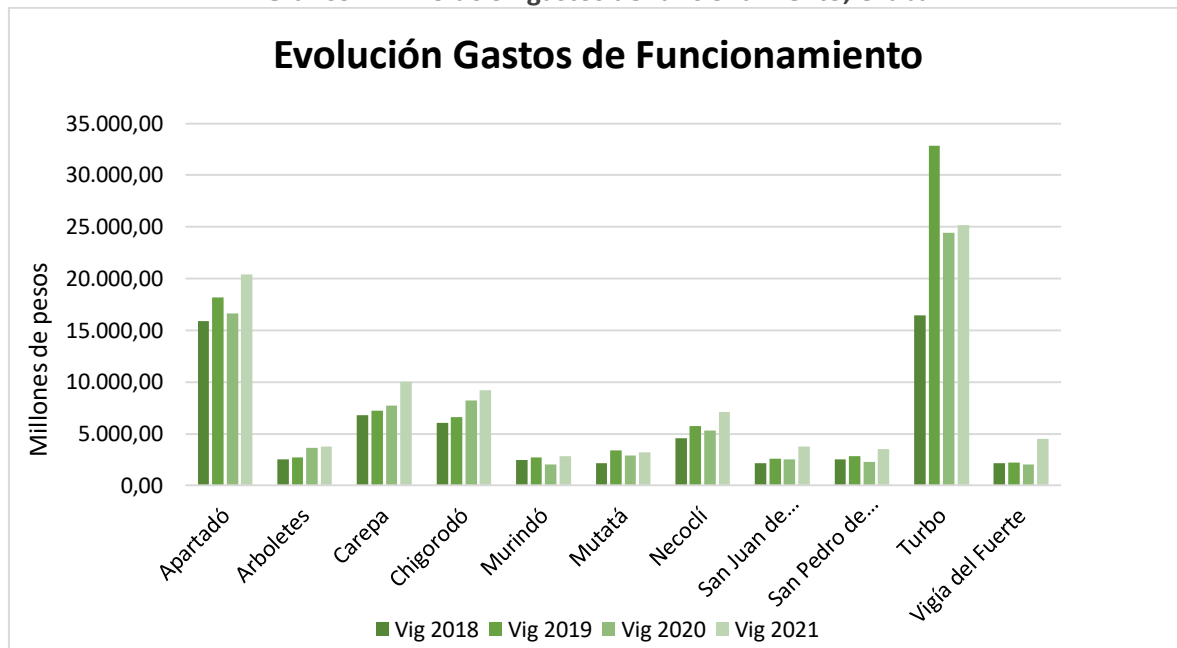
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 48. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Apartadó	15.905.866.602,00	18.197.316.116,00	16.664.837.065,00	20.386.333.582,08
Arboletes	2.533.029.592,00	2.728.300.960,00	3.648.345.065,00	3.785.881.888,45
Carepa	6.805.904.549,00	7.264.566.173,00	7.722.398.440,00	10.030.794.761,79
Chigorodó	6.054.628.112,00	6.601.778.320,00	8.231.587.745,00	9.230.909.157,53
Murindó	2.465.143.399,00	2.712.206.581,00	2.020.547.569,00	2.840.017.485,40
Mutatá	2.142.686.318,00	3.368.646.471,00	2.875.908.344,00	3.242.059.126,59
Necoclí	4.594.249.102,00	5.728.493.586,00	5.303.625.319,00	7.116.623.606,51
San Juan de Urabá	2.135.327.257,00	2.594.554.133,00	2.563.365.747,00	3.761.326.915,11
San Pedro de Urabá	2.548.173.371,00	2.865.547.277,00	2.288.515.043,00	3.500.608.876,69
Turbo	16.459.018.416,00	32.850.448.151,00	24.456.692.750,00	25.191.901.429,11
Vigía del Fuerte	2.174.614.318,00	2.220.517.063,00	2.060.933.253,00	4.503.557.852,17

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 49. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Murindó	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Incumple	Incumple	Cumple
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 50. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Murindó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2018	2019	2020	2021
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigía del Fuerte	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 11 municipios que fueron evaluados, que conforman la subregión de Urabá, se evidencia que diez (10) de ellos cumplieron el indicador de Ley 617 y uno (1) de manera reiterativa genera incumplimiento. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020, se tiene que nuevamente incumple el Distrito de Turbo (1) y cinco (5) quedan en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 62,93% en 2020 a 72,22% en 2021. Al respecto, se evidencia que el único municipio de la subregión que mantiene el mejor indicador es Mutatá, el cual pasó en 2020 con un indicador de 47.94% a obtener un indicador de 47,76%, gracias a la implementación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero implementado, y que terminó por pago de obligaciones y del déficit durante la vigencia.

Por su parte, el Distrito de Turbo obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 104.,91%; la entidad obtuvo en el año 2020 un indicador de 123,89%, lo que implica una disminución de 15,32%, y el más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD aumentaron 21,64% en términos nominales. Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 3.01%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; gastos asociados en gran medida al sector de fortalecimiento institucional. Es importante manifestar que este distrito, presenta un

desorden administrativo, contable, presupuestal y financiero, ha incumplido el programa de saneamiento fiscal, implementado a finales de la vigencia 2020. El pago que realiza del déficit y por fallos judiciales, es menor al déficit que genera en la vigencia, y también es una cifra poco representativa, teniendo presente el tamaño del mismo déficit fiscal.

Arboletes, Necoclí, Vigía del Fuerte, Carepa y San Pedro de Urabá, son también municipios que aumentaron su indicador respecto a la vigencia 2020, lo que los pone en riesgo, por lo tanto, se recomienda un programa de saneamiento autónomo; el incremento se da por crecimiento de los gastos de funcionamiento. Arboletes pasó de 66,03% en 2020 a 76,03% en 2021, Carepa paso de 66,49% a 76,54%, Necoclí paso de 62,10% a 78,65%, San Pedro de Urabá paso de 61,77% a 75.13% y por último Vigía del Fuerte paso de 48,16% a 76,66%. Se evidencia una variación nominal de los ICLD de 13,29 % y de los gastos de funcionamiento de 34,26%. El cambio en el gasto se debe principalmente a algunos rubros que fueron reclasificados dentro del proceso de validación del indicador. Estos en gran medida obedecen a gastos de funcionamiento, misionales y recurrentes financiados con el SGP libre inversión y al pago de déficit fiscal y sentencias.

Finalmente, se evidencia que los Concejos y personerías Municipales de la subregión cumplen los límites al gasto.

El Distrito de Turbo incumple por tercer año consecutivo los límites del indicador de Ley

617 de 2000. Desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública se presentan las siguientes recomendaciones, encaminadas a mejorar la situación fiscal y financiera. De forma general, se recomienda mantener la disciplina fiscal durante el tiempo de ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, cumpliendo con los indicadores de gastos contemplados en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2003. Para lograr esto se debe:

1. Fortalecer el área de ingresos en procura de mejorar los recaudos tributarios y capacitar a los funcionarios en procedimientos de fiscalización, liquidación y cobro coactivo.
2. Modernizar el sistema de información presupuestal, financiera y contable para efectos de que haya consistencia y oportunidad en la presentación de informes.
3. Realizar cruces de información en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, con el fin de producir información de calidad y oportuna
4. Adelantar el proceso de depuración del área contable haciendo los registros contables; así mismo, revelar en las notas a los estados contables, los ajustes y la depuración adelantada, con el fin de generar información confiable, relevante y comprensible.
5. Llevar a cabo los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizando las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable del distrito, instancia que debe determinar las decisiones respecto al proceso de depuración. Estas acciones deben estar plenamente argumentadas legal y técnicamente, como también soportadas en las disposiciones legales que rigen la materia.
6. Racionalizar el gasto de funcionamiento. Hacer un estudio técnico de reestructuración administrativa con el acompañamiento de la función pública.
7. Revisar el estado actual de los procesos judiciales, de acuerdo con la información presentada por el Asesor Jurídico, y, efectuar los ajustes contables, teniendo en cuenta el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales.
8. Mantener el Fondo de Contingencias del Acuerdo, en aplicación de la ley 819/03, y ley 1955 del 2019, para lo cual se requiere elevar a Acuerdo municipal la constitución del mismo, en el que se establezcan las rentas que lo provisionen, destinación y use de estos recursos, para atender el Eventual Pago de obligaciones litigiosas. Este fondo debe apropiarse con un 20% de los ingresos corrientes de libre destinación.

5.2.2.9. Valle de Aburrá

Tabla 51. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Barbosa	4	80,00%	61,68%	70,40%	63,13%	75,12%	22.412.150.763,89	16.835.482.604,14
Bello	1	65,00%	49,36%	49,31%	48,02%	41,45%	158.332.872.584,00	65.633.224.644,00
Caldas	3	70,00%	59,92%	54,83%	42,65%	53,63%	27.932.637.896,00	14.979.705.582,51
Copacabana	3	70,00%	46,67%	42,47%	42,69%	44,00%	32.961.509.824,40	14.502.364.290,09
Envigado	1	65,00%	31,63%	32,15%	41,31%	34,81%	268.871.097.325,97	93.589.766.323,41

Municipio	Categoría	Limite	2018	2019	2020	2021	ICLD 2021	GF 2021
Girardota	3	70,00%	56,81%	47,50%	44,55%	47,40%	42.426.458.287,62	20.112.128.973,10
Itagüí	1	65,00%	33,77%	30,78%	34,99%	35,92%	274.201.667.559,47	98.480.092.074,97
La Estrella	2	70,00%	42,72%	48,35%	48,68%	42,60%	64.267.336.575,76	27.376.829.101,72
Medellín	E	50,00%	36,92%	35,90%	39,97%	33,85%	1.825.713.666.385,00	617.958.908.455,00
Sabaneta	1	65,00%	36,70%	51,99%	50,78%	57,85%	135.219.572.070,50	78.222.043.375,50

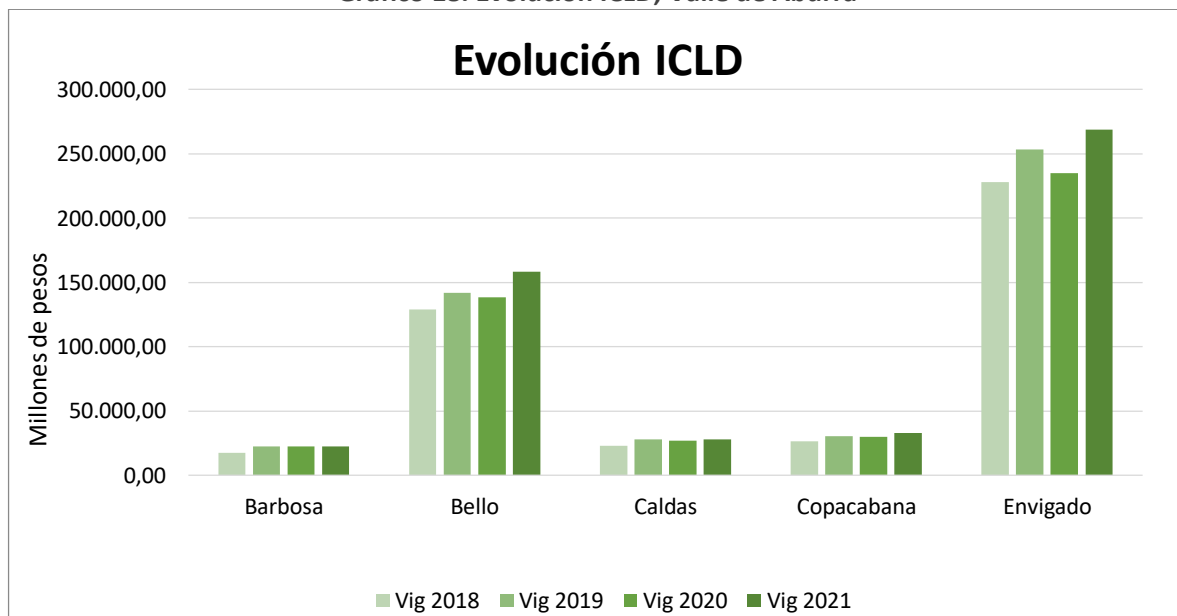
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

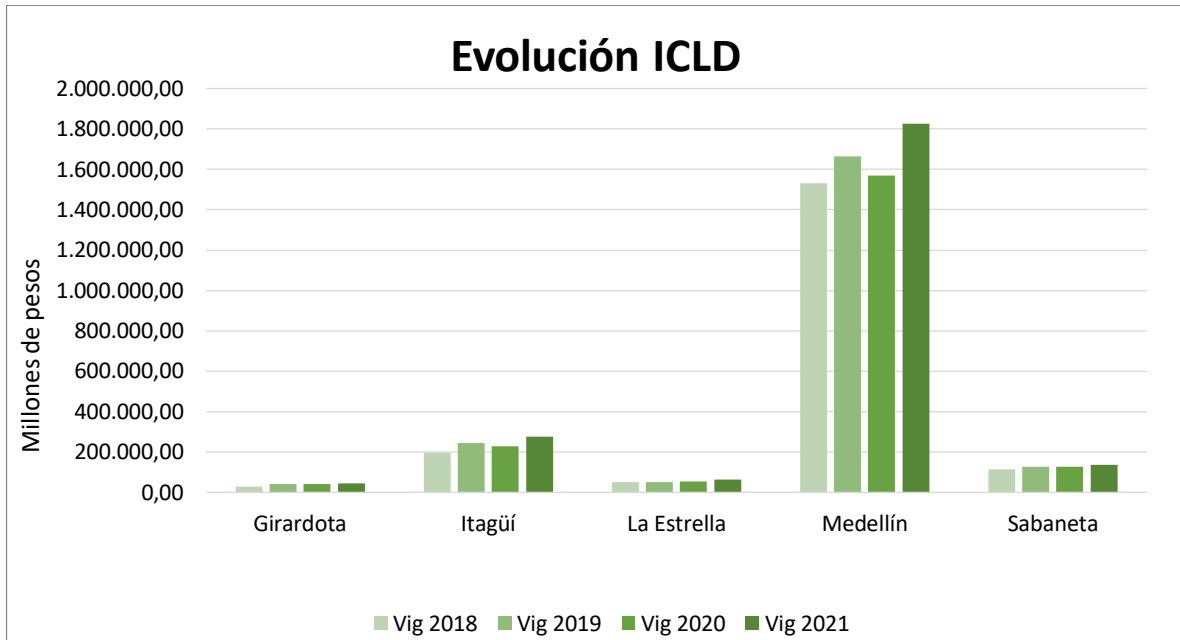
Tabla 52. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Barbosa	17.592.343.729,00	22.420.480.664,00	22.193.397.727,00	22.412.150.763,89
Bello	128.968.214.427,00	141.588.562.779,00	138.454.547.027,00	158.332.872.584,00
Caldas	23.142.455.608,00	27.772.526.483,00	26.756.578.175,00	27.932.637.896,00
Copacabana	26.385.955.371,00	30.370.527.609,00	29.928.267.459,00	32.961.509.824,40
Envigado	227.724.538.753,00	253.113.750.831,00	234.971.939.883,00	268.871.097.325,97
Girardota	28.792.516.131,00	42.128.203.126,00	39.729.346.893,00	42.426.458.287,62
Itagüí	195.544.448.576,00	244.031.171.925,00	228.592.998.232,00	274.201.667.559,47
La Estrella	49.480.811.633,00	50.749.811.785,00	52.391.931.833,00	64.267.336.575,76
Medellín	1.531.942.555.459,00	1.665.285.888.210,00	1.570.317.599.788,00	1.825.713.666.385,00
Sabaneta	115.212.911.134,00	125.954.933.329,00	127.116.009.124,00	135.219.572.070,50

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá





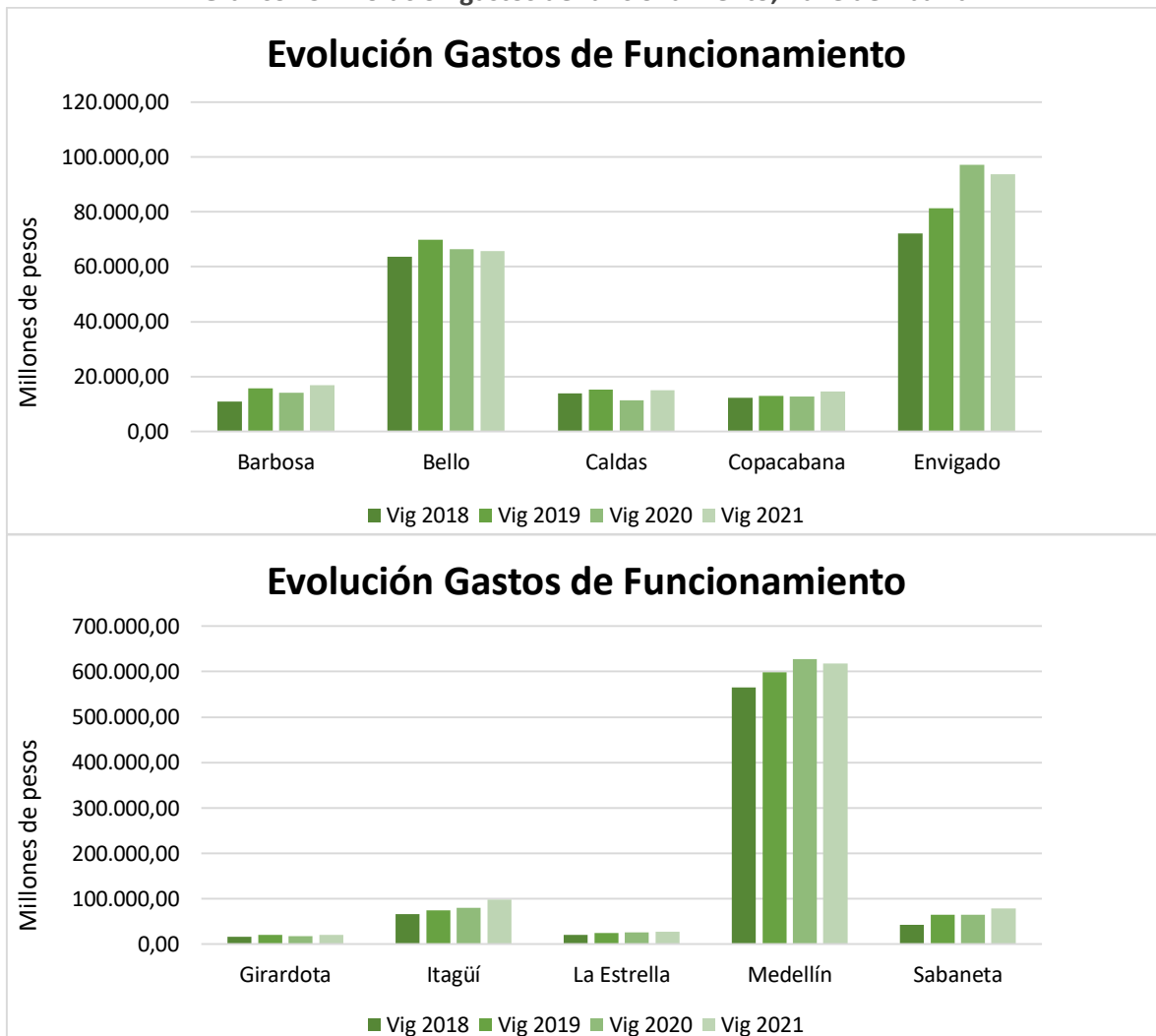
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 53. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Barbosa	10.851.161.441,00	15.783.268.035,00	14.010.797.375,00	16.835.482.604,14
Bello	63.661.582.628,00	69.815.698.570,00	66.486.046.583,00	65.633.224.644,00
Caldas	13.867.887.016,00	15.226.353.074,00	11.410.529.524,00	14.979.705.582,51
Copacabana	12.315.572.191,00	12.898.445.354,00	12.776.159.246,00	14.502.364.290,09
Envigado	72.023.423.029,00	81.378.818.674,00	97.072.766.882,00	93.589.766.323,41
Girardota	16.357.809.112,00	20.012.048.285,00	17.697.658.956,00	20.112.128.973,10
Itagüí	66.032.430.529,00	75.101.821.894,00	79.976.167.838,00	98.480.092.074,97
La Estrella	21.136.983.728,00	24.536.632.829,00	25.501.902.084,00	27.376.829.101,72
Medellín	565.583.443.254,00	597.812.570.414,00	627.594.067.527,00	617.958.908.455,00
Sabaneta	42.278.420.741,00	65.488.139.520,00	64.547.616.219,00	78.222.043.375,50

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 54. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Barbosa	Cumple	Cumple	Incumple	Incumple
Bello	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Caldas	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Copacabana	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 55. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Bello	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Caldas	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copacabana	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 56. Evolución cumplimiento - Contraloría, Valle de Aburrá

Municipio	2018	2019	2020	2021
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Presentadas las cifras para los 10 municipios que conforman la subregión del Valle de Aburrá, se evidencia que todos cumplen el indicador de Ley 617 y uno (1) se ubica en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2020 para ésta ninguno presentó estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 45,68% en 2020 a 46,66% en 2021. Al respecto, se evidencia que cuatro (4) municipios mejoraron su indicador y seis (6) lo desmejoraron con relación a la vigencia 2020.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Bello, Itagüí y Medellín, que mejoraron el indicador en 2021. Por su parte el Municipio de Barbosa se constituye en la variación negativa más significativa de la subregión dejándolo en un estado alerta al pasar de 63,13% a 75,12% en 2021, lo que implica un aumento de 11,99%, el más alto de la subregión. Se evidencia al

comparar la vigencia 2020 y 2021 que los ICLD presentaron un comportamiento estable. Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 20,16%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; gastos asociados en gran medida al sector de fortalecimiento institucional.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales de Barbosa y Caldas incumplen los límites al gasto, y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617 de 2000.

En relación con las contralorías de Medellín, Bello y Envigado cumplen los límites al gasto, situación diferente ocurre con la contraloría de Itagüí que incumple los límites al gasto.

5.3. Consolidado subregional 617 vigencia 2021

Tabla 57. Consolidado administración central y entes de control por subregión

Subregión	# Municipios	Administración Central		Concejo	
		Cumple	Incumple	Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	5	0	5	0
Magdalena Medio	6	5	0	5	0
Nordeste	10	9	0	9	0
Norte	17	15	1	16	0
Occidente	19	18	0	17	1
Oriente	23	21	0	20	1
Suroeste	23	19	3	22	0
Urabá	11	10	1	11	0
Valle de Aburrá	10	10	0	8	2
Total Antioquia	125	112	5	113	4
Subregión	# Municipios	Personería		Contraloría	
		Cumple	Incumple	Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	4	1	0	0
Magdalena Medio	6	5	0	0	0
Nordeste	10	9	0	0	0
Norte	17	15	1	0	0
Occidente	19	18	0	0	0
Oriente	23	21	0	1	0
Suroeste	23	22	0	0	0
Urabá	11	11	0	0	0
Valle de Aburrá	10	10	0	3	1
Total Antioquia	125	121	2	4	1

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 58. Consolidado Ley 617 por subregión

Subregión	# Municipios	Sumatoria ICLD 2020	Sumatoria GF 2020	Promedio indicador 2020
Bajo Cauca	6	56.763.340.279	32.958.968.245	52,56%
Magdalena Medio	6	33.616.134.600	20.027.026.131	52,38%
Nordeste	10	95.326.674.391	42.213.756.491	48,55%
Norte	17	98.208.440.295	59.727.696.276	63,52%
Occidente	19	93.297.345.307	51.934.783.738	57,13%
Oriente	23	559.957.962.275	210.800.382.075	51,32%
Suroeste	23	116.324.829.776	69.116.097.133	64,03%
Urabá	11	128.485.758.941	93.590.014.681	72,22%
Valle de Aburrá	10	2.852.338.969.273	1.047.690.545.424	46,66%
Total, Antioquia	125			

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

5.4. Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2021

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado, en forma de síntesis y para facilitar la lectura por parte de la Asamblea Departamental y la ciudadanía en general, se presenta un consolidado de aquellos municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2021 y aquellos que se ubicaron en una situación de alerta con respecto al cumplimiento de la normatividad en mención.

Es de recordar que la categoría alerta obedece a conclusiones realizadas por la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública en donde se considera que un municipio se ubica en esta situación cuando su indicador se ubica a

menos de cinco puntos porcentuales con respecto del límite. La experiencia ha demostrado que son los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cuyo límite es el 80%, los que se ubican en estado de alerta. Para el caso de los resultados del informe de viabilidad fiscal 2021, los municipios en esta situación, indicador mayor o igual a 75% e inferior a 80%, son en su gran mayoría de sexta categoría (21). En las dos siguientes tablas se puede observar los cinco (5) municipios que incumplieron el indicador y los veinticuatro (24) que se ubicaron en situación de alerta. Sobre este último dato, es importante mencionar que constituye un notable incremento, puesto que en la vigencia 2020 fueron seis los municipios que se ubicaron en estado de alerta.

Tabla 59. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2021

Subregión	Municipio	2020	2021	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Norte	Toledo	● 85,74	● 94,55	Desmejoró	8,81	Incumple
Suroeste	Montebello	● 91,27	● 98,63	Desmejoró	7,36	Incumple
Suroeste	Tarso	● 61,62	● 85,54	Desmejoró	23,92	Incumple
Suroeste	Valparaíso	● 79,00	● 95,24	Desmejoró	16,24	Incumple
Urabá	Turbo	● 123,89	● 104,91	Mejóro	-18,98	Incumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 60. Municipios en estado de alerta vigencia 2021 (indicador entre 75% y 80%)

Subregion	Municipio	2020	2021	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Bajo Cauca	Cáceres	66,31	79,31	Desmejoró	13	Alerta
Bajo Cauca	Caucasia	77,39	76,42	Mejoró	-0,97	Alerta
Magdalena Medio	Maceo	70,71	78,75	Desmejoró	8,04	Alerta
Norte	Carolina del Príncipe	96,46	78,01	Mejoró	-18,45	Alerta
Norte	Guadalupe	66,54	79,93	Desmejoró	13,39	Alerta
Norte	San José de la Montaña	74,53	79,77	Desmejoró	5,24	Alerta
Occidente	Anzá	70,52	78,40	Desmejoró	7,88	Alerta
Occidente	Caicedo	59,22	79,79	Desmejoró	20,57	Alerta
Occidente	Heliconia	55,21	78,13	Desmejoró	22,92	Alerta
Occidente	Sabanalarga	69,36	76,38	Desmejoró	7,02	Alerta
Occidente	Santa Fe de Antioquia	73,78	77,79	Desmejoró	4,01	Alerta
Oriente	Alejandría	87,85	77,22	Mejoró	-10,63	Alerta
Oriente	Concepción	72,14	76,82	Desmejoró	4,68	Alerta
Oriente	San Carlos	66,84	79,91	Desmejoró	13,07	Alerta
Suroeste	Angelópolis	62,60	76,31	Desmejoró	13,71	Alerta
Suroeste	Concordia	70,39	76,29	Desmejoró	5,9	Alerta
Suroeste	Pueblorrico	74,60	79,59	Desmejoró	4,99	Alerta
Suroeste	Santa Bárbara	91,22	78,15	Mejoró	-13,07	Alerta
Urabá	Arboletes	66,03	76,73	Desmejoró	10,7	Alerta
Urabá	Carepa	66,49	76,54	Desmejoró	10,05	Alerta
Urabá	Necoclí	62,10	78,65	Desmejoró	16,55	Alerta
Urabá	San Pedro de Urabá	61,77	75,13	Desmejoró	13,36	Alerta
Urabá	Vigía del Fuerte	48,16	76,66	Desmejoró	28,5	Alerta
Valle de Aburrá	Barbosa	63,13	75,12	Desmejoró	11,99	Alerta

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Es importante advertir que estos resultados se constituyen en una línea de base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia. Dichas competencias están enmarcadas dentro del programa gestión para resultados de la Línea Estratégica “Nuestra Gobernanza” del Plan de Desarrollo Departamental “UNIDOS” 2020-2023. De manera concreta se tiene la meta de dar asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales priorizados.

Estos, serán incluidos en procesos de acompañamiento de fortalecimiento fiscal y financiero. Dicho acompañamiento tiene por objeto mejorar las capacidades de planeación, presupuestación y gestión tributaria buscando que posteriormente se incremente el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, se controlen los gastos de funcionamiento y se genere un ahorro corriente que permita aumentar la inversión con recursos propios.

5.5. Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales

Gráfico 20. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones



¿Por qué pueden variar los recursos asignados de una vigencia a otra?

Causas	Algunos ejemplos	Efecto en la asignación de recursos
No reporte de información en el plazo establecido.	No reporte oportuno de ingresos tributarios.	No participa en eficiencia fiscal PG. Afecta total de PG.
Inconsistencia en la información reportada.	Reporte inconsistente ingresos tributarios.	Menor asignación recursos eficiencia fiscal PG.
Cambios normativos.	Mayores recursos para régimen subsidiado.	Menores recursos del componente salud (oferta).
Cambios en las variables.	Población mayor a 25 mil hab.	No participa en asignación menos 25 mil hab. de PG.
No avance en las variables sectoriales.	Aumento deserción escolar; no avance cobertura en APSB, etc	Menor asignación recursos: AE alimentación escolar, APSB, etc.
No reporte de información.	No reporte ingresos tributarios. No reporte información eficiencia en APSB.	No participa en eficiencia fiscal de PG.
No cumplimiento de criterios de distribución.	Exceder límite gastos funcionamiento Ley 617/00	No participa en eficiencia administrativa de PG. Afecta total de PG.

PG: Propósito General. APSB: Agua potable y saneamiento básico.

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación.



Propósito General

Eficiencia Fiscal

Crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las últimas tres vigencias fiscales. Para el 2016 se utiliza la información correspondiente a los años 2014-2013-2012 y 2011.

Condiciones:

- Reportar la información solicitada en FUT en la fecha oportuna (15 de marzo).
- Refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación.
- Cumplir con las condiciones de esfuerzo previstas por la Ley 715 de

Eficiencia Activa

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.

Condiciones:

- Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República.
- Cumplimiento del Indicador de distribución que será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de reportado.

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación

5.5.1 Impacto del SGP libre destinación en los ICLD

Como se ha visto a lo largo de este informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia, por medio de los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, en donde se concluya si con los ingresos corrientes de libre destinación un municipio puede financiar un gasto de funcionamiento en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma. Ahora bien, es importante precisar que si se revisa la conformación de los ingresos corrientes de libre destinación se identifica que concluir sostenibilidad fiscal para muchos entes territoriales va en consonancia de la dependencia que se tiene del Sistema General

de Participaciones, componente de propósito general libre destinación. Al respecto se tiene lo siguiente.

Una revisión del documento de distribución 55 de 2021 permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios por la fuente de financiación antes mencionada. El recurso se asignó a 110 de los 125 entes territoriales del Departamento de Antioquia, ubicados en categorías cuarta, quinta y sexta. De este total, se pudo calcular la dependencia de las transferencias del SGP para financiar gasto corriente para 102 entes territoriales, teniendo en cuenta que ocho de ellos no transmitieron información y por tanto no fue posible calcular sus ICLD. Se evidencia que 22

municipios obtuvieron una dependencia del SGP superior al 50%. Esto quiere decir que de cada 100 pesos que un ente territorial destina a su funcionamiento e inversión autónoma, al menos 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias.

Si se comparan los resultados de este indicador de dependencia con los obtenidos en la vigencia fiscal 2020, se identifica que los municipios de Peque y San Francisco continúan con una dependencia superior al 70%.

Tabla 61. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD

No	Subregión	Municipio	ICLD	SGP LD	Participación SGP vs ICLD 2021
1	Occidente	Peque	2.390.786.099	2.052.987.260	85,87%
2	Urabá	Murindó	4.798.215.605	3.529.966.303	73,57%
3	Occidente	Sabanalarga	2.588.641.087	1.899.559.564	73,38%
4	Oriente	San Francisco	1.829.427.674	1.338.891.597	73,19%
5	Occidente	Anzá	2.155.591.631	1.504.035.729	69,77%
6	Occidente	Abriaquí	1.042.864.380	697.379.536	66,87%
7	Urabá	San Juan de Urabá	5.063.741.451	3.290.352.139	64,98%
8	Norte	Campamento	3.180.345.177	2.032.350.747	63,90%
9	Occidente	Caicedo	3.077.742.733	1.966.454.632	63,89%
10	Occidente	Olaya	1.841.821.070	1.175.116.127	63,80%
11	Urabá	Vigía del Fuerte	5.874.514.651	3.688.673.551	62,79%
12	Norte	Toledo	2.766.863.628	1.658.183.067	59,93%
13	Oriente	Argelia	1.664.738.679	988.704.124	59,39%
14	Oriente	Nariño	1.933.721.557	1.130.273.780	58,45%
15	Occidente	Frontino	4.201.423.047	2.409.575.480	57,35%
16	Norte	Belmira	2.169.630.746	1.183.282.170	54,54%
17	Suroeste	Montebello	1.635.089.318	889.411.339	54,40%
18	Norte	San Andrés de Cuerquia	3.026.007.250	1.634.702.698	54,02%
19	Nordeste	Yalí	2.991.028.477	1.607.577.759	53,75%
20	Norte	Guadalupe	2.628.080.706	1.391.408.346	52,94%
21	Urabá	San Pedro de Urabá	4.659.449.449	2.391.124.396	51,32%
22	Magdalena Medio	Caracolí	1.907.751.628	976.835.218	51,20%
23	Oriente	Alejandría	1.510.351.259	751.362.281	49,75%
24	Oriente	Granada	2.443.496.792	1.181.877.209	48,37%
25	Urabá	Mutatá	6.788.031.531	3.250.889.631	47,89%
26	Urabá	Arboletes	4.934.202.492	2.357.667.606	47,78%
27	Suroeste	Betulia	3.301.168.211	1.560.794.350	47,28%
28	Bajo Cauca	Cáceres	4.977.726.652	2.349.646.970	47,20%

No	Subregión	Municipio	ICLD	SGP LD	Participación SGP vs ICLD 2021
29	Suroeste	Angelópolis	1.943.542.737	912.688.996	46,96%
30	Occidente	Ebéjico	2.980.262.829	1.381.515.566	46,36%
31	Suroeste	Betania	2.445.284.474	1.119.004.906	45,76%
32	Oriente	Concepción	1.585.201.702	699.597.994	44,13%
33	Norte	San José de la Montaña	1.462.294.263	636.314.542	43,51%
34	Occidente	Uramita	3.935.584.250	1.708.527.734	43,41%
35	Occidente	Liborina	2.590.051.340	1.095.695.431	42,30%
36	Occidente	Heliconia	2.031.113.355	842.259.537	41,47%
37	Norte	Angostura	3.866.647.680	1.568.456.534	40,56%
38	Suroeste	Pueblorrico	2.372.493.737	953.803.024	40,20%
39	Bajo Cauca	Tarazá	3.790.253.610	1.513.598.277	39,93%
40	Norte	Gómez Plata	3.454.133.442	1.375.729.680	39,83%
41	Occidente	Giraldo	3.675.123.883	1.431.013.167	38,94%
42	Nordeste	Vegachí	4.651.143.775	1.786.636.795	38,41%
43	Suroeste	Salgar	3.918.077.134	1.497.183.558	38,21%
44	Suroeste	Tarso	3.458.968.601	1.313.395.907	37,97%
45	Suroeste	Hispania	2.543.664.998	923.340.058	36,30%
46	Oriente	Cocorná	3.819.312.266	1.340.491.822	35,10%
47	Oriente	San Luis	3.400.897.122	1.175.168.613	34,55%
48	Nordeste	Yolombó	4.963.408.065	1.672.541.351	33,70%
49	Suroeste	Concordia	4.938.679.546	1.622.358.908	32,85%
50	Magdalena Medio	Maceo	3.451.464.491	1.122.002.925	32,51%
51	Urabá	Necoclí	9.048.176.843	2.915.740.244	32,22%
52	Nordeste	Anorí	5.878.161.110	1.861.316.523	31,66%
53	Suroeste	Támesis	5.005.039.557	1.584.699.574	31,66%
54	Nordeste	Cisneros	4.181.403.290	1.306.516.134	31,25%
55	Occidente	Cañasgordas	7.122.193.729	2.217.896.431	31,14%
56	Norte	Ituango	5.191.073.270	1.611.735.449	31,05%
57	Suroeste	Caramanta	2.557.974.694	792.330.149	30,97%
58	Occidente	Buriticá	6.215.540.848	1.803.001.704	29,01%
59	Norte	Carolina del Príncipe	1.670.675.526	481.519.183	28,82%
60	Suroeste	Valparaíso	2.537.344.080	724.958.989	28,57%
61	Occidente	Dabeiba	11.315.513.590	3.205.732.120	28,33%
62	Bajo Cauca	Zaragoza	7.978.089.615	2.075.356.752	26,01%
63	Suroeste	Urrao	6.914.610.063	1.698.825.461	24,57%
64	Suroeste	Jardín	4.849.942.645	1.113.349.143	22,96%
65	Suroeste	Jericó	5.604.917.527	1.273.986.902	22,73%

No	Subregión	Municipio	ICLD	SGP LD	Participación SGP vs ICLD 2021
66	Oriente	San Carlos	5.967.359.578	1.347.718.460	22,58%
67	Oriente	El Peñol	7.478.411.013	1.610.867.980	21,54%
68	Nordeste	Santo Domingo	5.547.456.915	1.155.385.315	20,83%
69	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	6.743.055.664	1.366.734.769	20,27%
70	Magdalena Medio	Yondó	11.451.435.217	2.279.801.250	19,91%
71	Nordeste	Amalfi	6.269.755.617	1.162.564.982	18,54%
72	Oriente	San Vicente Ferrer	8.066.053.978	1.442.765.732	17,89%
73	Suroeste	Santa Bárbara	4.265.058.177	756.182.748	17,73%
74	Suroeste	Titiribí	6.945.737.545	1.210.651.640	17,43%
75	Oriente	La Unión	8.921.096.359	1.536.874.566	17,23%
76	Norte	Briceño	10.696.712.279	1.706.752.659	15,96%
77	Occidente	Sopetrán	10.109.008.015	1.603.177.731	15,86%
78	Suroeste	Ciudad Bolívar	7.045.279.940	1.046.419.433	14,85%
79	Urabá	Chigorodó	13.331.742.057	1.903.909.293	14,28%
80	Occidente	San Jerónimo	10.790.533.501	1.514.791.650	14,04%
81	Suroeste	Venecia	9.068.898.769	1.266.485.042	13,97%
82	Suroeste	Fredonia	7.550.614.307	1.045.268.461	13,84%
83	Urabá	Turbo	24.013.077.045	3.139.810.408	13,08%
84	Bajo Cauca	Caucasia	18.060.073.452	2.282.143.934	12,64%
85	Suroeste	Andes	11.272.318.813	1.423.063.830	12,62%
86	Norte	Entrerrios	7.157.653.912	897.976.254	12,55%
87	Norte	Donmatías	10.380.547.024	1.282.903.979	12,36%
88	Urabá	Carepa	13.105.555.612	1.590.680.237	12,14%
89	Norte	San Pedro de los Milagros	12.754.144.296	1.439.140.658	11,28%
90	Magdalena Medio	Puerto Berrio	10.062.427.600	1.099.706.036	10,93%
91	Norte	Yarumal	12.532.290.445	1.347.001.858	10,75%
92	Oriente	El Santuario	12.099.127.082	1.129.336.519	9,33%
93	Bajo Cauca	El Bagre	21.957.196.950	2.000.774.858	9,11%
94	Oriente	Guatapé	8.138.060.117	675.922.338	8,31%
95	Oriente	Sonsón	19.643.661.044	1.386.954.367	7,06%
96	Occidente	Santa Fe de Antioquia	15.233.549.920	1.067.799.022	7,01%
97	Suroeste	Amagá	16.150.124.902	1.112.831.235	6,89%
98	Valle de Aburrá	Barbosa	22.412.150.764	1.477.223.404	6,59%
99	Norte	Santa Rosa de Osos	15.271.340.652	974.228.596	6,38%
100	Nordeste	Remedios	26.063.798.253	1.426.090.095	5,47%
101	Nordeste	Segovia	34.780.518.890	1.873.619.940	5,39%
102	Oriente	Marinilla	28.564.886.693	1.326.796.307	4,64%

No	Subregión	Municipio	ICLD	SGP LD	Participación SGP vs ICLD 2021
103	Oriente	El Carmen de Viboral	28.318.753.886	117.655.298	0,42%
104	Oriente	Abejorral	No Reportado	1.360.665.713	Sin Dato
105	Occidente	Armenia	No Reportado	907.195.908	Sin Dato
106	Suroeste	La Pintada	No Reportado	975.897.485	Sin Dato
107	Bajo Cauca	Nechí	No Reportado	2.083.655.347	Sin Dato
108	Magdalena Medio	Puerto Nare	No Reportado	1.154.329.161	Sin Dato
109	Oriente	San Rafael	No Reportado	1.433.338.539	Sin Dato
110	Nordeste	San Roque	No Reportado	1.402.891.732	Sin Dato
111	Norte	Valdivia	No Reportado	2.114.310.280	Sin Dato
112	Valle de Aburrá	Medellín	1.825.713.666.385	-	0,00%
113	Urabá	Apartadó	36.869.052.205	-	0,00%
114	Valle de Aburrá	Bello	158.332.872.584	-	0,00%
115	Valle de Aburrá	Caldas	27.932.637.896	-	0,00%
116	Valle de Aburrá	Copacabana	32.961.509.824	-	0,00%
117	Valle de Aburrá	Envigado	268.871.097.326	-	0,00%
118	Valle de Aburrá	Girardota	42.426.458.288	-	0,00%
119	Oriente	Guarne	46.144.451.296	-	0,00%
120	Valle de Aburrá	Itagüí	274.201.667.559	-	0,00%
121	Oriente	La Ceja del Tambo	43.344.050.573	-	0,00%
122	Valle de Aburrá	La Estrella	64.267.336.576	-	0,00%
123	Oriente	El Retiro	71.920.241.031	-	0,00%
124	Oriente	Rionegro	253.164.662.574	-	0,00%
125	Valle de Aburrá	Sabaneta	135.219.572.071	-	0,00%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Un dato relevante se puede extraer del análisis. Para dos de los cinco municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 y para seis de los 24 que se ubicaron en situación de alerta, los ICLD tienen una dependencia del SGP superior al 50%. Ya que las transferencias de la nación son una variable que no pueden controlar directamente los entes territoriales, dado que dependen del comportamiento de los

ingresos corrientes de la nación, el cumplimiento de los entes territoriales de la normatividad objeto de este informe puede verse impedido por la variación en la asignación de los recursos. En el capítulo de recomendaciones se retomará este tema y se concluirá hacia la necesidad del mejoramiento de las capacidades en gestión tributaria.

5.5.2 Deuda de los Municipios al 31 de diciembre de 2021.

La cuantificación de la deuda pública de los municipios del Departamento de Antioquia se basa en el reporte que las entidades territoriales efectuaron a la Contaduría General de la Nación a través de la categoría Información Contable Pública Convergencia en el formulario Saldos y Movimientos.

Dicha información se tabuló conforme a los saldos finales de la cuenta 2314 Financiamiento Interno de Largo Plazo y a la

información de saldos de deuda suministrada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) a cierre de la vigencia 2021.

Acorde con el levantamiento de dicha información y conforme a la información oficial de los municipios del Departamento de Antioquia reportados en la plataforma CHIP de las categorías en referencia se presenta la información a cierre de la vigencia 2021:

Tabla 62. Deuda Total de los Municipios de Antioquia

No	Subregión	Municipio	Saldo Deuda
1	Bajo Cauca	Cáceres	1.704.842.826,48
2	Bajo Cauca	Caucasia	14.051.954.307,22
3	Bajo Cauca	El Bagre	4.893.034.845,00
4	Bajo Cauca	Nechí	7.215.972.262,00
5	Bajo Cauca	Tarazá	4.138.051.580,44
6	Bajo Cauca	Zaragoza	1.775.749.321,00
7	Magdalena Medio	Caracolí	2.147.685.276,00
8	Magdalena Medio	Maceo	0
9	Magdalena Medio	Puerto Berrio	3.065.844.466,00
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	3.171.858.288,00
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	5.549.847.507,00
12	Magdalena Medio	Yondó	0
13	Nordeste	Amalfi	4.719.416.678,00
14	Nordeste	Anorí	477.251.964,00
15	Nordeste	Cisneros	2.622.646.952,00
16	Nordeste	Remedios	2.943.528.018,00
17	Nordeste	San Roque	4.139.527.191,00
18	Nordeste	Santo Domingo	5.801.470.726,00
19	Nordeste	Segovia	5.960.339.975,00
20	Nordeste	Vegachí	2.789.238.888,00
21	Nordeste	Yalí	2.039.027.203,00
22	Nordeste	Yolombó	762.938.515,00
23	Norte	Angostura	4.283.664.314,00
24	Norte	Belmira	2.579.103.667,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Deuda
25	Norte	Briceño	8.029.256.597,00
26	Norte	Campamento	803.069.207,00
27	Norte	Carolina Del Príncipe	1.204.205.730,00
28	Norte	Donmatías	4.966.906.439,00
29	Norte	Entrerrios	5.752.221.660,00
30	Norte	Gómez Plata	1.131.281.125,00
31	Norte	Guadalupe	2.363.079.720,00
32	Norte	Ituango	12.658.676.492,00
33	Norte	San Andrés De Cuerquia	735.085.886,00
34	Norte	San José De La Montaña	574.339.050,76
35	Norte	San Pedro De Los Milagros	6.815.764.424,00
36	Norte	Santa Rosa De Osos	4.594.772.178,00
37	Norte	Toledo	947.016.774,00
38	Norte	Valdivia	2.199.209.299,00
39	Norte	Yarumal	6.398.011.845,00
40	Occidente	Abriaquí	618.561.592,26
41	Occidente	Anzá	1.879.347.888,00
42	Occidente	Armenia	97.854.126,00
43	Occidente	Buriticá	405.845.917,00
44	Occidente	Caicedo	1.092.075.539,00
45	Occidente	Cañasgordas	5.131.920.060,00
46	Occidente	Santa Fe De Antioquia	5.726.494.040,00
47	Occidente	Dabeiba	3.516.047.867,00
48	Occidente	Ebéjico	1.807.436.351,00
49	Occidente	Frontino	3.503.462.710,00
50	Occidente	Giraldo	1.746.675.636,00
51	Occidente	Heliconia	932.218.348,57
52	Occidente	Liborina	1.998.653.807,00
53	Occidente	Olaya	1.374.604.278,00
54	Occidente	Peque	1.209.669.534,00
55	Occidente	Sabanalarga	1.395.179.604,00
56	Occidente	San Jerónimo	6.517.235.509,00
57	Occidente	Sopetrán	6.413.704.054,00
58	Occidente	Uramita	869.778.965,00
59	Oriente	Abejorral	584.362.073,00
60	Oriente	Alejandro	1.069.621.213,00
61	Oriente	Argelia	1.479.575.233,00
62	Oriente	El Carmen De Viboral	7.809.879.362,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Deuda
63	Oriente	Cocorná	424.199.577,00
64	Oriente	Concepción	268.201.057,00
65	Oriente	Granada	1.428.036.795,00
66	Oriente	Guarne	7.862.724.858,75
67	Oriente	Guatapé	3.512.489.697,00
68	Oriente	La Ceja Del Tambo	17.629.854.614,00
69	Oriente	La Unión	3.898.554.469,00
70	Oriente	Marinilla	13.617.864.452,00
71	Oriente	Nariño	334.225.159,00
72	Oriente	El Peñol	2.276.198.577,00
73	Oriente	El Retiro	4.635.413.982,00
74	Oriente	Rionegro	314.071.155.338,00
75	Oriente	San Carlos	1.821.714.749,00
76	Oriente	San Francisco	712.055.255,00
77	Oriente	San Luis	1.879.820.823,00
78	Oriente	San Rafael	1.861.759.661,00
79	Oriente	San Vicente Ferrer	2.909.384.666,51
80	Oriente	El Santuario	6.199.998.759,00
81	Oriente	Sonsón	3.218.865.899,00
82	Suroeste	Amagá	3.350.543.932,00
83	Suroeste	Andes	6.950.214.177,00
84	Suroeste	Angelópolis	230.217.208,00
85	Suroeste	Betania	1.915.621.548,00
86	Suroeste	Betulia	842.638.936,00
87	Suroeste	Ciudad Bolívar	4.978.593.381,00
88	Suroeste	Caramanta	2.960.871.064,00
89	Suroeste	Concordia	1.917.016.740,00
90	Suroeste	Fredonia	7.188.047.618,00
91	Suroeste	Hispania	1.327.843.941,00
92	Suroeste	Jardín	217.412.325,00
93	Suroeste	Jericó	997.628.173,39
94	Suroeste	La Pintada	2.255.097.600,00
95	Suroeste	Montebello	488.373.078,00
96	Suroeste	Pueblorrico	1.014.912.886,00
97	Suroeste	Salgar	1.883.114.050,00
98	Suroeste	Santa Bárbara	3.918.236.099,00
99	Suroeste	Támesis	3.937.824.547,00
100	Suroeste	Tarso	1.661.211.132,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Deuda
101	Suroeste	Titiribí	1.631.719.058,00
102	Suroeste	Urao	2.820.769.938,00
103	Suroeste	Valparaíso	1.614.467.484,00
104	Suroeste	Venecia	93.462.325,00
105	Urabá	Apartadó	33.451.182.215,44
106	Urabá	Arboletes	2.405.237.733,61
107	Urabá	Carepa	11.601.720.094,03
108	Urabá	Chigorodó	6.654.593.870,00
109	Urabá	Murindó	1.393.637.574,00
110	Urabá	Mutatá	3.270.341.747,00
111	Urabá	Necoclí	9.515.847.290,00
112	Urabá	San Juan De Urabá	3.374.527.701,00
113	Urabá	San Pedro De Urabá	8.042.380.669,32
114	Urabá	Turbo	18.102.995.867,28
115	Urabá	Vigía Del Fuerte	3.358.240.178,00
116	Valle De Aburrá	Medellín	1.268.697.038.376,00
117	Valle De Aburrá	Barbosa	17.220.138.974,79
118	Valle De Aburrá	Bello	120.869.632.252,00
119	Valle De Aburrá	Caldas	10.005.022.520,98
120	Valle De Aburrá	Copacabana	7.341.377.354,00
121	Valle De Aburrá	Envigado	154.079.619.111,00
122	Valle De Aburrá	Girardota	37.525.214.475,01
123	Valle De Aburrá	Itagüí	118.066.412.404,00
124	Valle De Aburrá	La Estrella	23.854.265.108,00
125	Valle De Aburrá	Sabaneta	42.366.501.395,00

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública – Convergencia y Plataforma SIA CGA Certificados Capacidad de Pago Municipios de Antioquia

El valor total de la deuda pública teniendo en cuenta el origen de la información reportada por las entidades territoriales es de \$2.547.140.377.442,84

Teniendo en cuenta los saldos del total de la deuda pública para cada entidad territorial con el IDEA, el escenario se detalla de la siguiente forma:

Tabla 63. Deuda de los Municipios de Antioquia con el IDEA y Otras Entidades

No	Subregión	Municipio	Saldo Capital IDEA	Saldo Otras Entidades
1	Bajo Cauca	Cáceres	778.616.156,00	926.226.670,48
2	Bajo Cauca	Caucasia	5.742.058.224,00	8.309.896.083,22
3	Bajo Cauca	El Bagre	1.909.325.490,00	2.983.709.355,00
4	Bajo Cauca	Nechí	2.901.994.342,00	4.313.977.920,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Capital IDEA	Saldo Otras Entidades
5	Bajo Cauca	Tarazá	1.842.292.866,00	2.295.758.714,44
6	Bajo Cauca	Zaragoza	1.769.258.109,00	6.491.212,00
7	Magdalena Medio	Caracolí	2.143.236.857,45	4.448.418,55
8	Magdalena Medio	Maceo	0	0
9	Magdalena Medio	Puerto Berrio	0	3.065.844.466,00
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	3.171.858.288,00	0
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	4.403.557.936,25	1.146.289.570,75
12	Magdalena Medio	Yondó	0	0
13	Nordeste	Amalfi	0	4.719.416.678,00
14	Nordeste	Anorí	474.871.215,00	2.380.749,00
15	Nordeste	Cisneros	2.622.646.952,00	0
16	Nordeste	Remedios	2.943.528.018,00	0
17	Nordeste	San Roque	993.912.740,00	3.145.614.451,00
18	Nordeste	Santo Domingo	5.801.470.724,00	2
19	Nordeste	Segovia	5.829.277.313,00	131.062.662,00
20	Nordeste	Vegachí	2.789.238.888,00	0
21	Nordeste	Yalí	1.102.122.044,95	936.905.158,05
22	Nordeste	Yolombó	760.152.456,61	2.786.058,39
23	Norte	Angostura	2.120.159.772,00	2.163.504.542,00
24	Norte	Belmira	1.443.222.786,96	1.135.880.880,04
25	Norte	Briceño	563.755.407,59	7.465.501.189,41
26	Norte	Campamento	803.069.207,00	0
27	Norte	Carolina Del Príncipe	1.204.205.730,00	0
28	Norte	Donmatías	2.983.389.047,00	1.983.517.392,00
29	Norte	Entrerrios	2.072.218.360,00	3.680.003.300,00
30	Norte	Gómez Plata	650.966.255,51	480.314.869,49
31	Norte	Guadalupe	122.119.006,00	2.240.960.714,00
32	Norte	Ituango	3.603.089.461,39	9.055.587.030,61
33	Norte	San Andrés De Cuerquia	735.085.886,00	0
34	Norte	San José De La Montaña	574.339.050,76	0
35	Norte	San Pedro De Los Milagros	0	6.815.764.424,00
36	Norte	Santa Rosa De Osos	2.240.532.036,88	2.354.240.141,12
37	Norte	Toledo	947.016.774,00	0
38	Norte	Valdivia	2.163.848.996,00	35.360.303,00
39	Norte	Yarumal	293.293.668,00	6.104.718.177,00
40	Occidente	Abriaquí	616.440.411,00	2.121.181,26
41	Occidente	Anzá	1.873.491.612,00	5.856.276,00
42	Occidente	Armenia	97.552.256,00	301.870,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Capital IDEA	Saldo Otras Entidades
43	Occidente	Buriticá	404.770.799,00	1.075.118,00
44	Occidente	Caicedo	1.092.075.539,00	0
45	Occidente	Cañasgordas	5.121.616.603,00	10.303.457,00
46	Occidente	Santa Fe De Antioquia	5.450.329.233,00	276.164.807,00
47	Occidente	Dabeiba	1.376.232.098,00	2.139.815.769,00
48	Occidente	Ebéjico	1.798.070.044,85	9.366.306,15
49	Occidente	Frontino	1.609.046.889,00	1.894.415.821,00
50	Occidente	Giraldo	1.746.675.636,00	0
51	Occidente	Heliconia	932.218.348,57	0
52	Occidente	Liborina	1.996.108.398,01	2.545.408,99
53	Occidente	Olaya	1.371.719.687,00	2.884.591,00
54	Occidente	Peque	1.196.415.890,00	13.253.644,00
55	Occidente	Sabanalarga	910.071.127,10	485.108.476,90
56	Occidente	San Jerónimo	0	6.517.235.509,00
57	Occidente	Sopetrán	3.404.592.708,86	3.009.111.345,14
58	Occidente	Uramita	615.727.737,00	254.051.228,00
59	Oriente	Abejorral	584.360.817,00	1.256,00
60	Oriente	Alejandro	5.904.946,84	1.063.716.266,16
61	Oriente	Argelia	1.475.002.761,00	4.572.472,00
62	Oriente	El Carmen De Viboral	6.007.173.877,21	1.802.705.484,79
63	Oriente	Cocorná	45.221.302,00	378.978.275,00
64	Oriente	Concepción	266.755.755,00	1.445.302,00
65	Oriente	Granada	1.065.490.965,00	362.545.830,00
66	Oriente	Guarne	5.216.929.500,99	2.645.795.357,76
67	Oriente	Guatapé	3.194.605.028,00	317.884.669,00
68	Oriente	La Ceja Del Tambo	4.500.000.000,00	13.129.854.614,00
69	Oriente	La Unión	2.858.797.179,88	1.039.757.289,12
70	Oriente	Marinilla	13.586.873.076,76	30.991.375,24
71	Oriente	Nariño	334.225.159,00	0
72	Oriente	El Peñol	792.635.973,00	1.483.562.604,00
73	Oriente	El Retiro	2.093.394.425,00	2.542.019.557,00
74	Oriente	Rionegro	91.514.986.698,99	222.556.168.639,01
75	Oriente	San Carlos	1.821.714.749,00	0
76	Oriente	San Francisco	698.060.684,44	13.994.570,56
77	Oriente	San Luis	1.867.354.330,00	12.466.493,00
78	Oriente	San Rafael	1.526.354.314,97	335.405.346,03
79	Oriente	San Vicente Ferrer	2.112.446.277,00	796.938.389,51
80	Oriente	El Santuario	6.199.998.758,00	1

No	Subregión	Municipio	Saldo Capital IDEA	Saldo Otras Entidades
81	Oriente	Sonsón	2.236.511.971,00	982.353.928,00
82	Suroeste	Amagá	3.347.969.514,00	2.574.418,00
83	Suroeste	Andes	6.938.755.116,82	11.459.060,18
84	Suroeste	Angelópolis	230.217.208,00	0
85	Suroeste	Betania	1.912.402.779,00	3.218.769,00
86	Suroeste	Betulia	842.638.936,00	0
87	Suroeste	Ciudad Bolívar	3.903.838.327,00	1.074.755.054,00
88	Suroeste	Caramanta	2.941.276.217,00	19.594.847,00
89	Suroeste	Concordia	360.140.652,00	1.556.876.088,00
90	Suroeste	Fredonia	865.316.284,00	6.322.731.334,00
91	Suroeste	Hispania	1.327.843.941,00	0
92	Suroeste	Jardín	217.284.487,00	127.838,00
93	Suroeste	Jericó	997.628.173,39	0
94	Suroeste	La Pintada	724.524.744,86	1.530.572.855,14
95	Suroeste	Montebello	423.773.479,00	64.599.599,00
96	Suroeste	Pueblorrico	1.014.912.885,92	0,08
97	Suroeste	Salgar	0	1.883.114.050,00
98	Suroeste	Santa Bárbara	3.918.236.099,00	0
99	Suroeste	Támesis	3.937.824.547,00	0
100	Suroeste	Tarso	1.661.211.132,00	0
101	Suroeste	Titiribí	1.630.473.751,38	1.245.306,62
102	Suroeste	Urrao	644.103.271,00	2.176.666.667,00
103	Suroeste	Valparaíso	1.403.282.253,80	211.185.230,20
104	Suroeste	Venecia	93.462.325,00	0
105	Urabá	Apartadó	21.222.902.423,00	12.228.279.792,44
106	Urabá	Arboletes	553.845.680,00	1.851.392.053,61
107	Urabá	Carepa	7.503.399.738,00	4.098.320.356,03
108	Urabá	Chigorodó	1.629.262.782,00	5.025.331.088,00
109	Urabá	Murindó	843.039.686,00	550.597.888,00
110	Urabá	Mutatá	712.065.593,00	2.558.276.154,00
111	Urabá	Necoclí	2.891.880.011,00	6.623.967.279,00
112	Urabá	San Juan De Urabá	2.724.527.701,00	650.000.000,00
113	Urabá	San Pedro De Urabá	3.830.200.189,01	4.212.180.480,31
114	Urabá	Turbo	3.535.425.124,00	14.567.570.743,28
115	Urabá	Vigía Del Fuerte	2.805.703.390,00	552.536.788,00
116	Valle De Aburrá	Medellín	120.000.000.000,00	1.148.697.038.376,00
117	Valle De Aburrá	Barbosa	0	17.220.138.974,79
118	Valle De Aburrá	Bello	0	120.869.632.252,00

No	Subregión	Municipio	Saldo Capital IDEA	Saldo Otras Entidades
119	Valle De Aburrá	Caldas	0	10.005.022.520,98
120	Valle De Aburrá	Copacabana	7.341.377.354,00	0
121	Valle De Aburrá	Envigado	0	154.079.619.111,00
122	Valle De Aburrá	Girardota	0	37.525.214.475,01
123	Valle De Aburrá	Itagüí	0	118.066.412.404,00
124	Valle De Aburrá	La Estrella	19.022.734.410,00	4.831.530.698,00
125	Valle De Aburrá	Sabaneta	42.063.676.162,00	302.825.233,00
TOTAL			528.134.840.000,00	2.019.005.537.442,84

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública – Instituto para el Desarrollo de Antioquia

El valor total de la deuda pública con el IDEA (Saldo capital) asciende a la suma de \$528.134.840.000 valor que corresponde al 20.73% del total de la deuda pública de las

entidades territoriales. El valor de la deuda pública con otras entidades a cierre de la vigencia 2021 es \$2.019.005.537.442,84, que corresponde al 79.27%

Tabla 64. Deuda de las subregiones de Antioquia

N°	Subregión	Saldo Deuda Total
1	Bajo Cauca	\$ 33.779.605.142
2	Magdalena Medio	\$ 13.935.235.537
3	Nordeste	\$ 32.255.386.110
4	Norte	\$ 66.035.664.408
5	Occidente	\$ 46.236.765.826
6	Oriente	\$ 399.505.956.269
7	Suroeste	\$ 54.195.837.240
8	Urabá	\$ 101.170.704.940
9	Valle de Aburrá	\$ 1.800.025.221.971
Total General		\$ 2.547.140.377.443

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública - Convergencia

De acuerdo con la tabla, se puede observar que el Valle de Aburrá es la subregión que mayor saldo de la deuda presenta con una relación porcentual de 70,67% respecto a la deuda total contraída en el Departamento de Antioquia.

Siendo el Municipio de Medellín, el que presenta un mayor endeudamiento (\$1.2 billones). Siguiendo este orden, Bello se convierte en el segundo municipio en

presentar un mayor saldo de deuda de \$120 mil millones e Itagüí que se convierte en el tercer municipio con un saldo de deuda de \$118 mil millones.

La subregión del Oriente se convierte en la segunda subregión con mayor saldo de la deuda con un valor de \$399 mil millones que equivalen al 15,68% con respecto al saldo de la deuda del departamento. En su defecto los tres (3) municipios que presentan un mayor

saldo de deuda son: Rionegro con \$314 mil millones%; La Ceja del Tambo con \$17 mil millones de deuda y Marinilla con un saldo de 13 mil millones.

La subregión de Urabá con un saldo de deuda de \$101 mil millones y un porcentaje de 3.97% con respecto al saldo de deuda del Departamento se convierte en la tercera región, donde el Municipio de Apartadó presenta el mayor saldo de deuda de 33 mil millones y el Distrito de Turbo con saldo de deuda de \$18 mil millones.

En cuarto lugar, se encuentra la subregión del Norte con un saldo de deuda de \$66 mil millones.

El Suroeste en la posición quinta presenta un saldo de deuda de \$54 mil millones que equivalen al 2,13% del total de la deuda del Departamento.

La subregión de Occidente en sexto lugar presentando un porcentaje de 1.82% con respecto a la deuda del departamento con un saldo de deuda de \$46 mil millones.

Para la región del Bajo Cauca, el saldo de la deuda de \$33.779 millones con un porcentaje de 1.33% se ubica en la posición séptima con respecto al departamento

El Nordeste Antioqueño se ubica en la posición ocho (8) con un saldo de la deuda de \$32.255 millones y un indicador de 1.27% con respecto a la deuda del departamento.

Se destaca en la última posición la subregión del Magdalena Medio, con un saldo de deuda de \$13 mil millones y un indicador de 0.55% con respecto a la deuda del Departamento. En donde los Municipios de Maceo y Yondó, no registran deuda alguna.

5.5.3 Ahorro Corriente

Los cálculos realizados en este informe permiten una aproximación a los niveles de inversión que los municipios pueden realizar con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), incluida la participación proveniente del Sistema General de Participaciones. Las cifras que se presentarán son el resultado de restar de los ICLD los gastos de funcionamiento de la administración central y las transferencias realizadas a concejos, personerías y contralorías.

En las tablas siguientes, se presenta el cálculo del ahorro/desahorro corriente para 117 de los 125 entes territoriales de Antioquia. Los

ocho restantes no fueron evaluados como se indicó en apartados anteriores. De la información disponible, 113 generaron ahorro corriente en la vigencia 2021. Descontado el gasto de funcionamiento total, este valor es una aproximación a la inversión autónoma o con recursos propios. Doce municipios presentaron un ahorro corriente que en términos porcentuales equivale a menos del 10% de los ICLD. En este grupo se resaltan los municipios de Concepción, Alejandría, San José de la Montaña y Carolina del Príncipe, que obtuvieron un ahorro corriente inferior a los \$100 millones de pesos.

Tabla 65. Ahorro corriente y su participación dentro de los ICLD

No	Subregión	Municipio	Ahorro	% Ahorro-Desahorro corriente/ICLD
1	Oriente	El Retiro	7.052.906.166	79,33%
2	Occidente	Dabeiba	7.955.130.140	70,30%
3	Suroeste	Amagá	10.457.007.385	64,75%
4	Nordeste	Segovia	22.430.590.003	64,49%
5	Oriente	Guarne	9.182.613.279	63,24%
6	Oriente	Rionegro	59.056.622.982	62,83%
7	Oriente	La Ceja Del Tambo	27.123.078.988	62,58%
8	Valle de Aburrá	Medellín	1.116.693.457.752	61,16%
9	Valle de Aburrá	Envigado	162.961.937.423	60,61%
10	Valle de Aburrá	Itagüí	165.108.389.316	60,21%
11	Bajo cauca	El Bagre	13.151.543.511	59,90%
12	Nordeste	Remedios	15.095.256.903	57,92%
13	Valle de Aburrá	Bello	85.496.004.565	54,00%
14	Suroeste	Venecia	4.868.265.994	53,68%
15	Valle de Aburrá	La Estrella	34.031.472.392	52,95%
16	Valle de Aburrá	Copacabana	17.312.900.834	52,52%
17	Occidente	Buriticá	3.209.159.773	51,63%
18	Occidente	Cañasgordas	3.653.861.329	51,30%
19	Oriente	Sonsón	10.007.520.304	50,95%
20	Suroeste	Fredonia	3.821.316.099	50,61%
21	Nordeste	Cisneros	2.105.689.619	50,36%
22	Suroeste	Titiribí	3.463.416.510	49,86%
23	Valle de Aburrá	Girardota	21.073.691.779	49,67%
24	Oriente	El Peñol	3.699.690.081	49,47%
25	Occidente	Uramita	1.944.867.403	49,42%
26	Occidente	San Jerónimo	5.292.117.131	49,04%
27	Oriente	Guatapé	3.946.695.729	48,50%
28	Norte	Briceño	5.152.862.960	48,17%
29	Oriente	El Santuario	5.622.121.514	46,47%
30	Oriente	El Carmen De Viboral	13.044.463.930	46,06%
31	Urabá	Mutatá	3.126.403.977	46,06%
32	Norte	Yarumal	5.649.682.583	45,08%
33	Oriente	La Unión	3.999.044.083	44,83%
34	Occidente	Giraldo	1.626.859.882	44,27%
35	Nordeste	Santo Domingo	2.375.838.199	42,83%
36	Valle de Aburrá	Caldas	11.875.466.335	42,51%
37	Occidente	Sopetrán	4.252.967.097	42,07%

No	Subregión	Municipio	Ahorro	% Ahorro-Desahorro corriente/ICLD
38	Norte	Santa Rosa De Osos	6.349.158.332	41,58%
39	Urabá	Apartadó	15.314.979.464	41,54%
40	Magdalena Medio	Yondó	4.686.741.302	40,93%
41	Nordeste	Yolombó	1.995.428.831	40,20%
42	Suroeste	Jardín	1.948.896.406	40,18%
43	Norte	San Pedro De Los Milagros	5.062.197.502	39,69%
44	Valle de Aburrá	Sabaneta	51.497.171.732	38,08%
45	Oriente	San Vicente Ferrer	2.943.202.916	36,49%
46	Magdalena Medio	Puerto Berrio	3.661.499.038	36,39%
47	Bajo cauca	Zaragoza	2.835.933.291	35,55%
48	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	2.389.317.698	35,43%
49	Nordeste	Anorí	2.048.470.320	34,85%
50	Oriente	Granada	846.265.170	34,63%
51	Norte	Donmatías	3.536.360.639	34,07%
52	Urabá	Murindó	1.619.845.465	33,76%
53	Suroeste	Ciudad Bolívar	2.199.665.552	31,22%
54	Suroeste	Hispania	779.410.845	30,64%
55	Norte	Entrerrios	2.157.904.522	30,15%
56	Oriente	Marinilla	8.532.308.630	29,87%
57	Occidente	Liborina	773.577.222	29,87%
58	Norte	Campamento	938.175.317	29,50%
59	Nordeste	Vegachí	1.366.060.029	29,37%
60	Occidente	Frontino	1.220.752.895	29,06%
61	Suroeste	Andes	3.257.626.181	28,90%
62	Suroeste	Jericó	1.606.301.996	28,66%
63	Suroeste	Betulia	937.796.675	28,41%
64	Suroeste	Urrao	1.963.978.347	28,40%
65	Urabá	Chigorodó	3.562.645.063	26,72%
66	Norte	Ituango	1.336.290.418	25,74%
67	Bajo cauca	Tarazá	958.936.859	25,30%
68	Oriente	San Francisco	417.725.123	22,83%
69	Occidente	Ebéjico	657.931.428	22,08%
70	Norte	San Andrés De Cuerquia	657.995.941	21,74%
71	Magdalena Medio	Caracolí	406.178.126	21,29%
72	Valle de Aburrá	Barbosa	4.678.091.062	20,87%
73	Norte	Angostura	790.423.236	20,44%
74	Bajo cauca	Caucasia	3.561.931.849	19,72%
75	Suroeste	Salgar	763.929.544	19,50%

No	Subregión	Municipio	Ahorro	% Ahorro-Desahorro corriente/ICLD
76	Urabá	Carepa	2.549.313.701	19,45%
77	Nordeste	Amalfi	1.217.848.381	19,42%
78	Occidente	Santa Fe De Antioquia	2.795.373.631	18,35%
79	Urabá	Vigía Del Fuerte	1.057.211.527	18,00%
80	Suroeste	Támesis	892.719.411	17,84%
81	Urabá	San Juan De Urabá	880.150.042	17,38%
82	Nordeste	Yalí	519.302.809	17,36%
83	Occidente	Olaya	319.462.437	17,34%
84	Norte	Belmira	367.614.184	16,94%
85	Norte	Gómez Plata	579.702.491	16,78%
86	Suroeste	Concordia	801.585.294	16,23%
87	Suroeste	Caramanta	411.366.163	16,08%
88	Urabá	Necoclí	1.444.507.409	15,96%
89	Oriente	Cocorná	591.070.265	15,48%
90	Urabá	San Pedro De Urabá	706.697.808	15,17%
91	Oriente	San Luis	495.015.306	14,56%
92	Urabá	Arboletes	704.396.425	14,28%
93	Suroeste	Betania	337.206.545	13,79%
94	Oriente	San Carlos	793.202.303	13,29%
95	Suroeste	Santa Bárbara	536.151.560	12,57%
96	Occidente	Sabanalarga	320.344.199	12,37%
97	Occidente	Peque	293.120.850	12,26%
98	Bajo cauca	Cáceres	587.330.233	11,80%
99	Occidente	Abriaquí	121.856.118	11,68%
100	Magdalena Medio	Maceo	396.170.788	11,48%
101	Suroeste	Pueblorrico	245.317.761	10,34%
102	Occidente	Caicedo	301.153.626	9,78%
103	Norte	Guadalupe	227.085.594	8,64%
104	Oriente	Nariño	152.041.122	7,86%
105	Occidente	Anzá	160.879.672	7,46%
106	Suroeste	Angelópolis	141.285.312	7,27%
107	Occidente	Heliconia	138.476.904	6,82%
108	Oriente	Argelia	102.560.085	6,16%
109	Oriente	Concepción	88.671.937	5,59%
110	Oriente	Alejandría	74.353.916	4,92%
111	Suroeste	Tarso	167.580.132	4,84%
112	Norte	San José De La Montaña	68.625.954	4,69%
113	Norte	Carolina Del Príncipe	66.254.733	3,97%

No	Subregión	Municipio	Ahorro	% Ahorro-Desahorro corriente/ICLD
114	Norte	Toledo	- 132.777.530	-4,80%
115	Suroeste	Valparaíso	- 203.500.687	-8,02%
116	Urabá	Turbo	- 2.056.620.165	-8,56%
117	Suroeste	Montebello	- 297.983.959	-18,22%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Se presenta un resultado de desahorro corriente para los municipios de Toledo, Montebello, Valparaíso y Turbo, los cuales incumplieron los límites del gasto de funcionamiento como se observó en los

capítulos de análisis subregional. El resultado más significativo es el de Montebello, con un desahorro cercano al 20% de los ingresos corrientes de libre destinación.

5.5.4 Déficit Municipios de Antioquia

5.5.4.1 Análisis déficit presupuestal, vigencia 2021

El ejercicio presupuestal en las entidades territoriales asociado a las dinámicas de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos generan por fuentes de financiación u orígenes de recursos factores diferenciales que reflejan un mayor o menor nivel del recaudo comparativamente con los compromisos presupuestales suscritos para imputar gastos en el transcurso de una vigencia fiscal.

Al cierre de la vigencia fiscal las diferencias en las dinámicas de ejecución entre el ingreso y el gasto pueden determinar escenarios de déficit o superávit.

Los escenarios de déficit pueden corresponder a una situación fiscal temporal ocasionada en el recaudo de unos recursos que al cierre fiscal de la vigencia pudieron no haberse efectuado, pero donde existe la certeza que al inicio de la siguiente vigencia fiscal dicho recaudo se reflejará. Estos escenarios se presentan con algún nivel de

frecuencia con los convenios de cofinanciación donde por temas relacionados con el cierre de la vigencia y por los trámites de desembolso de la entidad cofinanciadora los recursos no se desembolsan antes de finalizar la vigencia fiscal.

Existen otras casuísticas generadas con los resultados deficitarios asociados a la recurrencia de un mayor nivel de ejecución del gasto respecto al nivel de ejecución del ingreso. es decir, que se recauda menos de lo que se compromete, ocasionando periodicidad y recurrencia en el déficit, generando la implementación de políticas fiscales y financieras que permitan minimizar o mitigar dicho desequilibrio para cada vigencia fiscal. Esta casuística se observa con frecuencia para la fuente de financiación del esfuerzo propio municipal, es decir, en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Las casuísticas de superávit se orientan a mayores niveles de recaudo en relación con

los compromisos suscritos en la afectación del presupuesto de gastos. Sin embargo, en algunos casos su lectura podría develar niveles de inejecución generando algún nivel de criticidad, en especial con los recursos que corresponden a las transferencias del nivel central nacional, como el Sistema General de Participaciones. Sin embargo, en los casos de otras fuentes de financiación también se puede concluir que existen falencias en la priorización y determinación del gasto que generan dichos escenarios superavitarios. En el marco presupuestal, los recursos que al cierre fiscal presentan resultados superavitarios se adicionan al presupuesto de la siguiente vigencia para su ejecución con la clasificación en el ámbito CCPET de superávit fiscal y con las fuentes de financiación definidas en el protocolo de dicho ámbito asociados a recursos del balance.

Mediante la ejecución del proceso de cierre fiscal, las entidades territoriales deben efectuar el ejercicio del equilibrio presupuestal por fuentes de financiación, tomando como base la información bancaria, lo cual permite establecer puntos de conciliación entre la información de tesorería, contabilidad y presupuesto. El equilibrio que se debe dar en la información denota esquemas organizados de registro de información y mecanismos de control que normalmente se implementan al interior de los procesos de la Secretaría de Hacienda y utilizando las herramientas informáticas existentes al interior de las Administraciones Municipales.

Tomando la fuente de información del repositorio de datos abierto a la ciudadanía

existente en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, se presenta el informe consolidado de los escenarios de déficit y superávit reportados por cada una de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del formulario situación fiscal de la categoría FUT cierre fiscal.

Este consolidado muestra la información de 113 municipios del Departamento de Antioquia. Los doce (12) municipios restantes no reportaron información de la categoría cierre fiscal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cierre de la vigencia 2021.

Los municipios que no reportaron información y se excluyen de este análisis son: Anorí, Cáceres, El Bagre, Giraldo, Guarne, La Pintada, Nechí, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Toledo y Valparaíso. El consolidado correspondiente al cierre fiscal se presenta de la siguiente manera:

Resultado de cierre fiscal correspondiente a recursos asociados a libre destinación. dentro de la fuente de financiación libre destinación se observan los orígenes de recursos asociados a ingresos corrientes de libre destinación y al S.G.P. propósito general de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría. El resultado clasificado como superávit corresponde al valor (Mayor que cero) que refleja el agregado recursos libre destinación, en caso contrario se clasifica como déficit. Las cifras se presentan en pesos.

Tabla 66. Cierre fiscal asociados a recursos de libre destinación de los Municipios de Antioquia

No	Subregión	Municipio	ICLD Recursos Propios	SGP Libre Destinación	Total Recursos de Libre Destinación	Resultado
1	Bajo Cauca	Caucasia	258.677.064,98	0	258.677.064,98	SUPERÁVIT
2	Bajo Cauca	Zaragoza	0	395.212.859,00	395.212.859,00	SUPERÁVIT
3	Magdalena Medio	Caracolí	134.681.255,30	361.090.106,00	495.771.361,30	SUPERÁVIT
4	Magdalena Medio	Maceo	380.777.767,00	0	380.777.767,00	SUPERÁVIT
5	Magdalena Medio	Puerto Berrio	2.767.424.738,00	0	2.767.424.738,00	SUPERÁVIT
6	Magdalena Medio	Puerto Nare	302.419.017,30	0	302.419.017,30	SUPERÁVIT
7	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	638.293.177,00	0	638.293.177,00	SUPERÁVIT
8	Magdalena Medio	Yondó	3.637.174.009,84	330.402.155,00	3.967.576.164,84	SUPERÁVIT
9	Nordeste	Amalfi	1.361.450.479,00	33.098.541,00	1.394.549.020,00	SUPERÁVIT
10	Nordeste	Cisneros	66.586.509,16	0	66.586.509,16	SUPERÁVIT
11	Nordeste	Remedios	11.532.141.625,82	0	11.532.141.625,82	SUPERÁVIT
12	Nordeste	San Roque	-118.795.389,00	25.996.848,00	-92.798.541,00	DÉFICIT
13	Nordeste	Santo Domingo	22.152.296,94	0	22.152.296,94	SUPERÁVIT
14	Nordeste	Segovia	0	1.578.118.559,00	1.578.118.559,00	SUPERÁVIT
15	Nordeste	Vegachí	94.001.782,00	363.718.300,00	457.720.082,00	SUPERÁVIT
16	Nordeste	Yalí	521.874.163,30	-141.723.719,00	380.150.444,30	SUPERÁVIT
17	Nordeste	Yolombó	980.118.211,00	10.390.592,71	990.508.803,71	SUPERÁVIT
18	Norte	Angostura	697.108.032,00	0	697.108.032,00	SUPERÁVIT
19	Norte	Belmira	266.664.231,00	0	266.664.231,00	SUPERÁVIT
20	Norte	Briceño	0,1	0	0,1	SUPERÁVIT
21	Norte	Campamento	504.381.230,00	100.731.325,00	605.112.555,00	SUPERÁVIT
22	Norte	Carolina Del Príncipe	21.155.852,00	7.032.415,00	28.188.267,00	SUPERÁVIT
23	Norte	Donmatías	653.226.074,22	258.054.180,00	911.280.254,22	SUPERÁVIT
24	Norte	Entrerrios	407.867.991,00	485.233.427,00	893.101.418,00	SUPERÁVIT
25	Norte	Gómez Plata	634.208.924,64	0	634.208.924,64	SUPERÁVIT
26	Norte	Guadalupe	663.885.672,90	244.515.689,99	908.401.362,89	SUPERÁVIT
27	Norte	Ituango	-59.585.306,00	0	-59.585.306,00	DÉFICIT
28	Norte	San Andrés De Cuerquia	62.165.919,01	923.081.495,05	985.247.414,06	SUPERÁVIT
29	Norte	San José De La Montaña	-24.997.035,00	122.511.587,00	97.514.552,00	SUPERÁVIT
30	Norte	San Pedro De Los Milagros	1.599.899.111,00	203.449.703,00	1.803.348.814,00	SUPERÁVIT
31	Norte	Santa Rosa De Osos	5.873.236.161,10	723.606.467,00	6.596.842.628,10	SUPERÁVIT
32	Norte	Valdivia	35.217.755,79	164.109.124,74	199.326.880,53	SUPERÁVIT
33	Norte	Yarumal	3.109.031.917,31	0	3.109.031.917,31	SUPERÁVIT
34	Occidente	Abriaquí	220.149.771,38	773.035,72	220.922.807,10	SUPERÁVIT
35	Occidente	Anzá	363.467.297,00	977.083.453,00	1.340.550.750,00	SUPERÁVIT
36	Occidente	Armenia	565.960.151,95	0	565.960.151,95	SUPERÁVIT
37	Occidente	Buriticá	2.716.510.274,00	0	2.716.510.274,00	SUPERÁVIT
38	Occidente	Caicedo	274.975.989,00	225.320.737,00	500.296.726,00	SUPERÁVIT

No	Subregión	Municipio	ICLD Recursos Propios	SGP Libre Destinación	Total Recursos de Libre Destinación	Resultado
39	Occidente	Cañasgordas	1.090.877.399,00	0	1.090.877.399,00	SUPERÁVIT
40	Occidente	Dabeiba	0	0	0	NO APLICA
41	Occidente	Ebéjico	384.830.606,03	286.116.115,74	670.946.721,77	SUPERÁVIT
42	Occidente	Frontino	1.253.599.212,00	175.467.579,00	1.429.066.791,00	SUPERÁVIT
43	Occidente	Heliconia	147.888.106,00	61.377.911,00	209.266.017,00	SUPERÁVIT
44	Occidente	Liborina	614.201.951,70	0	614.201.951,70	SUPERÁVIT
45	Occidente	Olaya	47.515.572,00	0	47.515.572,00	SUPERÁVIT
46	Occidente	Peque	169.069.284,00	0	169.069.284,00	SUPERÁVIT
47	Occidente	Sabanalarga	0	129.230.984,00	129.230.984,00	SUPERÁVIT
48	Occidente	San Jerónimo	2.763.047.753,06	706.833.030,75	3.469.880.783,81	SUPERÁVIT
49	Occidente	Santa Fe De Antioquia	-34.761.508,00	-24.658.387,00	-59.419.895,00	DÉFICIT
50	Occidente	Uramita	-599.357.517,00	0	-599.357.517,00	DÉFICIT
51	Oriente	Abejorral	531.641.844,00	0	531.641.844,00	SUPERÁVIT
52	Oriente	Aleandría	757.406.632,00	504.299.125,00	1.261.705.757,00	SUPERÁVIT
53	Oriente	Argelia	157.570.533,00	112.686.208,00	270.256.741,00	SUPERÁVIT
54	Oriente	Cocorná	749.789.000,00	0	749.789.000,00	SUPERÁVIT
55	Oriente	Concepción	197.116.259,00	16.598.220,00	213.714.479,00	SUPERÁVIT
56	Oriente	El Carmen De Viboral	8.694.171.296,12	0	8.694.171.296,12	SUPERÁVIT
57	Oriente	El Santuario	3.436.804.035,65	0	3.436.804.035,65	SUPERÁVIT
58	Oriente	Granada	576.876.748,00	0	576.876.748,00	SUPERÁVIT
59	Oriente	Guatapé	2.877.860.174,00	85.300.935,00	2.963.161.109,00	SUPERÁVIT
60	Oriente	La Ceja Del Tambo	4.208.612.298,68	0	4.208.612.298,68	SUPERÁVIT
61	Oriente	La Unión	3.724.701.305,83	105.643.886,29	3.830.345.192,12	SUPERÁVIT
62	Oriente	Marinilla	4.283.921.413,00	0	4.283.921.413,00	SUPERÁVIT
63	Oriente	Nariño	0	1.087.315,00	1.087.315,00	SUPERÁVIT
64	Oriente	El Peñol	919.064.893,00	0	919.064.893,00	SUPERÁVIT
65	Oriente	El Retiro	6.935.052.524,00	30.517.200,76	6.965.569.724,76	SUPERÁVIT
66	Oriente	Rionegro	-82.727.437.515,00	0	-82.727.437.515,00	DÉFICIT
67	Oriente	San Carlos	877.427.798,00	325.755.088,40	1.203.182.886,40	SUPERÁVIT
68	Oriente	San Francisco	329.775.338,00	0	329.775.338,00	SUPERÁVIT
69	Oriente	San Luis	413.173.566,67	0	413.173.566,67	SUPERÁVIT
70	Oriente	San Rafael	187.182.582,00	0	187.182.582,00	SUPERÁVIT
71	Oriente	San Vicente Ferrer	1.449.850.670,46	0	1.449.850.670,46	SUPERÁVIT
72	Oriente	Sonsón	47.161.126,65	0	47.161.126,65	SUPERÁVIT
73	Suroeste	Amagá	7.825.250.560,79	439.921.013,70	8.265.171.574,49	SUPERÁVIT
74	Suroeste	Andes	155.643.483,90	0	155.643.483,90	SUPERÁVIT
75	Suroeste	Angelópolis	0	205.000.876,20	205.000.876,20	SUPERÁVIT
76	Suroeste	Betania	157.106.484,00	10.281.699,00	167.388.183,00	SUPERÁVIT
77	Suroeste	Betulia	1.014.801.247,34	0	1.014.801.247,34	SUPERÁVIT

No	Subregión	Municipio	ICLD Recursos Propios	SGP Libre Destinación	Total Recursos de Libre Destinación	Resultado
78	Suroeste	Caramanta	-558.444.721,43	0	-558.444.721,43	DÉFICIT
79	Suroeste	Ciudad Bolívar	-178.461.406,00	35.249.086,00	-143.212.320,00	DÉFICIT
80	Suroeste	Concordia	1.606.854.491,19	664.285.264,30	2.271.139.755,49	SUPERÁVIT
81	Suroeste	Fredonia	790.999.000,00	296.715.000,00	1.087.714.000,00	SUPERÁVIT
82	Suroeste	Hispania	241.875.691,00	123.643.865,00	365.519.556,00	SUPERÁVIT
83	Suroeste	Jardín	1.520.788.192,00	788.353.441,00	2.309.141.633,00	SUPERÁVIT
84	Suroeste	Jericó	2.532.956.433,02	0	2.532.956.433,02	SUPERÁVIT
85	Suroeste	Montebello	-320.988.481,00	13.268.404,00	-307.720.077,00	DÉFICIT
86	Suroeste	Pueblorrico	0	-3.529.901.332,34	-3.529.901.332,34	DÉFICIT
87	Suroeste	Salgar	-59.337.845,95	0	-59.337.845,95	DÉFICIT
88	Suroeste	Santa Bárbara	-6.414.330.352,00	0	-6.414.330.352,00	DÉFICIT
89	Suroeste	Tarso	38.344.749,78	14.468.669,00	52.813.418,78	SUPERÁVIT
90	Suroeste	Titiribí	2.741.025.192,00	0	2.741.025.192,00	SUPERÁVIT
91	Suroeste	Urrao	1.042.953.967,00	0	1.042.953.967,00	SUPERÁVIT
92	Suroeste	Venecia	4.035.800.455,89	75.759.682,20	4.111.560.138,09	SUPERÁVIT
93	Urabá	Apartadó	535.271.771,15	0	535.271.771,15	SUPERÁVIT
94	Urabá	Arboletes	1.503.429.104,95	0	1.503.429.104,95	SUPERÁVIT
95	Urabá	Carepa	1.844.740.621,00	1.520.160.883,00	3.364.901.504,00	SUPERÁVIT
96	Urabá	Chigorodó	-300.762.325,00	494.050.359,23	193.288.034,23	SUPERÁVIT
97	Urabá	Murindó	827.503.128,00	2.143.105.688,00	2.970.608.816,00	SUPERÁVIT
98	Urabá	Mutatá	1.153.135.763,96	1.109.878.692,70	2.263.014.456,66	SUPERÁVIT
99	Urabá	Necoclí	288.732.621,00	2.077.993,01	290.810.614,01	SUPERÁVIT
100	Urabá	San Juan De Urabá	347.546.531,00	705.434.749,00	1.052.981.280,00	SUPERÁVIT
101	Urabá	San Pedro De Urabá	157.336.405,00	650.462.111,00	807.798.516,00	SUPERÁVIT
102	Urabá	Turbo	19.661.542,92	-5.081.415.898,60	-5.061.754.355,68	DÉFICIT
103	Urabá	Vigía Del Fuerte	1.366.453.701,00	135.603.941,00	1.502.057.642,00	SUPERÁVIT
104	Valle de Aburrá	Bello	-26.156.744.686,00	0	-26.156.744.686,00	DÉFICIT
105	Valle de Aburrá	Girardota	9.633.308.205,82	0	9.633.308.205,82	SUPERÁVIT
106	Valle de Aburrá	Barbosa	1.019.157.238,54	0	1.019.157.238,54	SUPERÁVIT
107	Valle de Aburrá	Medellín	54.878.992.256,00	0	54.878.992.256,00	SUPERÁVIT
108	Valle de Aburrá	Envigado	24.974.263.414,00	0	24.974.263.414,00	SUPERÁVIT
109	Valle de Aburrá	Itagüí	-21.453.756.301,65	0	-21.453.756.301,65	DÉFICIT
110	Valle de Aburrá	La Estrella	9.376.797.585,66	0	9.376.797.585,66	SUPERÁVIT
111	Valle de Aburrá	Caldas	683.648.071,76	0	683.648.071,76	SUPERÁVIT
112	Valle de Aburrá	Copacabana	-2.790.318.480,85	0	-2.790.318.480,85	DÉFICIT
113	Valle de Aburrá	Sabaneta	12.197.237.435,00	0	12.197.237.435,00	SUPERÁVIT

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública a partir del reporte suministrado a la categoría presupuestal CUIPO por los municipios

De los 113 municipios analizados, 97 municipios que constituyen el 85.84% presentan superávit en la fuente de financiación de recursos de libre destinación por valor total de \$252.645.196.375,13

Del gran total del escenario superavitario el 7.63% de los recursos (\$19.285.927.559,49) corresponden a la asignación del Sistema General de Participaciones Propósito General de Libre Destinación (Municipios de 4, 5 y 6 categoría). De Ingresos Corrientes de Libre Destinación el valor superavitario corresponde al 92,37% (\$233.359.268.815,64) del gran total de superávit de recursos de libre destinación.

El escenario deficitario corresponde al 13.27% de los municipios objeto del análisis. El valor nominal para los 15 municipios que reportaron déficit asciende a la cifra de \$150.014.119.246,90. Los municipios de

Pueblorrico, Santa Fe de Antioquia, Turbo y Yalí, presentan déficit en la fuente de transferencias del Sistema General de Participaciones libre destinación, lo cual puede ser generado por el mal reporte de la información.

Del valor total de déficit de los recursos de libre destinación de los municipios del Departamento de Antioquia la mayor participación la tienen en su orden:

- Rionegro – 55.14%
- Bello – 17.44%
- Itagüí – 14.30%
- Santa Bárbara – 4.27%
- Turbo – 3.37%

El Municipio de Dabeiba no reportó escenarios de déficit ni superávit para los recursos de libre destinación.

5.6. Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos”

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 5 «Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente Ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo». Referente a lo mencionado anteriormente, en Antioquia se cuenta con 3 municipios: Cisneros, Toledo y Nariño, que, adoptaron dicha normativa, para aplicar un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) con la Dirección de Apoyo Fiscal

– DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; quien es el ente encargado de monitorear y hacer seguimiento a estas entidades territoriales, con las condiciones mencionadas.

Aun cuando la Asamblea Departamental, no tiene las competencias para realizar un monitoreo a dichos municipios en esta condición, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública hace un acercamiento a la situación fiscal y financiera de los municipios referenciados incluyendo estos en el informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia, también cabe resaltar que se brinda continuo seguimiento y

acompañamiento a las entidades territoriales referenciadas.

En la tabla que se visualiza a continuación, encontramos todas las especificaciones correspondientes al caso, para contextualizar

el estado en el que se encuentran los municipios respecto a sus acreencias, pero, adicionalmente las fechas de inicio y finalización, para tener una visión más amplia de los avances que se han obtenido.

Tabla 67. Municipios en Ley 550 de 1999

Municipio	fecha inicio del proceso	Fecha de Terminación del Proceso	Valor inicial de las acreencias	Valor total pagado de las acreencias	Saldo de las acreencias a 31 de diciembre de 2021	Estado
Cisneros	17 de mayo de 2016	2023	\$4.534.371.659	\$2.926.951.173	\$1.607.420.486	En ejecución
Toledo	3 de junio de 2016	En evaluación	\$ \$4.646.000.000	\$2.889.641.454	\$1.756.358.546	En ejecución
Nariño	4 de junio de 2021	31 de diciembre de 2025	\$2.858.588.804	\$0	en proceso	En ejecución

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

En Antioquia, tenemos que los municipios de Cisneros, Toledo, y Nariño están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF,

quien es la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos, sin embargo, sí realizamos una aproximación de la situación fiscal y financiera de estas entidades.

5.7. Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

De acuerdo al marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que ejecutar un programa de saneamiento fiscal y financiero el cual será adoptado en los términos establecidos por el Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, el cual dispone que «Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, un programa

integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Tabla 68. Municipios que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en la vigencia 2020

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF	Estado
El Bagre	Decreto 211 del 17 diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2023	\$ 554.169.326	Cumpliendo
Murindó	Decreto 093 de julio 23 de 2020	Julio de 2020	Julio de 2022	\$ 542.168.155	Cumpliendo
Heliconia	Decreto 089 del 4 de septiembre de 2020	Septiembre de 2020	Septiembre de 2021	\$ 165.979.129	Terminado
Nechí	Decreto 103 del 28 octubre de 2020	Octubre de 2020	Octubre de 2021	\$ 160.435.000	Terminado
Taraza	Decreto 128 del 1 de octubre de 2020	Octubre de 2020	Octubre de 2022	\$ 541.000.000	Incumpliendo
Turbo	Decreto 738 del 24 de noviembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2028	\$ 34.298.000.000	Incumpliendo
San José de la Montaña	Decreto 89 del 18 de agosto de 2020	Agosto de 2020	Agosto de 2021	\$ 876.000.000	Terminado
Montebello	Decreto 05-467-100-14-01-116-2020 del 27 de agosto de 2020	Agosto de 2020	Agosto de 2021	\$ 899.094.326	Terminado
Pueblorrico	Decreto 3.0.12.10-059 de 20 de agosto de 2020	A partir de agosto de 2020	Agosto de 2021	\$ 3.900.017.114	Terminado
Uramita	Decreto 160 del 14 de diciembre de 2020	Diciembre de 2020 PSFF - Autónomo	Diciembre de 2023	\$ 10.101.344.995	Cumpliendo

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Estas administraciones incumplieron los límites al gasto en la vigencia 2019, por lo tanto, estuvieron obligados a estructurar programas de saneamiento fiscal, de acuerdo al Decreto 192 de 2001 y se implementaron durante la vigencia 2020.

Los programas ya terminados corresponden a los municipios de Heliconia, Nechí, Montebello y Pueblorrico terminados en el mes de septiembre, octubre y agosto de la vigencia 2021, respectivamente; el Municipio de Heliconia registra un déficit no reportado en el programa que corresponde a \$124.758.000 y procesos litigiosos de \$378.103.000. En relación con Nechí registra sentencias por \$3.274.852.502, déficit prestacional de \$568.451.029 y pasivos

contingentes de \$20.505.535.000, lo cual no fue reportado en el programa, por lo que se recomienda acogerse a acuerdos de reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999.

El Municipio de Murindó cuenta con programa de saneamiento el cual termina en julio de 2022, aún registra sentencias por valor de \$404.000.000, déficit prestacional de \$155.457.000, para un total de \$559.457.000, y pasivos contingentes de \$22.176.000; lo que implica ajustar el programa de saneamiento por dos vigencias más. En el caso de Tarazá, aunque viene amortizando el déficit fiscal, sus ingresos, son insuficientes para asumir un déficit de \$6.232.322.670, déficit prestacional de \$1.421.665.000, para un total

\$7.653.987.670 y procesos litigiosos de \$5.924.832.874, lo que lo convierte en un municipio inviable, si no se toman las medidas recomendadas como es acogerse a la Ley 550 de 1999, claro está que este municipio viene siendo afectado como muchos por el orden público y la inestabilidad administrativa.

En el caso del Distrito de Turbo, al momento de acogerse al programa de saneamiento, cuantificó un déficit de \$34.298 millones, y pasivos contingentes de \$34.313 millones, que no corresponden a la realidad. Revisada la información con más detalle, se cuantificó ingresos de libre destinación con inconsistencias, el déficit fiscal a diciembre 31 de 2021, es de aproximadamente \$35.000 millones, sentencias y conciliaciones de \$33.000 millones para un total deficitario de \$69.000 millones, y pasivos contingentes de \$34.313 millones, lo que indica que el Distrito viene generando de manera permanente estados deficitarios, lo cual lo hace inviable, si no se toman medidas de gran impacto; durante la vigencia 2021 se ha recomendado hacer ajuste al programa de saneamiento fiscal sin que a la fecha haya voluntad para realizarlo. Es de manifestar que Turbo no puede acogerse a la ley de reestructuración de pasivos, debido a que este estuvo en ese proceso en la vigencia 2010.

San José de la Montaña, suscribió el programa de saneamiento a una vigencia, tiempo insuficiente para sanear sus finanzas, se ha venido acompañando el municipio, ajustando el programa implementado, sin embargo, sus finanzas vienen siendo afectadas por embargo de \$1.200.000.000, sentencias por \$762.999.676, obligaciones prestacionales de \$69.324.000, para un total deficitario de \$832.323.676, registra pasivos contingentes de \$724.653.681, lo que genera insostenibilidad fiscal, por la baja capacidad de generación de ingresos.

El Municipio de Uramita, debido a que presenta unas finanzas deterioradas, por el alto déficit fiscal de funcionamiento e inversión, además de sentencias falladas y procesos en curso que amenazan la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas, elaboró de manera autónoma, un programa de saneamiento fiscal y financiero, que permitiera, prevenir situaciones de estos riesgos y mediante Decreto Número 160 del 14 de diciembre de 2020, implementó el programa de manera autónoma con una duración de tres (3) años, sin embargo, si estas medidas resultasen insuficientes, el municipio se acogerá al acuerdo de reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999.

Tabla 69. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Concejo)

Municipio	Órgano de control	Resolución	Estado
El Bague	Concejo	Resolución 055 del 6 de junio de 2020	Cumplió
Murindó	Concejo	Resolución 020 del 27 de julio de 2020	Cumplió
Turbo	Concejo	Resolución 173 del 25 de agosto de 2020	Incumplió el PSFF

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 70. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Personería)

Municipio	Órgano de control	Resolución	Estado
San Juan de Urabá	Personería	Resolución 001 del 15 de julio de 2020	Cumplió

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

En relación con los órganos de Control de personería y concejos, todos implementaron programa de saneamiento, por una vigencia,

ajustando sus presupuestos y dando cumplimiento al programa, a excepción de Turbo.

Tabla 71. Municipios que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en la vigencia 2021

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF	Estado
Amalfi	Decreto 146 del 21 de diciembre de 2021	Enero de 2022	Enero de 2024	\$ 1.678.000.000	Implementado
Carolina del Príncipe	Decreto 119 del 4 de noviembre de 2021	Noviembre de 2022	Noviembre de 2024	\$ 213.245.557	Implementado
Turbo	Se recomendó ajuste al PSFF	Mesas de trabajo	En proceso		Mesas de trabajo
Toledo	Acuerdo de Restructuración de Pasivos				Ejecutando
Caramanta	Se acogió al Decreto 678 de 2020				
Montebello	Se acogió al Decreto 678 de 2020				
Alejandría	Se acogió al Decreto 678 de 2020				
Santa Bárbara	Se acogió al Decreto 678 de 2020				

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

El municipio de Amalfi, implementó el programa de saneamiento, registran un déficit de \$2.545.473.711 y procesos litigiosos por valor de \$2.342.000.000; viene dando cumplimiento al programa.

El Municipio de Carolina del Príncipe, se acogió al programa finalizando la vigencia 2021, viene pagando el déficit fiscal y financiando el déficit retroactivo, no presenta procesos litigiosos en consideración. Esta entidad territorial tiene baja capacidad fiscal, entendiendo esta, como la poca generación de recursos propios para cubrir sus gastos corrientes, aunque recibe recursos del sector eléctrico, estos se destinan a inversión, ya que son recursos de destinación específica.

El Distrito de Turbo, implementó el programa finalizando la vigencia 2020, este programa se estructuró con inconsistencias en su información de ingresos, gastos y de la cuantificación del déficit fiscal, lo que hace necesario ajustarlo a la realidad fiscal y financiera, lo cual no ha sido posible por parte del distrito. Es necesario manifestar que, terminado el periodo de gobierno de la administración saliente, se realizaron actos administrativos de nombramientos de personal en provisionalidad, lo que hace incrementar la nómina, el gasto excesivo, sin planificación, las sentencias y el incumplimiento del programa de saneamiento, hacen insostenible la entidad, si no se toman las medidas recomendadas. Este Distrito incumple límites al gasto por tercera

vez consecutiva, lo que indica que se dará traslado al Departamento Nacional de planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que son estas entidades

las competentes para ordenar un nuevo programa de saneamiento fiscal, atendiendo a la sentencia C – 313 de 2009.

5.7.1 Implementación de un programa de saneamiento fiscal y financiero para el Distrito de Turbo por tercera vez.

Con la expedición de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen de los Distritos Especiales, se mantiene la facultad de creación de estas entidades en cabeza del legislador, es decir, que las Asambleas Departamentales siguen sin tener injerencia en su creación o fusión por lo que persisten los argumentos que expone la Corte para declarar la inexecutable de la expresión Distritos del artículo 19 de la Ley 617 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo el Distrito de Turbo, una entidad especial a la cual se le agotó y concluyó el plazo del programa de saneamiento implementado y el incumplimiento al límite del gasto persiste por tercera vez consecutiva; de acuerdo con lo señalado en los incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 19 de la Ley 617 de 2000, de los cuales la Corte Constitucional mediante sentencia C-313 de 2009 declaró inexecutable la referencia que en ellos se hace a los Distritos y presentándose la persistencia del incumplimiento, indica la Corte que las Asambleas Departamentales no tienen facultad para decidir la creación, ni la fusión, de estas entidades; en consecuencia, como los incisos 2 a 6 del artículo 19 de la Ley 617 de 2000 instrumentaliza el procedimiento que llevaría a dicha fusión por parte de una

entidad que no tiene competencia para ello, indica que la Asamblea y el Departamento carecen de competencia para ordenar al Distrito la adopción de un nuevo programa o decidir su fusión frente a una situación de inviabilidad fiscal.

De acuerdo a lo anterior, la competencia para instrumentalizar el procedimiento ante la inviabilidad del Distrito de Turbo, recae en el congreso de la República, a través del Departamento Nacional de planeación Nacional o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Entre las medidas recomendadas a las entidades que implementan el programa de saneamiento, se tienen:

- Implementar acciones de incremento de Ingresos vía gastos.
- Reorientar rentas en caso que la entidad, tenga baja capacidad de ahorro
- Moderar el gasto corriente
- Crear el fondo de contingencias y financiarlo de acuerdo a su capacidad de recaudo de ingresos, con el fin de provisionar recursos para pago de fallos judiciales.

Tabla 72. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en el 2021 (Concejo)

Municipio	Órgano de control	Resolución
Amalfi	Resolución 38 del 3 de agosto de 2021	Implementado
Angelópolis	Resolución 021 del 28 de junio de 2021	Implementado

Municipio	Órgano de control	Resolución
Nechí	Resolución 32 del 28 de junio de 2021	Implementado
Sabaneta	Resolución 044 del 1 de julio de 2021	Implementado
San Juan de Urabá	Resolución 029 del 8 de junio de 2021	Implementado
Barbosa	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Bello	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Caramanta	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Caucasia	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Maceo	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Montebello	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Santo Domingo	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Taraza	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Turbo	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Tabla 73. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2020 e implementaron PSFF en el 2021 (Personería)

Municipio	Órgano de control	Resolución
Chigorodó	Resolución 026 del 5 de agosto de 2021	Implementado
Nariño	Resolución 05 del 29 de junio de 2021	Implementado
Envigado	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica
Bello	Se acogió al Decreto 678 de 2020	No Aplica

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Es de manifestar que algunas entidades y órganos de control, se acogieron al Decreto 678 de 2020, el cual les posibilita no implementar el programa de saneamiento por incumplimiento de la Ley 617 de 2000, debido a que este incumplimiento se generó por la caída de los ingresos corrientes de libre destinación, tal como sucedió en algunas entidades territoriales, teniendo en cuenta que solo aplica hasta la vigencia 2021. Los Concejos Municipales que implementaron el

programa a través de una resolución y por una sola vigencia fueron: Amalfi, Angelópolis, Nechí, Sabaneta, y San Juan de Urabá.

En relación con las Personerías que incumplieron límites al gasto, la de Chigorodó, y Nariño implementaron programa de saneamiento a través de resolución, caso contrario envigado y Bello que se acogieron al Decreto 678 de 2020.

Tabla 74. Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Autónomo

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF	Estado
Chigorodó	Decreto 071 del 2 de junio de 2021	Junio de 2021	Junio de 2025	\$ 19.576.654.547	Implementado

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

El Municipio de Chigorodó, implementó un programa de saneamiento fiscal autónomo, por cuatro (4) años, debido a que registra un déficit de \$19.576.654.547 y pasivos contingentes de \$12.997.051.373, lo que está afectando la sostenibilidad fiscal del municipio, este programa fue acompañado con la asistencia técnica de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión

Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia. Para esta entidad se recomendó implementar el fondo de contingencias y se financiará con el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación y sostenido mínimo hasta la vigencia del programa y si no se comprometen en la vigencia, se adicionan al siguiente.

5.7.2 Municipios con aprobación del Fondo de Contingencias

De acuerdo al párrafo del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, estipula que las entidades territoriales deben implementar el fondo de contingencias, con el fin de provisionar recursos para destinarlo al pago de las sentencias proferidas contra la administración, la Dirección de Planeación,

Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, viene acompañando a las entidades territoriales en la implementación de los programas de saneamiento, el cual incluye entre las medidas a tomar, la creación de este fondo.

Tabla 75. Municipios acompañados para creación del Fondo de Contingencias

Municipio	Acuerdo de adopción	% de Destinación ICLD	Pasivo Contingente
Amalfi	Acuerdo 11 del 3 de diciembre de 2021	3%	\$ 5.721.456.858
Chigorodó	Acuerdo 01 del 25 de febrero de 2022	5%	\$ 12.997.051.373
Carolina	En elaboración	2,50%	\$ 378.298.000
El Bagre	Aprobado en primer debate	3%	\$ 2.099.760.734
Turbo	Acuerdo 08 del 27 agosto de 2021	20%	\$ 77.000.000.000

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

En relación con la financiación de los fondos de contingencias, el Municipio que más aporta en % es el Distrito de Turbo con el 20% del ahorro de los ingresos de libre destinación, ICLD, sin embargo, esta entidad no genera ahorro disponible, lo que indica que el fondo está sin recursos, lo que se ha recomendado es ajustarlo a la realidad y con el 20% de los ingresos propios.

En términos generales, las entidades territoriales, que han implementado los programas de saneamiento fiscal, han mejorado sus indicadores y han logrado su sostenibilidad, es el caso de Abriaquí, Arboletes, Argelia, Armenia, Barbosa, Betulia, Heliconia, Caicedo, Liborina Mutatá, Murindó, Yalí, Zaragoza, los cuales incumplieron en la vigencia 2018.

5.8. Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia

En la vigencia 2021, dando cumplimiento a las competencias de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, por parte del equipo de trabajo de la dependencia se realizaron asesorías y asistencias técnicas a los entes territoriales. Según el consolidado, se contabilizaron 153. Los temas de mayor recurrencia fueron: 1) Proceso de transmisión, validación y conciliación del indicador de Ley 617 mediante el aplicativo SIFFMA; 2) Proceso de actualización de los estatutos tributarios; 3) Elaboración de programas de saneamiento fiscal y financiero; 4) Seguimiento a la ejecución de recursos de la asignación especial para resguardos

indígenas; 5) elaboración de los sistemas presupuestales municipales, detallando cada uno de sus componentes (plan financiero, POAI y presupuesto).

De forma complementaria al componente misional, se llevó a cabo el contrato Nro. 4600012213 del 2021 suscrito con la IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, para continuar con el fortalecimiento de las capacidades en materia de planeación financiera y del desarrollo a través de procesos de formación y tutoría virtual con dos (2) Diplomados:

- **Diplomado en Hacienda Pública y Gestión Territorial**

Para esta cohorte contamos con la participación de 100 funcionarios municipales que desarrollan funciones relacionados con la Hacienda Pública de 70 municipios del Departamento de Antioquia. Los temas tratados fueron:

Módulo 1. Introducción estatutos tributarios

Módulo 2. Modelación de tarifas, plusvalía y valorización

Módulo 3. Fiscalización.

- **Diplomado Lineamientos para la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET**

Este Diplomado contó con la participación de 50 funcionarios de hacienda, directores de presupuesto, tesoreros, contadores y encargados de cargar la información en la plataforma CUIPPO -FUT de 22 municipios; durante la ejecución del contenido temático se brindaron herramientas conceptuales y

operacionales que permiten conocer y/o afianzar los conceptos asociados al esquema definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET.

A continuación, se detallan los módulos desarrollados.

Módulo 1. Principales elementos del presupuesto en las entidades territoriales

Módulo 2 Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – INGRESOS

Módulo 3 Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – GASTOS

Módulo 4 Catálogos Complementarios

Impacto del CCPET en los sistemas de información de las entidades territoriales.

• **Actualización Estatutos Tributarios**

Continuando con el proceso liderado por la Secretaría de Hacienda Departamental, acompañado por esta Dirección y ejecutado por la Universidad de Antioquia, se continuó apoyando y asesorando a los municipios que

a través de las Jornadas de Acuerdo Municipal solicitaron actualizar su Estatuto Tributario; para la vigencia 2021 se aprobaron los estatutos de los municipios de:

Tabla 76. Estatutos Tributarios Actualizados

Municipio	Acuerdo Municipal
Arboletes	No. 014 – 17 de diciembre de 2021
Hispania	No. 016 - 29 de diciembre de 2021
Heliconia	No. 023 - 29 de noviembre de 2021
Jardín	No. 025 - 07 de diciembre de 2021
La Unión	No. 019 - 22 de diciembre de 2021
Puerto Berrio	No. 023 - 31 de diciembre de 2021
Salgar	No. 021 - 27 de diciembre de 2021
Támesis	No. 019 - 23 de diciembre de 2021
Carolina del Príncipe	No. 016 - 30 de diciembre de 2021

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

• **Asesoría o Asistencia Técnica – AOAT**

El Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, constantemente realiza esfuerzos para implementar acciones tendientes a fortalecer la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales. Durante la

vigencia 2022 se está ejecutando el proyecto de generación de capacidades institucionales en planeación, presupuestación y gestión tributaria, que busca asesorar y asistir técnicamente a aquellos municipios de baja capacidad fiscal y, principalmente, a los que presentan los

resultados más desfavorables en el informe de viabilidad fiscal y financiera de la vigencia 2021.

Es importante anotar que este proyecto de generación de capacidades está articulando las funciones misionales de las direcciones adscritas a las Subdirecciones de Planeación Territorial y Planeación Institucional. Se presentan a continuación los principales objetivos y acciones que prevé alcanzar el proyecto.

Capacidades institucionales en gestión tributaria

El objetivo principal de este componente es aumentar la generación de recursos propios en los municipios priorizados, principalmente los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial e impuesto de industria y comercio. Para alcanzar este objetivo, se prevé asesorar y asistir técnicamente a los municipios en procesos de fiscalización tributaria, gestión de cobro y cultura tributaria.

Capacidades institucionales en presupuestación y planeación financiera

El objetivo principal de este componente es acompañar la formulación y adopción de los programas de saneamiento fiscal y

financiero para aquellos municipios que incumplieron los límites de gasto de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000.

De forma complementaria, se tiene el objetivo de implementar de manera eficiente el sistema presupuestal y de este modo lograr mayor coordinación entre el presupuesto y el plan de desarrollo. Se prevé asistir a los municipios priorizados en la elaboración y seguimiento del plan financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y el presupuesto. A través de este proceso, se busca incidir en las bases para la formulación de un presupuesto orientado a resultados.

Capacidades institucionales en planeación

Finalmente, este componente tiene por objeto mejorar las prácticas de seguimiento al desempeño, por medio de la implementación del sistema de seguimiento del plan de desarrollo. A partir de la asistencia técnica a las secretarías de planeación de los municipios priorizados, se prevé lograr un mayor control del cumplimiento de las metas de producto y de resultado y en este sentido generar información para la toma de decisiones en el marco de los consejos de gobierno.

• Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia – SIFFMA

Este Sistema de Información Fiscal y Financiera SIFFMA, continúa con gran acogida entre los funcionarios tanto municipales como departamentales, pues con sus respectivas actualizaciones, no solo se

convierte en herramienta de carga de formatos, sino que genera información, como son entre otros, los resultados validados y conciliados del indicador de Ley 617 de 2000

de la administración municipal, concejos, personerías y contralorías.

Para este acompañamiento en el fortalecimiento fiscal y financiero la estrategia de articulación, validación, seguimiento y posterior divulgación de la información encontrada en tiempo real, sigue siendo clave para que tanto los municipios como la población en general pueda consultar datos de interés de sus municipios, por eso en esta vigencia se sigue actualizando la APP SIFFMA, para que en los diferentes sistemas operativos de los dispositivos móviles puedan descargar esta aplicación.

Se destaca en este proceso la articulación con los equipos de trabajo de la Contraloría General de Antioquia, que permite de manera eficaz, concertada y transparente evaluar, validar y conciliar con los respectivos municipios el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 para la respectiva vigencia.

En este capítulo resaltamos la articulación con las diferentes dependencias de la administración pública, las instituciones educativas y los órganos de control para brindar las herramientas necesarias a los funcionarios de los entes territoriales, generando un grado de confianza en la institucionalidad.

5.9. Resultados de la Ley 617 de 2000 y su relación con el Decreto 678 de 2020

La emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020 propició la expedición de otros actos administrativos como el Decreto 678 del mismo año, el cual estableció medidas para la gestión tributaria, financiera, presupuestal y de gastos de funcionamiento, de las entidades territoriales. Una de las justificaciones para su adopción fueron las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, las cuales sugirieron posibles contracciones de ingresos en los entes territoriales para las vigencias 2020, 2021.

Dos son los Artículos del Decreto en mención que guardan relación con las temáticas desarrolladas en este informe de viabilidad fiscal y financiera del Departamento de Antioquia.

En primer lugar, se encuentra el Artículo 1°, el cual concedió facultades para que los alcaldes

reorienten rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento.

Estos ingresos y gastos no hacen base de cálculo para el indicador de Ley 617. En segundo lugar, está el Artículo 5°, referente a los límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. En este artículo se indicó que las entidades que a raíz de la pandemia del COVID-19 presentaron una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación y producto de ello superaran los límites definidos en la Ley 617, no serían objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento en la mencionada Ley y en la Ley 819 de 2003.

Realizado el ejercicio de validación de la información para el cálculo del indicador de Ley 617 de la vigencia 2021, ninguna entidad territorial que expedieron el acto administrativo de reorientación de rentas dentro del plazo que duró la declaratoria de

emergencia económica, reorientaron rentas en la vigencia 2021.

Es importante señalar que las facultades para reorientación de rentas, así como para realizar modificaciones y demás operaciones presupuestales de que tratan los artículos 1 y 2 del Decreto 678 de 2020, se podían ejercer dentro del término del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020 del 6 de mayo de 2020, es decir hasta el 04 (cuatro) de junio de 2020.

En la vigencia 2020, seis municipios disminuyen los ingresos de libre destinación, y esto genera incumplimiento de los límites al gasto, por lo tanto, los acogió el decreto 678 de 2020, es el caso de Caramanta, Montebello, Turbo, Amalfi, Alejandría y Santa Bárbara. Sin embargo, los municipios de Carolina del príncipe, y Toledo, para la vigencia 2020, sus ingresos se incrementaron, por lo tanto, implementaron programas de saneamiento fiscal, sobre todo el primero, no el segundo, en tanto esta en acuerdo de reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999.

En la vigencia 2021, veintiocho (28) municipios disminuyen los ingresos de libre destinación, y de estos cuatro generan incumplimiento de los límites al gasto, por lo tanto, los acoge el Decreto 678 de 2020, es el caso de Toledo, Montebello, Tarso y Valparaíso.

El Decreto 678 de 2020, establece medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, el cual incluye beneficios para tributos y multas que estén pendientes de pago

Las medidas adoptadas en este decreto son las siguientes:

Reorientación de rentas y presupuesto

Faculta a los alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de la entidad territoriales; éstas no hacen base de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, se resalta que la reorientación no podrá exceder de 31 de diciembre de 2021.

Siendo así, se podrán reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica sea determinada por la Constitución Política.

Asimismo, se establece que los gobernadores y alcaldes podrán realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la insuficiencia de recursos que sean necesarios y que hayan sido afectados por la pandemia

Límites del gasto de funcionamiento

Las entidades territoriales que presenten una disminución de sus ingresos corrientes de libre destinación debido a la crisis generada por el Covid-19, y como consecuencia de ello superen los límites de gasto de funcionamiento de Ley 617 de 2001, no serán objeto de las medidas establecidas en la Ley 819 de 2003 y Ley 617, como podría ser la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero durante las vigencias 2020 y 2021.

A tener en cuenta:

Entre los requisitos y procedimientos previstos en el Decreto 678 se establece que para la contratación de créditos no se

requiere autorización por parte de la corporación administrativa ni calificación de capacidad de pago.

El Decreto 637 de mayo 6 de 2020, declara el estado de emergencia económica y social, que facultaba, por 30 días a los alcaldes para que adoptaran la reorientación de rentas a partir de esta fecha el cual venció el 4 de junio de 2020 (30) días.

Los únicos municipios en el Departamento de Antioquia, que reorientaron rentas, según la información allegada, fueron Don Matías y

Carolina del Príncipe. El primero, no estaba llamado a reorientar rentas a que se refiere el Decreto 678 de 2020, en tanto, sus ingresos de libre destinación, registran un incremento considerable, en la vigencia estudiada, En el caso de Carolina del Príncipe si le aplica el decreto, por la disminución de los ingresos de libre destinación, durante la vigencia 2021.

Cabe anotar que ninguna entidad territorial expidió acto administrativo de reorientación de rentas dentro del plazo que duró la declaratoria de emergencia económica para la vigencia 2021.

5.10. Conclusiones y Recomendaciones

Para efectos de la validación del Indicador de Ley 617 de 2000 de la vigencia 2020, el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública toma como fuente principal la información que las administraciones municipales cargan en la plataforma SIFFMA (Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia). Por esta razón, se considera pertinente precisar que son los

entes territoriales los responsables de la calidad y consistencia de la información. En este orden de ideas, una vez realizado el proceso de transmisión de la información por parte de los municipios; de la validación y análisis entre los funcionarios de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública y la Contraloría General de Antioquia y finalmente de la conciliación con los entes territoriales, se concluye y recomienda lo siguiente:

5.10.1. Conclusiones

Una primera conclusión que se extrae, más desde el punto de vista del proceso de elaboración del informe que de los resultados propiamente, es la dificultad que en la vigencia 2021 tuvieron los municipios para implementar el CCPET. Dicha dificultad incidió en que el reporte realizado al aplicativo SIFFMA fuera en muchos casos extemporáneo y teniendo en cuenta que no procedió de una parametrización en los sistemas locales sino de la elaboración manual del reporte, se podría inferir que

pueden existir inconsistencias en la información. Esto es consecuente con las alertas que el DNP ha generado en su cálculo del indicador de autofinanciación del funcionamiento, las cuales están asociadas a inconsistencias en el reporte al CUIPO.

Desde el punto de vista de los resultados obtenidos, comparando el resultado del indicador entre las vigencias 2020 y 2021, se observa que los municipios que incumplieron pasaron de ocho en 2020 a cinco en 2021, lo

que representa una disminución del 37,5%. Por su parte, los municipios que se ubicaron en situación de alerta pasaron de seis a veinticuatro en el mismo periodo, un aumento del 300%. Se evidencia que 44 entes territoriales, 35,2% del Departamento de Antioquia, mejoraron su indicador para el año 2021. Esto contrasta con el resultado obtenido en 2020 comparado con 2019, en donde el 62,4% (78 entes territoriales) mejoraron su indicador. Si se revisa la variación de ingresos y gastos, se concluye que 89 municipios, 71,2% del departamento, aumentaron los ICLD y 25, 20%, disminuyeron los gastos de funcionamiento.

Se observa que los tres (3) entes territoriales que incumplieron en la vigencia 2019 y 2020, nuevamente incumplieron en la vigencia 2021: Toledo en la subregión Norte, Montebello en la subregión Suroeste y Turbo en la subregión del Urabá. De los tres casos, Turbo fue el único que mejoró su situación al aumentar los ingresos en 21,64% y los gastos 3,01%, inferior a la inflación de la vigencia 2021 de 5,62%. Esto permitió que el indicador pasara de 123,89% en 2020 a 104,91% en 2021, lo que implica una variación positiva del

indicador de 18,98%. Para el caso de Montebello y Toledo, se evidenció una disminución de los ICLD de 12,72% y 7,06% respectivamente.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones son la fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de 4ª, 5ª y 6ª categoría), estas por mandato constitucional son destinadas a financiar servicios en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general. Al calcular el peso porcentual que las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) tienen dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se identificó que 22 de los 110 municipios a los cuales se les asignó este recurso, es decir el 20%, presentaron un resultado superior al 50%. Lo que indica que de cada 100 pesos que un ente territorial dedica a su funcionamiento e inversión autónoma, 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias.

5.10.2. Recomendaciones

Los resultados presentados en este informe permiten aproximarse a la situación en torno a la viabilidad fiscal y financiera de los entes territoriales del Departamento de Antioquia.

Los entes territoriales deben dirigir esfuerzos para la formulación de sistemas presupuestales efectivos, esto no solo les permitirá poder financiar el plan de desarrollo teniendo en cuenta las proyecciones del plan financiero, sino que favorecerá la formulación del presupuesto con los clasificadores presupuestales requeridos para realizar los reportes de información a la Contraloría General de la República y al Departamento

Administrativo de Planeación para la validación del indicador de Ley 617 de 2000.

Teniendo en cuenta que el POAI es un instrumento del sistema presupuestal y que vincula el plan de desarrollo con el presupuesto, debe ser formulado definiendo claramente los códigos de los proyectos debidamente formulados y radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal-BPPIM, los códigos de las metas de producto definidos en el catálogo programático de la inversión y la clasificación central de productos del DANE.

Dentro de las ventajas de la formulación de un sistema presupuestal consistente está la identificación en el plan financiero de las proyecciones de ingresos tributarios y su capacidad para financiar gastos corrientes. Como se observó, se presenta para muchos municipios una alta dependencia del Sistema General de Participaciones, es por esto que cobra relevancia definir acciones orientadas a mejorar la capacidad fiscal mediante procesos de gestión tributaria.

Esto conlleva la revisión de los estatutos tributarios y los procedimientos asociados para el cobro de impuestos. De forma complementaria y pedagógica, los entes territoriales deberían realizar acciones de promoción de cultura tributaria, que permita la ampliación de la base de contribuyentes. Esta cultura tributaria debe ir en consonancia con la rendición de cuentas oportuna acerca de las principales inversiones realizadas por los gobiernos territoriales 2020-2023. El

cumplimiento de los planes de desarrollo sugiere gobiernos eficaces y esto puede traducirse en credibilidad y confianza en las instituciones y por tanto en la tributación.

Dentro del análisis financiero, teniendo en cuenta que muchos entes territoriales pagan anualmente gran cantidad de recursos por sentencias que fallan en segunda instancia en contra de la administración, se recomienda a las entidades territoriales crear por acuerdo el fondo de contingencias, en los términos previstos en el artículo 90 de Ley 1955 de 2019, en el cual deben especificar las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias; el porcentaje de recursos anual con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias y estas deben estar previamente valoradas, por la administración y contenidas en el fondo.

5.11. Ficha Técnica

Nombre Indicador/Cifra: *	Indicador Ley 617 de 2000	Sigla o abreviatura:	IL 617			
Área Temática	Económico y Financiero	Tema: *	Fiscal			
Definición/Descripción: *	Artículo 6°: Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:					
	Categoría:	Límite				
	Especial:	50%				
	Primera:	65%				
	Segunda y tercera:	70%				
	Cuarta, quinta y sexta:	80%				
Fórmula de cálculo: *	$IL617 = \frac{\text{Total GF de la vigencia}}{\text{Total de ICLD de la vigencia}} * 100$					
Unidad de medida	Tipo: *	Porcentaje	Escala de variación del indicador	0-100	Interpretación de los datos	A menor valor, condición más favorable

**Listado y definiciones de
las componentes del
Indicador: ***

ICLD: Ingresos corrientes de libre destinación.

Ingresos: los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial.

Ingresos Corrientes: los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.

Ingresos corrientes de libre destinación: son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

GF: Gastos de Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento: son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia

5.12. Siglas

CAR:	Corporación Autónoma Regional
CCPET:	Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales
CGA:	Contraloría General de Antioquia
CGN:	Contaduría General de la Nación
CGR:	Contraloría General de la República
CHIP:	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
COT:	Comisión de Ordenamiento territorial
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario

DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP:	Departamento Administrativo de Planeación
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
FUT:	Formulario Único Territorial
ICLD:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
IDEA:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
IPC:	Índice de Precios al Consumidor
PG:	Propósito General
PSFF:	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
SGP:	Sistema General de Participaciones
SIFFMA:	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia
SMMLV:	Salario Mínimo Mensual Legal vigente

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Planeación, Fortalecimiento
Fiscal e Inversión Pública



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS